



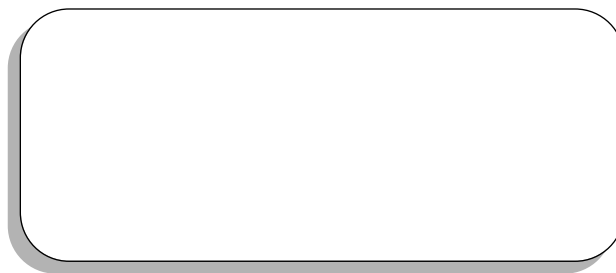
# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Sábado 26 de noviembre de 2005

Número 274



T.G.S.S. 504

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Convenio Colectivo de la empresa Reyenvas, S.A., con  
vigencia desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciem-  
bre de 2008 ..... 13999

### **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**

- Dirección Provincial de Sevilla:  
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva:  
Unidades de Recaudación Ejecutiva 41/01 a 41/10:  
Notificaciones ..... 14011

### **INSTITUTO DE EMPLEO-SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:**

- Dirección Provincial de Sevilla:  
Subdirección de Prestaciones:  
Notificaciones ..... 14021

### **AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:**

- Notificaciones ..... 14025

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas.  
Expediente de autorización de cerramiento con malla metálica 14027

<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:</b>	
Anuncios de concursos .....	14027
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.–Número 1: autos 310/05, 597/05; número 4: autos 615/05 .....	14028
<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
— Alcalá de Guadaíra: Acuerdo de aprobación de las bases regu- ladoras para la concesión de becas por la Delegación de Deportes .....	14029
— Almadén de la Plata: Modificación de Ordenanza fiscal. ....	14030
— La Campana: Expediente de modificación presupuestaria ....	14031
— Carmona: Proyecto de actuación .....	14031
— Castilleja del Campo: Modificación de Ordenanza fiscal .....	14032
— El Coronil: Expediente de modificación de créditos .....	14032
— Los Corrales: Aprobación de avance del PGOU .....	14032
Anuncio de concurso .....	14032
— Dos Hermanas: Expediente de modificación del PGOU .....	14033
Convenios urbanísticos .....	14033
— Huévar del Aljarafe: Proyecto de reparcelación .....	14034
Modificación de Ordenanzas fiscales .....	14034
— Mairena del Alcor: Estudio de Detalle .....	14034
— Pruna: Ordenanzas fiscales .....	14035
— La Puebla de Cazalla: Presupuesto General ejercicio 2005. ....	14044
Modificación de Ordenanzas fiscales .....	14045
<b>OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:</b>	
— Mancomunidad Campiña 2000: Modificación de Ordenanza fiscal .....	14048
Presupuesto General ejercicio 2006 .....	14048
<b>ANUNCIOS PARTICULARES:</b>	
— Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir:	
Convocatoria de Junta General Ordinaria .....	14048

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo

#### Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Reyenvas, S.A., (Código: 4102082), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2005, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A., suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2005, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 16 de septiembre de 2005.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

#### ACTA FINAL DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA REYENVAS, S.A. Y SUS TRABAJADORES PARA SUSCRIBIR EL XIV CONVENIO COLECTIVO DE REYENVAS, S.A.

Asistentes:

*En representación de la empresa:*

Don José María Roncal Berruezo  
Don Telesforo Garrido Halcón.  
Don Iñigo Cadenas Heredia.

*En representación de los trabajadores:*

Don Inocencio Sánchez Miguélez.  
Don Juan Carlos Limones Díaz.  
Don Juan Ramón Torres Gómez.  
Don Juan Romero Moraza.  
Don Antonio Márquez Limones.  
Don Antonio José Domínguez Miranda.  
Don José Sanabria Jiménez.  
Don Gabriel Escalante Camacho.  
Don Agapito Jiménez Huertas.  
Don Antonio Paz Pérez (Asesor de CC.OO.)  
Don José Hurtado Quirós (Asesor de CC.OO.)

En la ciudad de Sevilla y en los locales del Hotel Porta-Coeli, siendo las 12.00 horas, del día 10 de junio de

2005, se reúnen las personas arriba relacionadas y que constituyen la Comisión Negociadora para el XIV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.

En el transcurso de la reunión se trataron los siguientes temas:

1. El Sr. Sanabria Jiménez da lectura del Acta de la reunión de fecha 20 de mayo, que es aprobada y firmada con unanimidad.

2. La Representación Social informa del resultado de la Asamblea para el refrendo del preacuerdo adoptado.

No al preacuerdo: 33 votos.

Sí al preacuerdo: 68 votos.

Votos en blanco: 8 votos.

Votos nulos: 1 voto.

3. Ambas partes aprueban y ratifican el acuerdo alcanzado en la última reunión. Siendo este el siguiente:

— Vigencia del Convenio: 4 años (1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008).

— Hacer 18 fijos de plantilla durante la vigencia del Convenio Colectivo (1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008), de los cuales 10 se realizarán en el primer año de vigencia del Convenio Colectivo (1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005).

— Realizar 7 subidas de categoría durante la vigencia del Convenio, pudiéndose distribuirse irregularmente a lo largo del mismo, todas ellas de libre designación por la Empresa.

— Antigüedad: Mantenimiento de lo acordado en la Cláusula Cuarta del Acta final del acuerdo para la prórroga de un año del XIII Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.

— Computar los días festivos trabajados dentro de los días «efectivamente trabajados» para el cálculo del Plus de Relevé Continuo.

*Para el Primer año de Vigencia (1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005)*

— Jornada Laboral: 1.780 horas de trabajo efectivo.

— Incremento Salarial de los conceptos: Salario Convenio, Complementos de Asistencia, Complementos de Cantidad y Calidad, Pagas Extras (a excepción del Complemento de Cantidad y Calidad en Pagas), Premio de Absentismo y Horas de Formación, en el IPC previsto (2%) más 0,5 punto.

— Para los conceptos Salario Convenio (incluido el correspondiente a Pagas Extraordinarias), Complemento de Asistencia, Complemento de Asistencia Pagas y Complemento de Cantidad y Calidad, se añadirán al incremento general anteriormente detallado, y según las categorías, los siguientes porcentajes:

- 0,75%; para el Oficial de 1.<sup>a</sup>, Oficial de 2.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 1.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 2.<sup>a</sup> y Profesional de Industria de 1.<sup>a</sup>
- 0,50%; para el Oficial de 3.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 3.<sup>a</sup> y Profesional de Industria de 2.<sup>a</sup>
- 0,25%; para el Ayudante Especialista.

— Revisión Salarial de la diferencia exacta entre el 2% (IPC previsto) y el IPC real, sobre los conceptos: Salario Convenio, Complemento de Asistencia, Complemento de Cantidad y Calidad, Pagas Extras (a excepción del Complemento de Cantidad y Calidad en Pagas), Horas Extraordinarias, Premio de Absentismo, Horas de Formación.

— Plus de Relevé Continuo: Incremento del 6%.

— Descanso 23/6: Incremento del 6%.

— Complemento de Nocturnidad: Incremento del 8%.

— Horas Extras: Incremento del 3%.

— Complemento de Cantidad y Calidad pagas: Incrementarlo hasta la cantidad de 90 euros.

*Para el segundo año de Vigencia (1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006).*

— Jornada Laboral: 1.776 horas de trabajo efectivo.

— Incremento Salarial de los conceptos: Salario Convenio, Complementos de Asistencia, Complementos de Cantidad y Calidad, Pagas Extras (a excepción del Complemento de Cantidad y Calidad en Pagas), Horas Extraordinarias, Premio de Absentismo y Horas de Formación, en el IPC previsto más 0,5 puntos.

— Para los conceptos Salario Convenio (incluido el correspondiente a Pagas Extraordinarias), Complemento de Asistencia, Complemento de Asistencia Pagas y Complemento de Cantidad y Calidad, se añadirán al incremento general anteriormente detallado, y según las categorías, los siguientes porcentajes:

- 0,75%; para el Oficial de 1.<sup>a</sup>, Oficial de 2.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 1.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 2.<sup>a</sup> y Profesional de Industria de 1.<sup>a</sup>
- 0,50%; para el Oficial de 3.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 3.<sup>a</sup> y Profesional de Industria de 2.<sup>a</sup>
- 0,25%; para el Ayudante Especialista.

— Revisión Salarial de la diferencia exacta entre el IPC previsto y el IPC real, sobre los conceptos: Salario Convenio, Complemento de Asistencia, Complemento de Cantidad y Calidad, Pagas Extras (a excepción del Complemento de Cantidad y Calidad en Pagas), Horas Extraordinarias, Premio de Absentismo, Horas de Formación.

- Plus de Relevos Continuo: Incremento del 6%.
- Descanso 23/6: Incremento del 6%.
- Complemento de Nocturnidad: Incremento de un 7%.
- Complemento de Cantidad y Calidad pagas: Incrementarlo hasta la cantidad de 110 euros.

*Para el tercer año de Vigencia (1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007):*

— Jornada Laboral: 1.772 horas de trabajo efectivo.

— Incremento Salarial de los conceptos: Salario Convenio, Complementos de Asistencia, Complementos de Cantidad y Calidad, Complemento de Nocturnidad, Pagas Extras, Complemento de Cantidad y Calidad Pagas, Plus de Relevos Continuo, Descanso 23/6, Horas Extraordinarias, Premio de Absentismo y Horas de Formación, en el IPC previsto más 0,5 puntos.

— Para el año 2007 el Complemento de Nocturnidad tendrá que converger con la cantidad establecida para dicho concepto en el C.G.I.Q. en el citado año.

— Para los conceptos Salario Convenio (incluido el correspondiente a Pagas Extraordinarias), Complemento de Asistencia, Complemento de Asistencia Pagas y Complemento de Cantidad y Calidad, se añadirán al incremento general anteriormente detallado, y según las categorías, los siguientes porcentajes:

- 0,75%; para el Oficial de 1.<sup>a</sup> Oficial de 2.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 1.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 2.<sup>a</sup> y Profesional de Industria de 1.<sup>a</sup>
- 0,50%; para el Oficial de 3.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 3.<sup>a</sup> y Profesional de Industria de 2.<sup>a</sup>
- 0,25%; para el Ayudante Especialista.

— Revisión Salarial de la diferencia exacta entre el IPC previsto y el IPC real, sobre los conceptos: Salario Convenio, Complementos de Asistencia, Complementos de Cantidad y Calidad, Complemento de Nocturnidad, Pagas Extras, Complemento de Cantidad y Calidad Pagas, Plus de Relevos Continuo, Descanso 23/6, Horas Extraordinarias, Premio de Absentismo y Horas de Formación.

*Para el cuarto año de vigencia (1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008):*

— Jornada Laboral: 1.764 horas de trabajo efectivo.

— Incremento Salarial de los conceptos: Salario Convenio, Complementos de Asistencia, Complementos de Cantidad y Calidad, Complemento de Nocturnidad, Pagas Extras, Complemento de Cantidad y Calidad Pagas, Plus de Relevos Continuo, Descanso 23/6, Horas Extraordinarias, Premio de Absentismo y Horas de Formación, en el IPC previsto más 0,5 puntos.

— Para los conceptos Salario Convenio (incluido el correspondiente a Pagas Extraordinarias), Complemento de Asistencia, Complemento de Asistencia Pagas y Complemento de Cantidad y Calidad, se añadirán al incremento general anteriormente detallado, y según las categorías, los siguientes porcentajes:

- 0,75%; para el Oficial de 1.<sup>a</sup>, Oficial de 2.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 1.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 2.<sup>a</sup> y Profesional de Industria de 1.<sup>a</sup>
- 0,50%; para el Oficial de 3.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 3.<sup>a</sup> y Profesional de Industria de 2.<sup>a</sup>
- 0,25%; para el Ayudante Especialista.

— Revisión Salarial de la diferencia exacta entre el IPC previsto y el IPC real, sobre los conceptos: Salario Convenio, Complementos de Asistencia, Complementos de Cantidad y Calidad, Complemento de Nocturnidad, Pagas Extras, Complemento de Cantidad y Calidad Pagas, Plus de Relevos Continuo, Descanso 23/6, Horas Extraordinarias, Premio de Absentismo y Horas de Formación.

4. Dado lectura del texto del XIV Convenio Colectivo de la Empresa Reyenvas, S.A., y sus trabajadores, ambas Representaciones manifiestan su conformidad, procediéndose, consecuentemente a su firma por todos los asistentes.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 14.00 horas.

(Siguen varias firmas ilegibles.)

#### REYENVAS, S.A.

#### XIV CONVENIO COLECTIVO.

DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

#### Artículo 1.º *Ámbito.*

El presente Convenio es de ámbito de Empresa y afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en Reyenvas, S.A., con domicilio en Polígono Industrial la Red, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), quedando excluidos los comprendidos en los artículos 1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 2.º *Vigencia, prórroga y revisión.*

2.1.—El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2005, y tendrá una duración de cuatro años, concluyendo el día 31 de diciembre de 2008, siendo prorrogado tácitamente si alguna de las partes no lo denuncia con tres meses de antelación.

2.2.—Revisión Salarial primer año de vigencia (1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005).

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E.) registrase al 31 de diciembre de 2005, un incremento respecto al 31 de diciembre de 2004, superior al 2,00%, se efectuará una revisión salarial, cuando se constate oficialmente tal circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra del 2,00%.

Tal incremento se aplicará, si procede, sobre los conceptos: Salario Convenio, Complemento de Asistencia, Complemento de Cantidad y Calidad, Pagas Extras (a excepción del Complemento de Cantidad y Calidad en Pagas), Horas Extraordinarias, Premio de Absentismo, Horas de Formación.

Dicha revisión se abonará, si procede, con efectos desde el 1 de enero de 2005, y hasta el 31 de diciembre de 2005, y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos para 2005.

2.3.—Incremento Salarial para el Segundo año de vigencia (1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006).

Los importes vigentes al 31 de diciembre de 2005 correspondientes a los conceptos: Salario Convenio, Complementos de Asistencia, Complementos de Cantidad y Calidad, Pagas Extras (a excepción del Complemento de Cantidad y Calidad en Pagas), Horas Extraordinarias, Premio de Absentismo y Horas de Formación, se incrementarán, con carácter general, a partir del 1 de enero de 2006, en el I.P.C. que se prevea por el Gobierno para el año natural de 2006, más 0,5 punto.

Para los conceptos Salario Convenio (incluido el correspondiente a Pagas Extraordinarias), Complemento de Asistencia, Complemento de Asistencia Pagas y Complemento de Cantidad y Calidad, se añadirán al incremento general anteriormente detallado, y según las categorías, los siguientes porcentajes:

- 0,75%; para el Oficial de 1.<sup>a</sup>, Oficial de 2.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 1.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 2.<sup>a</sup> y Profesional de Industria de 1.<sup>a</sup>
- 0,50%; para el Oficial de 3.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 3.<sup>a</sup> y Profesional de Industria de 2.<sup>a</sup>
- 0,25%; para el Ayudante Especialista.

2.4.—Revisión Salarial para el segundo año de vigencia. (1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006).

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) registrase al 31 de diciembre de 2006, un incremento respecto al de 31 de diciembre de 2005, superior al I.P.C. previsto para dicho año, se efectuará una revisión salarial, cuando se constate oficialmente dicha circunstancia, por la diferencia exacta que se produzca.

Tal incremento se aplicará, si procede, sobre los conceptos: Salario Convenio, Complemento de Asistencia, Complemento de Cantidad y Calidad, Pagas Extras (a excepción del Complemento de Cantidad y Calidad en Pagas), Premio de Absentismo, Horas de Formación y Horas Extraordinarias.

Dicha revisión se abonará, si procede, con efectos desde el 1 de enero de 2006, y hasta el 31 de diciembre de 2006, y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos para 2006.

2.5.—Incremento Salarial para el Tercer año de vigencia (1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007).

Los importes vigentes al 31 de diciembre de 2006 correspondientes a los conceptos: Salario Convenio, Complementos de Asistencia, Complementos de Cantidad y Calidad, Complemento de Nocturnidad, Pagas Extras, Complemento de Cantidad y Calidad en Pagas, Plus de Relevé Continuo, Descanso 23/6, Horas Extraordinarias, Premio de Absentismo y Horas de Formación, se incrementarán, con carácter general, a partir del 1 de enero de 2007, en el I.P.C. que se prevea por el Gobierno para el año natural de 2007, más 0,5 punto.

Para los conceptos Salario Convenio (incluido el correspondiente a Pagas Extraordinarias), Complemento de Asistencia, Complemento de Asistencia Pagas y Complemento de Cantidad y Calidad, se añadirán al incremento general anteriormente detallado, y según las categorías, los siguientes porcentajes:

- 0,75%; para el Oficial de 1.<sup>a</sup>, Oficial de 2.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad 1.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 2.<sup>a</sup> y Profesional Industria de 1.<sup>a</sup>
- 0,50%; para el Oficial de 3.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 3.<sup>a</sup> y Profesional de Industria de 2.<sup>a</sup>
- 0,25%; para el Ayudante Especialista.

2.6.—Revisión Salarial para el Tercer año de vigencia (1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007).

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) registrase al 31 de diciembre de 2007, un incremento respecto al de 31 de diciembre de 2006, superior al IPC previsto para dicho año, se efectuará una revisión salarial, cuando se constate oficialmente dicha circunstancia, por la diferencia exacta que se produzca.

Tal incremento se aplicará, si procede, sobre los conceptos: Salario Convenio, Complemento de Asistencia, Complemento de Cantidad y Calidad, Complemento de Nocturnidad, Pagas Extras, Complemento de Cantidad y Calidad en Pagas, Plus de Relevé Continuo, Descanso 23/6, Premio de Absentismo, Horas de Formación y Horas Extraordinarias.

Dicha revisión se abonará, si procede, con efectos desde el 1 de enero de 2007, y hasta el 31 de diciembre de 2007, y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos para 2007.

2.7.—Incremento Salarial para el Cuarto año de vigencia (1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008).

Los importes vigentes al 31 de diciembre de 2007 correspondientes a los conceptos: Salario Convenio, Complementos de Asistencia, Complementos de Cantidad y Calidad, Complemento de Nocturnidad, Pagas Extras, Complemento de Cantidad y Calidad en Pagas, Plus de Relevé Continuo, Descanso 23/6, Horas Extraordinarias, Premio de Absentismo y Horas de Formación, se incrementarán, con carácter general, a partir del 1 de enero de 2008, en el I.P.C. que se prevea por el Gobierno para el año natural de 2008, más 0,5 punto.

Para los conceptos Salario Convenio (incluido el correspondiente a Pagas Extraordinarias), Complemento de Asistencia, Complemento de Asistencia Pagas y Complemento de Cantidad y Calidad, se añadirán al incremento general anteriormente detallado, y según las categorías, los siguientes porcentajes:

- 0,75%; para el Oficial de 1.<sup>a</sup>, Oficial de 2.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 1.<sup>a</sup>, Controlador Calidad de 2.<sup>a</sup> y Profesional Industria de 1.<sup>a</sup>
- 0,50%; para el Oficial de 3.<sup>a</sup>, Controlador de Calidad de 3.<sup>a</sup> y Profesional de Industria de 2.<sup>a</sup>
- 0,25%; para el Ayudante Especialista.

2.8.—Revisión Salarial para el Cuarto año de vigencia (1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008).

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) registrase al 31 de diciembre de 2008, un incremento respecto al de 31 de diciembre de 2007, superior al IPC previsto para dicho año, se efectuará una revisión salarial, cuando se constate oficialmente dicha circunstancia, por la diferencia exacta que se produzca.

Tal incremento se aplicará, si procede, sobre los conceptos: Salario Convenio, Complemento de Asistencia, Complemento de Cantidad y Calidad, Complemento de Nocturnidad, Pagas Extras, Complemento de Cantidad y Calidad en Pagas, Plus de Relevé Continuo, Descanso 23/6, Premio de Absentismo, Horas de Formación y Horas Extraordinarias.

Dicha revisión se abonará, si procede, con efectos desde el 1 de enero de 2008, y hasta el 31 de diciembre de 2008, y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos para 2008.

Artículo 3.º *Vinculación a la totalidad.*

El Convenio es un todo orgánico e indivisible, por lo que se entenderá nulo y sin efecto de ninguna clase en el supuesto de que no fuese aprobado en su integridad. En otros casos quedaría sin eficacia, debiendo reconsiderarse la totalidad de su contenido.

Artículo 4.º *Garantía personal.*

Se respetará en conjunto y cómputo anual, las condiciones más beneficiosas reconocidas que disfruta actualmente el personal que trabaje en esta Empresa a la entrada en vigor del presente Convenio. Dicha garantía será de carácter exclusivamente personal, sin que pueda entenderse vinculada al puesto de trabajo, categoría profesional u otras circunstancias análogas, por lo que nadie podrá alegar en su favor las condiciones más beneficiosas que hayan disfrutado los trabajadores que anteriormente ocupasen los puestos a que sean destinados o promovidos.

Artículo 5.º *Absorción y compensación.*

5.1.—Las condiciones que se pactan en este Convenio, compensan y sustituyen en su totalidad a las existentes con anterioridad a su vigencia, tanto si su aplicación procede de Disposición Legal, Convenio Colectivo, Imperativo Jurisprudencial, Resolución Administrativa, Pacto o cualquier otra causa.

5.2.—En cuanto a las disposiciones futuras que impliquen variación económica en algunos conceptos retributivos o supongan la modificación de condiciones de trabajo, serán absorbibles y compensables hasta donde alcancen con las disposiciones del Convenio Colectivo en su conjunto y cómputo anual.

Artículo 6.º *Prelación de normas.*

Las normas que regulan las relaciones entre la Empresa y su personal, serán las contenidas en este Convenio Colectivo. En lo no previsto, se estará a lo contemplado en la Orden 24 de julio de 1974, «Boletín Oficial del Estado» 182 de 31 de julio de 1974, que regulaba las condiciones de trabajo para las Industrias Químicas, al Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales o reglamentarias de carácter general.

Artículo 7.º *Jornada laboral.*

El número de horas de trabajo, en cómputo anual, será de 1.780 horas de trabajo efectivo, para el año 2005, 1.776 horas de trabajo efectivo para el 2006, 1.772 horas de trabajo efectivo para el 2007 y 1.764 horas de trabajo efectivo para el 2008.

A tal fin, se fija el siguiente cuadro horario para los cuatro años de vigencia:

*Horario de trabajo:*

1) Personal de jornada normal:

<i>Lunes a viernes</i>	<i>Sábado</i>
Mañana 08.00 a 13.00 horas	08.00 a 10.30 horas.
Tarde 15.00 a 17.30 horas.	

2) Personal a tres turnos con descanso dominical:

<i>Lunes a viernes</i>	<i>Sábado</i>
Primero. Turno 06.30 H. a 14.30 H.	06.30 H a 10.15 H.
Segundo. Turno 14.30 H. a 22.30 H.	Descanso.
Tercero. Turno 22.30 H. a 06.30 H.	Descanso.

3) Personal a Fuego Continuo.

Este personal adscrito a este sistema de trabajo realizará jornadas continuas a turnos rotativos de mañana, noche y tarde, incluidos domingos y festivos, con la alternancia rotativa siguiente:

- Un turno con siete días de trabajo de mañana y 3 de descanso.
- Un turno con siete días de trabajo de noche y dos de descanso.
- Un turno con siete días de trabajo de tarde y dos de descanso.

El tiempo devengado de más por los trabajadores en este sistema de trabajo será acreditado por cada trabajador como «Descanso Compensatorio».

4) El personal cuya jornada de trabajo sea continuada, y no disponga voluntariamente de los 15 minutos de descanso, percibirá la suma que a continuación se detalla, por cada día que no disfrute del mismo, figurando la cantidad que resulte por este motivo en el recibo de salarios bajo el concepto «Descanso 23/6».

- Primer año de vigencia (1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005): 2,47 euros.
- Segundo año de vigencia (1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006): 2,62 euros.
- Tercer año de vigencia (1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007): según se recoge en los apartados 2.5 y 2.6 del art. 2.º del presente Convenio Colectivo.
- Cuarto año de vigencia (1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008): según se recoge en los apartados 2.7 y 2.8 del art. 2.º del presente Convenio Colectivo.

5) En el supuesto de que razones técnicas u organizativas hicieran necesario el establecimiento de nuevas normas sobre jornadas y turnos y, en consecuencia, la modificación de las establecidas en este apartado, la Empresa se reserva el derecho de llevarlas a efecto, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

6) Para los trabajadores que tienen régimen de trabajo a Fuego Continuo, según se prevé en el apartado 3 del artículo 7 de este Convenio, se establece un complemento por la cuantía que se detalla a continuación, por mes efectivamente trabajado, en concepto de «Plus de Fuego Continuo», o la parte proporcional a los días efectivamente trabajados, cuando no se trabaje el mes completo.

— Primer año de vigencia (1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005): 112,15 euros.

— Segundo año de vigencia (1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006): 118,88 euros.

— Tercer año de vigencia (1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007): según se recoge en los apartados 2.5 y 2.6 del art. 2.º del presente Convenio Colectivo.

— Cuarto año de vigencia (1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008): según se recoge en los apartados 2.7 y 2.8 del art. 2.º del presente Convenio Colectivo.

No obstante, se garantiza la percepción del Plus Mensual, cuando el trabajador haya realizado, al menos, quince días de trabajo efectivo en este sistema, incluyéndose en el cómputo anterior, los días festivos (entendiendo como tales las 14 fiestas anuales) trabajados, según su turno de trabajo.

Artículo 8.º *Vacaciones.*

A partir del 1 de enero de 2005, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio y que lleven trabajando en la Empresa como mínimo un año, disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones al año. El personal de nuevo ingreso, o que cese en el transcurso del año, disfrutará de la parte proporcional que con relación al tiempo que lleve trabajando, le corresponda. De igual manera se aplicará todo lo expuesto anteriormente a los siguientes años de vigencia del presente Convenio.

Las vacaciones se disfrutarán de la forma siguiente:

— Veintiocho días serán continuados, disfrutándose preferentemente entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

— Un día el 24 de diciembre.

— Un día el 31 de diciembre.

Se conviene expresamente que para todo el personal, excepto el que preste sus servicios en régimen de «Fuego Continuo», cuando estas fechas coincidan en sábado o domingo se trasladarán a las fechas que convengan ambas partes.

El personal a Fuego Continuo podrá disponer de los días 25 de diciembre y 1 de enero, con cargo a las horas que devenguen de más, como consecuencia de su régimen de trabajo.

El cuadro de distribución de vacaciones, se expondrá en el tablón de anuncios dentro del mes de abril de cada año para conocimiento del personal, dando preferencia en la distribución para el disfrute de las mismas el más antiguo.

Las vacaciones se retribuirán con el salario medio percibido en la jornada normal en los tres meses anteriores a su disfrute (Salario Convenio, Complementos de Cantidad y Calidad, y Complementos de Asistencia). No podrán ser acumulados períodos de vacaciones no disfrutadas en los años anteriores, salvo que esta circunstancia haya sido motivada por imperativos del servicio.

Artículo 9.º *Personal accidentado.*

Para el personal que se encuentre en situación del I.T. derivada de accidente laboral que no sea «*in itinere*», ni lumbalgias, se estará a lo siguiente:

En el supuesto de que con el 75% de la Base Reguladora no alcanzase el trabajador su Salario Convenio, más Complementos de Asistencia, más Complementos Cantidad y Calidad y Antigüedad en su caso, se le abonará mientras persista esta situación la diferencia hasta alcanzar el 90% de dichos conceptos retribuidos.

Dicha referencia se ampliará hasta el 100% para los accidentes que, no siendo, «*In itinere*», produzcan fractura o pérdida de masa carnal.

#### Artículo 10.º *Prendas de trabajo.*

La empresa dotará a su personal del grupo obrero, subalterno y técnico de dos prendas de trabajo y calzado de seguridad en el primer año de servicio. Posteriormente se darán dos prendas al año.

Para poder optar a un nuevo calzado, el trabajador tendrá que hacer entrega del que haya tenido en uso y que esté estropeado. Tales prendas serán de las características que a criterio de la empresa, mejor se adapten a la índole del trabajo a realizar, estando obligado a vestir tales prendas durante la jornada de trabajo, debiendo cuidar de su conservación y limpieza durante la vida de las mismas hasta cuyo fin serán propiedad de la Empresa.

#### Artículo 11.º *Personal de mantenimiento.*

El personal de taller mecánico o eléctrico que sea llamado fuera de su jornada de trabajo, con motivo de alguna avería y que tenga que desplazarse hasta la fábrica, percibirá, por este motivo el importe correspondiente a dos horas extras además de la retribución que le corresponda por el tiempo empleado en la fábrica.

#### Artículo 12.º *Clasificación profesional / Categorías profesionales / Ascensos.*

##### 12.1.—Clasificación profesional.

##### 12.1.1.—Contrataciones:

Por la modalidad de contrato, los trabajadores se clasifican en fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales, interinos, contratados a tiempo parcial, contratados por obra o servicio determinado, en prácticas y en formación.

Asimismo, podrá celebrarse cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la Legislación vigente en cada momento.

##### 12.1.2.—Contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos:

Estos contratos se formalizarán por escrito y al amparo de lo establecido en la Legislación vigente en cada momento. Podrán tener una duración máxima de doce meses, con las prórrogas previstas en la Ley, dentro de un período de dieciocho meses, haciendo remisión explícita en este apartado a lo contemplado en el Convenio Colectivo del sector.

##### 12.1.3.—Contratación de obra y servicio:

Se acuerda crear un contrato de obra o servicio determinado, según lo previsto en el art. 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores. Estos contratos se celebrarán por escrito y al amparo de lo establecido en la Legislación vigente en cada momento.

Dichos contratos podrán cubrir todas aquellas tareas o trabajos suficientemente diferenciados por el volumen adicional de trabajo que representan, que limitados en el tiempo y cuya duración pueda preverse, estén directa o colateralmente relacionados con el proceso productivo de la empresa. Previamente a la utilización de esta modalidad contractual, la empresa dará cuenta a los Representantes de los Trabajadores de las condiciones de trabajo de los mismos, especificando el número de trabajadores afectados, categorías profesionales a asignar y duración prevista.

##### 12.2.—Categorías profesionales.

12.2.1.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el Anexo número 4, serán clasificados en categorías profesionales.

12.2.2.—Se entenderá que una categoría profesional es equivalente de otra cuando la aptitud profesional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la primera, permita desarrollar las prestaciones laborales básicas de la segunda, previa realización si ello es necesario, de procesos simples de formación o adaptación.

12.2.3.—Las categorías profesionales que se contemplan en el referido Anexo número 4, son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertas todas las plazas enumeradas si las necesidades de la Empresa no lo requieren.

##### 12.3.—Ascensos.

12.3.1.—Los Peones obtendrán la categoría de Ayudantes Especialistas, una vez que acumulen un total de 18 meses de trabajo, en dicha categoría.

12.3.2.—Los Ayudantes Especialistas obtendrán la categoría de Prof. Ind. 2.ª, una vez que acumulen un total de 18 meses de trabajo, en dicha categoría.

12.3.3.—Independientemente de lo descrito en los puntos anteriores, se realizarán de libre designación por la Empresa, 7 ascensos de categorías durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 13.º *Garantía sindical.*

La Empresa concederá a los Delegados de Personal, como representantes de los trabajadores, 25 horas mensuales para ejercer sus actividades sindicales, salvo los meses que precisen asistir a Congresos y Seminarios de Formación Sindical de carácter extraordinario, en cuyo caso el número de horas no podrá exceder de 40 mensuales para uno de ellos.

##### Cuota Sindical.

La Empresa deducirá en nómina la Cuota Sindical de todos aquellos afiliados a las distintas Centrales Sindicales que voluntariamente así lo determinen, haciendo entrega del importe a la persona autorizada por cada Central, o en su caso ingresando la cantidad en la cuenta bancaria indicada por la persona autorizada.

El trabajador que desee la retención de las cuotas, deberá hacer la petición a la Dirección de la Empresa por escrito y esta retendrá las mismas en tanto no reciba las instrucciones por escrito en contrario.

#### Artículo 14.º *Retribuciones.*

Los salarios a percibir por el personal durante el primer año de vigencia de este Convenio para un rendimiento normal o correcto, son los que se establecen en la tabla salarial del Anexo número 1.

#### Artículo 15.º *Complemento por cantidad y calidad.*

Se establece un complemento por Cantidad y Calidad, por día efectivamente trabajado, según las cuantías señaladas en el Anexo número 1.

Para tener derecho a dicho Complemento, los trabajadores deberán realizar la cantidad y calidad de producción que para cada máquina se señale, salvo que no lo realice por circunstancias que no le sean imputables.

#### Artículo 16.º *Complemento mensual de antigüedad.*

16.1.—Los trabajadores en alta en la Empresa a partir del día 1 de enero de 2004, acreditarán los trienios y quinquenios que a tal fecha tengan reconocidos a título individual bajo el concepto complemento personal individual de antigüedad, que pasará a denominarse complemento mensual de antigüedad, permitiéndose su crecimiento vegetativo hasta un máximo de 2 trienios y 5 quinquenios, que se abonarán conforme al Anexo 2.º: Tabla de complemento personal individual de antigüedad.

16.2.—La citada Tabla, que se adjunta como parte integrante del presente artículo y que a partir del 1 de enero de 2004 pasó a titularse Tabla de complemento mensual de antigüedad, se mantendrá congelada indefinidamente en su base de cálculo, recogiendo con carácter informativo, y por categorías, el importe mensual del complemento, desde su situación inicial de 1 trienio, hasta la final de 2 trienios y 5 Quinquenios.

16.3.—El importe de cada trienio o cada quinquenio, comenzará a devengarse desde el día 1.º del mes siguiente al de su cumplimiento.

Artículo 17.º *Complemento de nocturnidad.*

Todos los trabajadores que comiencen su jornada de trabajo a las 22.30 horas, hasta las 6.30 horas, del día siguiente, percibirán la cantidad que a continuación se detalla, por día efectivamente trabajado en esta modalidad o la parte proporcional en el supuesto de que la jornada no fuese completa.

— Primer año de vigencia (1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005): 7,66 euros.

— Segundo año de vigencia (1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006): 8,20 euros.

— Tercer año de vigencia (1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007): según se recoge en los apartados 2.5 y 2.6 del art. 2.º del presente Convenio Colectivo.

— Cuarto año de vigencia (1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008): según se recoge en los apartados 2.7 y 2.8 del art. 2.º del presente Convenio Colectivo.

Artículo 18.º *Horas extraordinarias.*

18.1.—A todos los efectos, se conviene que para los casos extraordinarios que por necesidad del servicio hubiera de trabajarse más horas de las normales, se establece como precio fijo para cada una de estas horas el importe por categorías que se indica en el Anexo número 3 siguiendo las indicaciones expuestas en el art. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores.

18.2.—La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, en función de esta información, la Empresa y los Representantes legales de los trabajadores, determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, entre las cuales tendrán consideración de estructurales, las que obedezcan a las siguientes causas:

18.2.1.—Horas extraordinarias de fuerza mayor, que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros análogos cuya no realización produzca evidentes y graves perjuicios a la propia Empresa o a terceros, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

18.2.2.—Horas extraordinarias necesarias por los siguientes motivos:

— Pedidos o períodos punta de producción, cuando estos son imprevisibles y su no realización produzca graves pérdidas materiales o de clientes.

— Sustitución de ausencias imprevistas.

— Puesta en marcha y/o parada de máquina.

— Cambios de turnos.

— Las de mantenimiento cuando no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial, prevista por la Ley y su no realización lleve consigo la pérdida o el deterioro de la producción, o bien suponga la imposibilidad de reparar averías, o garantizar la debida puesta en marcha de las máquinas.

— Otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

18.3.—Sin perjuicio del apartado uno del presente artículo, los trabajadores que devenguen este tipo de horas podrán optar de mutuo acuerdo con la Empresa la compensación de las mismas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuido monetariamente.

Artículo 19.º *Pagas extraordinarias y de beneficio.*

Las pagas extras de julio y Navidad, así como la de Beneficios, se pagarán a razón de treinta días cada una, calculándose sobre el Salario Convenio, más la Antigüedad (caso de devengarse por el trabajador) y Complemento de Asistencia, en las cuantías señaladas en el Anexo número 1.

Se establece por Paga Extraordinaria la cantidad que a continuación se detalla, en concepto de Complemento de Cantidad y Calidad en Pagas, que solo será percibida por aquellos trabajadores que no reciben cantidad igual o superior por dicho concepto en cada una de las Pagas Extraordinarias.

— Primer año de vigencia (1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005): 90,00 euros.

— Segundo año de vigencia (1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006): 110,00 euros.

— Tercer año de vigencia (1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007): según se recoge en los apartados 2.5 y 2.6 del art. 2.º del presente Convenio Colectivo.

— Cuarto año de vigencia (1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008): según se recoge en los apartados 2.7 y 2.8 del art. 2.º del presente Convenio Colectivo.

Artículo 20.º *Complemento de asistencia.*

La cuantía de este Complemento será la que figure en el Anexo número 1, para cada categoría profesional, y se devengará por día efectivamente trabajado.

Para acreditar el derecho a este Complemento sólo se exigirá la asistencia al trabajo en jornada completa y con puntualidad. En consecuencia, no se tendrá derecho al Complemento, cuando se incurra en retraso en la entrada al trabajo, cuando no se trabaje en jornada completa o cuando se incurra en inasistencia, siempre que estos retrasos, ausencias o inasistencias sean injustificados, efectuándose las deducciones al Complemento según las siguientes escalas:

a) Retraso en la entrada (siempre superior a 5 minutos).

Primer retraso en un mes 1 día de pérdida.

Segundo retraso en un mes 2 días de pérdida.

Tercer retraso en un mes 3 días de pérdida.

Cuarto retraso en un mes 5 días de pérdida.

Quinto retraso en un mes 8 días de pérdida.

b) Inasistencia:

Primera falta en un mes 1 día (Además del faltado)

Segunda falta en un mes 3 días (Además del faltado).

Tercera falta en un mes 5 días (Además del faltado).

Cuarta falta en un mes 12 días (Además del faltado).

Quinta falta en un mes 20 días (Además del faltado).

A estos efectos, se considerará falta de asistencia la entrada al trabajo con un retraso superior a dos horas.

Toda la retención que haga la Empresa por este concepto se entregará al final de año al Comité de Empresa, con la obligación de entregar dicha cantidad para fines sociales, no pudiéndose beneficiar de dicho fondo aquellos trabajadores que hubieran incurrido en las retenciones mencionadas.

Artículo 21.º *Nómina y anticipos.*

Todos los haberes que legalmente procedan serán reflejados en nómina, que se entregará a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio.

21.1.—La nómina tendrá especificada los conceptos de pago de salarios, así como los descuentos que se hagan de cualquier tipo.

21.2.—Deberá hacerse efectiva los días 10 de cada mes siguiente al que la misma corresponda.

Ambas partes acuerdan mantener el actual recibo de salarios, existente en la empresa, que se especifica en el Anexo número 5.

Anticipos.

La Empresa concederá anticipos a cuenta de los salarios ganados en el mes hasta el 90%, siempre que sea solicitado por el trabajador y con antelación de 48 horas.

La nómina se seguirá abonando mediante cheque nominativo o transferencia bancaria a las cuentas que señalen los trabajadores en Bancos o Cajas de Ahorro.

Artículo 22.º *Absentismo.*

Al efecto de la disminución al máximo del absentismo, se establece un premio con carácter mensual, regulándose la percepción del mismo de acuerdo con las condiciones siguientes:

A) Se designa la cantidad de 1.359,48 euros, como premio mensual para el conjunto de plantilla, cuando el índice mensual de absentismo, en su cómputo global, no supere el 4,5%.

B) El índice de absentismo se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:



$$\frac{\text{Días naturales de ausencia/Plantilla/mes.}}{\text{Días naturales teóricos/Plantilla/mes.}} = \text{Índice de Absentismo.}$$

El índice de absentismo, es el cociente entre los días naturales de ausencia al mes y los días naturales de dicho período, referidos a toda la plantilla.

C) Para el cómputo de dicho índice, se tomarán todas las ausencias exceptuando las vacaciones, permisos por matrimonio y horas sindicales.

D) El premio por absentismo sólo será percibido en los meses naturales del año, sin que, por tanto, tenga dicho concepto repercusión en las pagas de julio, Navidad y Beneficios.

E) La determinación del citado índice se hará sobre la base de los días transcurridos entre la fecha de cierre de la nómina de un mes, con respecto a la anterior.

F) Para la determinación de la cantidad a recibir por este concepto se tendrán en cuenta las siguientes bases:

- a) A un absentismo superior a 4,5%, corresponde 0 euros.
- b) A un absentismo igual al 4,5% corresponde 1.359,48 euros.
- c) A cada décima de reducción del citado índice inferior al 4,5% corresponde la cantidad mensual de 56,55 euros.

G) La cantidad total mensual obtenida se repartirá linealmente entre aquellos trabajadores cuyo índice individual sea inferior al citado 4,5%.

H) Lo establecido en este artículo sufrirá variación proporcional a la plantilla existente en cada momento, en lo que se refiere a las cantidades establecidas como premio.

#### Artículo 23.º Régimen de Faltas y Sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de las empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los apartados siguientes.

##### 23.1.—Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia e intención, en leve, grave o muy grave.

##### 23.2.—Faltas leves.

Se consideraran faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.

6. No atender al público con la corrección y diligencia debida.

7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta graves o muy graves.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

##### 23.3.—Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un período de treinta días.

2. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un período de treinta días.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a su superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando o firmando por él.

8. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9. La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

11. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la empresa.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

##### 23.4.—Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Ausencias sin causa justificada, de tres días durante un período de treinta días.

2. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para esta desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

7. La embriaguez habitual.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las Leyes.

13. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

15. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa.

#### 23.5.—Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, y la de las faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los Representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga.

#### 23.6.—Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por faltas leves.—Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B) Por faltas graves.—Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por faltas muy graves.—Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

#### 23.7.—Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

#### Artículo 24.º *Periodo de prueba.*

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, cuyo periodo será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Personal técnico titulado: Seis meses
- Resto del personal: Dos meses

El periodo de dos meses citado en el párrafo anterior, quedará reducido a un mes para los contratos cuya duración inicial no supere los seis meses.

Solo se entenderá que el trabajador está sujeto al periodo de prueba si así consta por escrito. Durante el periodo de prueba, por la empresa, y el trabajador, podrá resolverse libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

La situación de Incapacidad Temporal, interrumpirá el computo del periodo de prueba, que se reanudará a partir de la fecha de reincorporación efectiva al trabajo.

#### Artículo 25.ª *Formación.*

Se establece el precio de 4,02 euros por hora para todas las horas de formación promovida por la Empresa, que se realizarán fuera de la jornada laboral y con carácter voluntario.

#### Artículo 26.º *Comisión mixta.*

A los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria para las cuestiones de aplicación

e interpretación del presente Convenio Colectivo. Estará compuesta por seis miembros, 3 de la Parte Social y 3 de la Parte Económica.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes en un plaza máximo de quince días.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por mayoría simple de la misma, y quedarán reflejados en un acta que habrán de suscribir todos los asistentes a la reunión. En caso de desacuerdo, se acudiría a la Jurisdicción Social.

Para la validez de los acuerdos se requerirán, como mínimo la presencia de más del 50% de los Vocales por cada parte.

#### *Representación social:*

Titulares:

Don Inocencio Sánchez Miguélez.

Don José Sanabria Jiménez

Don Juan Carlos Limones Díaz.

Suplentes:

Don Antonio José Domínguez Miranda.

Don Gabriel Escalante Camacho.

#### *Representación económica:*

Titulares:

Don José M. Roncal Berruezo.

Don Telesforo Garrido Halcón.

Don Iñigo Cadenas Heredia.

Suplentes:

Don Javier Herrera Cobo.

Don Diego García Olivares.

Don Pedro Luis Baquero Vega.

Ambas representaciones podrán valerse de los correspondientes asesores, que en el caso de la Representación Social será don José Hurtado Quirós, de CC.OO.

#### Artículo 27.º *Cláusula de contratación indefinida.*

La Empresa realizará de libre designación entre todo el personal de la compañía, 18 contrataciones o transformaciones a fijos de plantilla durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, asumiendo para el primer año (1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005) la ejecución de 10 contrataciones o transformaciones a fijos de plantilla, que serán detraídos del montante total anteriormente mencionado.

#### Artículo 28.º *Sistema de resolución extrajudicial de conflictos colectivos.*

Ambas partes acuerdan que la solución de Conflictos Laborales que afecten a Trabajadores y Empresas, se someterán a la intervención del SERCLA (Sistema de resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía).

Sirva, por lo tanto, este acuerdo como expresa adhesión de las partes al referido SERCLA, que tendrá carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance que el pacto obliga a empresarios, representaciones legales de los trabajadores y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado organismo, no siendo por tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, salvo en el caso de sometimiento a Arbitraje.

#### *Anexo número 1:*

#### *Tablas Salariales para 2005, según el XIV Convenio Colectivo*

Categorías Profesionales	Eur. Salario Convenio	Eur. Complemento Asistencia	Eur. Complemento Cant.-Calidad	Eur. Total Sueldo y Complementos
Director	1.404,65	680,31	248,38	2.333,34
Subdirector C.	1.259,55	611,27	234,55	2.105,37
Jefe Prim. Adm.	885,76	355,14	234,55	1.475,44

Categorías Profesionales	Eur. Salario Convenio	Eur. Complemento Asistencia	Eur. Complemento Cant.-Calidad	Eur. Total Sueldo y Complementos
Jefe Seg. Adm.	812,41	305,85	236,06	1.354,32
Jefe de Personal	885,76	355,14	234,55	1.475,44
Jefe de Ventas	885,76	355,14	234,55	1.475,44
Delegado de V.	779,76	248,88	205,43	1.234,07
Encargado	777,77	247,59	201,17	1.226,53
Promotor de V.	779,76	248,88	205,43	1.234,07
Ayudante Técnico	812,41	305,85	236,06	1.354,32
Maestro Industr.	770,06	227,54	201,19	1.198,79
Contraamaestre	789,31	277,97	200,84	1.268,13
Capataz	757,15	173,05	224,35	1.154,56
Oficial Adm. Prim.	779,76	248,88	205,43	1.234,07
Oficial Adm. Seg.	760,39	198,15	205,90	1.164,44
Jefe Fabricación	885,76	355,14	234,55	1.475,44
Jefe Control C.	812,41	305,85	236,06	1.354,32
Chofer	716,99	122,66	224,72	1.064,38
Almacenero	743,99	161,34	199,77	1.105,10
Limpiadora	688,02	39,65	181,75	909,42
Guarda	688,02	39,65	181,75	909,42
Aux. Adm.	684,96	77,27	126,54	888,76
Oficial 1.º	25,65	5,42	8,02	39,08
Oficial 2.º	25,08	4,14	8,01	37,24
Oficial 3.º	24,41	2,76	7,99	35,16
Contr. Cal. 1.º	25,65	5,42	8,02	39,08
Contr. Cal. 2.º	25,08	4,14	8,01	37,24
Contr. Cal. 3.º	24,41	2,76	7,99	35,16
Profes. Ind. 1.º	25,08	4,14	8,01	37,24
Profes. Ind. 2.º	24,41	2,76	7,99	35,16
Ayudante Espec.	24,01	2,26	7,58	33,85
Peón	23,84	2,05	7,57	33,47

## Anexo número 2

Tabla de complemento mensual de antigüedad  
Tablas de carácter indefinido con vigencia a partir del  
1 de enero de 2004

Categorías Profesionales	Importe 1 Trienio	Importe 2 Trienios	Importe 2 Tr. 1 Qu.	Importe 2 Tr. 2 Qu.	Importe 2 Tr. 3 Qu.	Importe 2 Tr. 4 Qu.	Importe 2 Tr. 5 Qu.
Director	25,47	50,94	101,89	152,83	203,77	254,71	305,66
Subdirector C.	23,08	46,16	92,32	138,48	184,62	230,77	276,93
Jefe Prim. Adm.	17,14	34,29	68,57	102,87	137,13	171,42	205,70
Jefe Seg. Adm.	15,47	30,94	61,89	92,84	123,78	154,72	185,66
Jefe de Personal	17,14	34,29	68,57	102,87	137,13	171,42	205,70
Jefe de Ventas	17,14	34,29	68,57	102,87	137,13	171,42	205,70
Delegado Ventas	15,26	30,53	61,05	91,57	122,11	152,63	183,16
Encargado	15,26	30,53	61,05	91,57	122,11	152,63	183,16
Promotor Ventas	15,26	30,53	61,05	91,57	122,11	152,63	183,16
Ayudante Tec.	15,47	30,94	61,89	92,84	123,78	154,72	185,66
Maestro Ind.	15,26	30,53	61,05	91,57	122,11	152,63	183,16
Contraamaestre	15,94	31,88	63,76	95,65	127,53	159,42	191,30
Capataz	14,92	29,85	59,68	89,53	119,34	149,18	179,01
Ofic. Adm. Prim.	15,26	30,53	61,05	91,57	122,11	152,63	183,16
Ofic. Adm. Seg.	14,86	29,72	59,43	89,15	118,87	148,59	178,31
Jefe Fabricación	17,14	34,29	68,57	102,87	137,13	171,42	205,70
Jefe Control C.	15,47	30,94	61,89	92,84	123,78	154,72	185,66
Chofer	14,92	29,85	59,68	89,53	119,34	149,18	179,01
Almacenero	14,86	29,72	59,43	89,15	118,87	148,59	178,31
Limpiadora	14,32	28,65	57,31	85,97	114,59	143,24	171,89
Guarda	14,32	28,65	57,31	85,97	114,59	143,24	171,89
Aux. Adm.	14,51	29,02	58,05	87,07	116,10	145,13	174,16
Oficial 1.º	15,17	30,34	60,68	91,03	121,32	151,65	181,98
Oficial 2.º	14,92	29,85	59,68	89,53	119,34	149,18	179,01
Oficial 3.º	14,66	29,32	58,65	87,96	117,25	146,57	175,88
Contr. Cal. 1.º	15,17	30,34	60,68	91,03	121,32	151,65	181,98
Contr. Cal. 2.º	14,92	29,85	59,68	89,53	119,34	149,18	179,01
Contr. Cal. 3.º	14,66	29,32	58,65	87,96	117,25	146,57	175,88
Profes. Ind. 1.º	14,92	29,85	59,68	89,53	119,34	149,18	179,01
Profes. Ind. 2.º	14,66	29,32	58,65	87,96	117,25	146,57	175,88
Ayudante Espec.	14,63	29,26	58,53	87,79	117,04	146,31	175,57
Peón	14,58	29,18	58,36	87,54	116,68	145,85	175,02

## Anexo número 3 - Tabla de horas extras para 2005

Categorías Profesionales	Extra Normal Euros	Extra Nocturna Euros	Extra Festiva Euros	Festiva Nocturna Euros
Jefe Seg. Adm.	10,49220	11,16484		
Encargado	10,05151	10,74734	12,24725	13,18277
Maestro Ind.	10,01285	10,67776	12,23179	13,18277
Contraamaestre	11,04114	11,66739		
Capataz	10,01285	10,67776	12,23179	13,18277
Ofic. Adm. Prim.	10,00512	10,67003	12,23179	
Ofic. Adm. Seg.	9,06187	9,75771	11,04887	
Chófer	9,43299	10,12882		
Almacenero	9,78863	10,44581	11,90707	12,84258
Limpiadora	8,54386	9,17785	10,43035	11,34267
Guarda	9,03868	9,74225	11,04887	12,02304
Aux. Adm.	8,01812	8,73715	10,78600	
Oficial 1.º	9,65720	10,34530	11,98438	13,09772
Oficial 2.º	9,43299	10,12882	11,65966	12,79619
Oficial 3.º	9,13146	9,80410	11,21896	12,36323
Contr. Cal. 1.º	9,65720	10,34530	11,98438	13,09772
Contr. Cal. 2.º	9,43299	10,12882	11,65966	12,79619
Contr. Cal. 3.º	9,13146	9,80410	11,21896	12,36323
Profes. Ind. 1.º	9,43299	10,12882	11,65966	12,79619
Profes. Ind. 2.º	9,13146	9,80410	11,21896	12,38642
Ayudante Espec.	9,06187	9,75771	11,13392	12,26272
Peón	9,03868	9,74225	11,04887	12,20860

## Anexo número 4

## Definición de Categorías profesionales.

## Grupo A - Personal Técnico.

## 1. Técnicos titulados.

Son aquellos a quienes para el cumplimiento de su función se exige poseer título profesional expedido por centro docente mantenido oficialmente por el Estado Español, o por centros reconocidos por el mismo, siempre y cuando realicen funciones propias de su carrera y sean retribuidos de manera exclusiva o preferente mediante sueldo o tanto alzado, sin sujeción, por consiguiente, a la escala habitual de honorarios en la profesional afectada.

## 1.1. Director Técnico.

Corresponde al mismo la dirección de los servicios de toda la explotación o fábrica.

## 1.2. Subdirector Técnico.

Es el que asume la responsabilidad de la dirección general, en caso de ausencias del Director, ayudando a este en todas sus funciones.

## 1.3. Jefe de Fabricación.

Es quien en posesión de título académico superior o medio, dirige, dentro de cada unidad de fabricación, laboratorio, sección o célula orgánica equivalente, todo lo inherente al proceso operativo, o de estudio del mismo, ocupándose de su mejora y perfeccionamiento y de cuantas exigencias precisen su intervención. Tiene mando directo sobre los técnicos titulados y la responsabilidad del trabajo, disciplina y seguridad del personal.

## 1.4. Jefe de Control de Calidad.

Es quien en posesión de título académico secundario realiza funciones para la que aquel le faculta, a las órdenes inmediata de: Director, Subdirector, Técnico Jefe, Jefe de Fabricación y Técnico.

## 1.5. Técnico Jefe.

Es quien, en posesión de título académico superior o medio dirige, dentro de cada unidad de fabricación, laboratorio, sección o célula orgánica equivalente, todo lo inherente al proceso operativo, o de estudio del mismo, ocupándose de su mejora y perfeccionamiento y de cuantas exigencias precisen su intervención. Tiene mando directo sobre los técnicos titulados y la responsabilidad del trabajo, disciplina y seguridad del personal.

## 1.6. Técnico.

Es quien, en posesión de título académico superior, desempeña en la Empresa funciones, con mando o sin él, propias de su titulación.

Se incluirá en esta categoría a los Delegados Técnicos, que son los que realizan funciones de propaganda técnica a las órdenes inmediatas de la Dirección de la Empresa, en una zona geográfica limitada.

## 1.7. Técnico Medio.

Es quien, en posesión de título académico secundario realiza funciones para las que aquel le faculta, a las órdenes inmediatas de: Director, Subdirector, Técnico Jefe, Jefe de Fabricación y Técnico.

## 1.8. Perito e Ingeniero Técnico.

Es quien, en posesión de título académico secundario realiza funciones para las que aquel le faculta, a las órdenes inmediatas de: Director, Subdirector, Técnico Jefe, Jefe de Fabricación y Técnico.

## 1.9. Graduado Social.

Es quien, en posesión de título oficial correspondiente realiza funciones de organización, control, asesoramiento o mando, en orden a la admisión, clasificación o acoplamiento, instrucción, retribución, trabajo, descanso, seguridad, economatos, comedores, prendas de trabajo y fomentar obras y actividades encaminadas a fortalecer las relaciones de hermandad y convivencia de cuantos participan en la Empresa, y otras destinadas a mejorar lo métodos de trabajo.

## 1.10. Ayudante Técnico Sanitario.

Es quien, en posesión de título oficial correspondiente, presta de forma habitual los servicios de su profesión.

## 1.11. Profesor de Enseñanza General Básica.

Es quien, en posesión de la titulación oficial correspondiente, tiene a su cargo a un grupo de alumnos, en el caso que la Empresa tenga establecido centro docente para los trabajadores.

## 1.12. Ayudante Técnico.

Es quien, poseyendo título de carácter técnico secundario, ayuda a las órdenes de los Directores, Subdirectores, Técnicos Jefe y Técnicos, así como los que en la actualidad, aún sin poseer título de ninguna clase realizan estas mismas funciones en la rama técnica de que se trate.

## 1.13. Maestro Industrial.

Es quien, en posesión de este título o su equivalente, expedido por centro oficial de Formación Profesional o reconocido por el Estado, desempeña funciones propias de su titulación.

2. *Técnicos no titulados.*

Comprende al personal que, sin título profesional superior ni inferior, se dedica a funciones de carácter técnico y subordinadas a las realizadas por el personal Técnico titulado.

## 2.1. Contramaestre.

Es quien, con conocimientos técnicos y capacidad acreditada, a las órdenes inmediatas del Técnico Titulado, Jefe de su sección, si lo hubiera, tiene mando directo sobre mandos intermedios y personal manual de la misma, siendo su misión la vigilancia e inspección de las distintas fases de fabricación, respondiendo de la disciplina del personal, de la distribución del trabajo, buena ejecución del mismo, reposición de piezas, conservación de las instalaciones y proporciona datos a quien proceda sobre producción y rendimientos.

## 2.2. Analista de Laboratorio.

Es quien, bajo la supervisión de su superior, realiza análisis físicos o químicos y determinaciones de laboratorio, para lo cual no es siempre necesario que se le indiquen las normas y especificaciones, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación, prepara los reactivos necesarios, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

## 2.3. Encargados.

Es quien, con mando directo sobre capataces y oficiales, está a las órdenes inmediatas del Técnico o Contramaestre, si lo hubiera, secundando a este en el trabajo y servicios a él encomendados y sustituyéndole en sus ausencias.

## 2.4. Capataz.

Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados dirige el trabajo de los oficiales, siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse aquel y de su disciplina.

## 2.5. Auxiliar de Laboratorio.

Es quien realiza funciones de responsabilidad técnica, como taladro de muestra y otras similares, ayudando a sus superiores en trabajos sencillos que puedan tener una rápida comprobación y siempre bajo su vigilancia.

## 2.6. Aspirante a Auxiliar de Laboratorio.

Es quien trabaja en labores sencillas para capacitarse en técnica de análisis de laboratorio.

3. *Oficina técnica de organización del trabajo.*3.1. Jefe de Sección de Organización de 1.<sup>a</sup>

Es quien tiene la responsabilidad del trabajo, disciplina y seguridad del personal de acuerdo con la organización de la entidad, hasta el límite en que quede fijada su autoridad. Su actuación está subordinada a motivos prefijados, dentro de los cuales, con iniciativa propia, realiza toda clase de estudios de tiempos y mejoras de métodos, programación, planteamiento, inspección y control de todos los casos. Deberá poder interpretar toda clase de planos, interpretación y distribución de fichas completas, hacer evaluaciones de materiales precisos para trabajos, cuyos datos se obtengan tanto de planos como sobre obras. Podrá ejercer misiones de Jefe dentro del ámbito de las funciones referentes a utilización de máquinas, instalaciones y mano de obra, proceso, lanzamiento, costos y resultados económicos.

3.2. Jefe de Sección de Organización de 2.<sup>a</sup>

En todo será similar al de primera, con la diferenciación, a juicio de la Empresa, según la complejidad del trabajo de la sección que mande.

3.3. Técnico de Organización de 1.<sup>a</sup>

Es el Técnico que, a las órdenes de los jefes de sección de organización de 1.<sup>a</sup> o de 2.<sup>a</sup>, si lo hubiera, realiza las siguientes funciones relativas a la organización científica del trabajo: Cronometraje y estudios de tiempo de todas clases. Estudio de mejoras de métodos con saturación de equipos de cualquier número de operarios. Estimaciones económicas. Confección de fichas de trabajo con finalidades de programación, cálculo de los tiempos de trabajo de los mismos. Establecimiento de necesidades completas de materiales, partiendo de datos obtenidos en plano o sobre obra, aún contando con dificultades de apreciación. Establecimiento de cuadros de carga en todos sus casos. Despiece de todas clases y croquisaciones consiguientes. Inspección y Control. Colaboración en el establecimiento del orden de montaje para lotes de piezas o zonas de funciones de planteamiento general de la producción. Colaboración y resolución de problemas de planteamientos de dificultad media y representaciones gráficas. Confección de normas o tarifas de trabajo de dificultad media.

3.4. Técnico de Organización de 2.<sup>a</sup>

Es quien, además de hacer los trabajos propios de auxiliar de organización, realiza los siguientes: Cronometrajes de todo tipo, colaboración en la selección de datos para la confección de normas. Estudios de métodos de trabajo de dificultad media y saturación de equipos de hasta tres variables. Confección de fichas completas de dificultad media. Estimaciones económicas. Informador de obras con dificultad de apreciaciones precisas de sus superiores. Cálculos de tiempos con datos tomados sobre planos y obras de dificultad media, despiece de dificultad media y croquisación consiguiente. Evaluación de necesidades de materiales en casos de dificultad normal. Inspección y control. Colaboración en funciones de planeamiento y representaciones gráficas.

### 3.5. Auxiliar de Organización.

Es quien realiza trabajos sencillos, de organización científica del trabajo, tales como cronometrajes sencillos, acumulación de datos con directrices bien definidas. Revisión y confección de hojas de trabajo, análisis y pago. Control de operaciones sencillas. Archivo y numeración de planos y documentos. Fichas de existencias de materiales y fichas de movimientos de pedidos. (Labor esencialmente de transcripción de información). Cálculo de tiempos, partiendo de datos y normas o tarifas bien definidas. Representaciones gráficas.

### 3.6. Aspirantes de Organización.

Es quien realiza trabajos sencillos, capacitándose para acceder a Auxiliar de Organización.

## 4. *Técnicos de proceso de datos.*

### 4.1. Jefe de Proceso de Datos.

Es quien a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, medio o pequeño, así como la responsabilidad del trabajo de los equipos de analistas y programadores. Asimismo le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión susceptibles de ser desarrolladas en el centro de informática.

### 4.2. Analista.

Es quien verifica análisis orgánicos de aplicaciones complejas, para obtener la solución mecanizada de las mismas, en cuanto se refiere a: Cadena de operaciones a seguir. Documentos a obtener. Diseño de los mismos. Ficheros a tratar. Su definición. Puesta a punto de aplicaciones. Creación de juegos y ensayos. Enumeración de las anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento. Colaboración en el programa de la prueba «lógica» de cada programa. Finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

### 4.3. Jefe de Explotación.

Es quien tiene por misión planificar, organizar y controlar la explotación de todo el equipo de tratamiento de la información a su cargo y la dirección de los equipos de control.

### 4.4. Programador Operador.

Es quien estudia los procesos complejos definidos por los analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento. Redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado. Confeccionar juegos de ensayos. Poner a punto los programas y completar los cuadernos de carga de los mismos.

### 4.5. Programador de máquinas auxiliares.

Es quien estudia la realización de procesos en máquinas básicas, creando los paneles o tarjetas perforadas precisas, para programar las citadas máquinas básicas.

### 4.6. Operador de Ordenador.

Es quien tiene a su cargo las manipulaciones necesarias en la unidad central y periférica de un ordenador electrónico, para lograr su adecuada explotación siguiendo las instrucciones del Jefe de Explotación.

## *Grupo B - Empleados.*

### 1. *Administrativos.*

Son los que realizan funciones de oficinas, contables u otras análogas, sea dentro de la organización central de la Empresa, o en los servicios considerados como ramificados de la misma.

#### 1.1. Jefe de Personal.

Es quien, en posesión del título académico superior o medio, asume y dirige las gestiones propias de las áreas de Personal y Recursos Humanos.

#### 1.2. Jefe de 1.<sup>a</sup>

Es quien, provisto o no de poder, lleva la responsabilidad directa de una o más secciones, estando encargados de imprimirles unidad. Tendrán esa categoría los inspectores administrativos.

#### 1.3. Jefe de 2.<sup>a</sup>

Es quien, provisto o no de poderes limitados, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a la sección o dependencia que tenga a su cargo, así como de distribuir el trabajo entre el personal que de él dependa.

#### 1.4. Oficial de 1.<sup>a</sup>

Es quien, con un servicio determinado a su cargo con iniciativa y responsabilidad restringida, con o sin otros empleados a sus órdenes, ejecuta alguno de los siguientes trabajos: Funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un Jefe y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de este, sin tener firma ni fianza, facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión estadística, transcripción en libros de cuenta corrientes, diarios, mayor, correspondencias, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidación y cálculo de la nómina de salarios, sueldos u operaciones análogas, taquimecanógrafo en idioma extranjero.

#### 1.5. Oficial de 2.<sup>a</sup>

Es quien, con iniciativa y responsabilidad restringida, efectúa operaciones auxiliares de contabilidad o coadyuvantes de las mismas, organiza archivos o ficheros, taquimecanógrafo en idioma nacional, asimismo realiza corresponsalía sin iniciativa y otras funciones similares.

#### 1.6. Auxiliar.

Es quien, sin iniciativa ni responsabilidad, se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general a las puramente mecánicas inherente al trabajo en aquellas. En esta categoría se integran las telefonistas y mecanógrafos de ambos sexos.

#### 1.7. Aspirante.

Es quien trabaja al tiempo que se instruye, en funciones peculiares de oficina administrativa.

## 2. *Técnicos de oficinas.*

Son aquellos empleados que, dentro de las oficinas de la Empresa, realizan trabajos de carácter técnico relacionados con su profesión.

### 2.1. Delineantes Proyectista.

Es quien, dentro de las especialidades a que se dedique la sección en que presta sus servicios, proyecta o detalla lo que le indica el Técnico Titulado bajo cuyas órdenes está o el que, sin superior inmediato, realiza lo que personalmente concibe, según los datos y condiciones técnicas exigidas por los clientes, las empresas o la naturaleza de las obras. Ha de estar capacitado para dirigir montajes, levantar planos topográficos de los emplazamientos de las obras, estudiar y montar y replantearlas. Dentro de todas estas funciones, las principales son: Estudiar toda clase de proyectos, desarrollar la obra que haya de construir y la preparación de datos que puedan servir de base a las ofertas.

### 2.2. Delineantes.

Es quien desarrolla los proyectos sencillos, levantando planos de conjunto y detalle, sean del natural o de esquemas y anteproyectos estudiados, croquización de maquinarias en conjunto, despieces de planos de conjuntos, pedidos de materiales para consultas y cubicaciones y transportación de mayor cuantía, cálculo de resistencia de piezas de mecanismos o estructuras mecánicas, previo conocimiento de las condiciones de trabajo y esfuerzo a que están sometidos.

### 2.3. Calcador.

Es quien limita sus actividades a copiar, por medio de papeles transparentes de tela o vegetal, los dibujos, los calcos o las litografías que otros han preparado, y a dibujar a escala croquis sencillos, claros y bien interpretados, bien copiando dibujos de la estampa o bien dibujando en limpio.

### 2.4. Auxiliar Técnico de Oficina.

Es quien, sin iniciativa ni responsabilidad, trabaja en cualquiera de las labores propias de las categorías de Delineantes-Proyectista, Delineante o Calcador.

### 2.5. Aspirante.

Es quien trabaja en cualquiera de las labores propias de las categorías de Delineantes-Proyectista, Delineante o Calcador.

### 3. Personal de ventas, propaganda y/o publicidad.

Tienen este carácter los que ejercen las actividades que a continuación se definen:

#### 3.1. Director Comercial.

Corresponde al mismo la dirección de los servicios de Comercio de toda la explotación o Fábrica.

#### 3.2. Subdirector Comercial.

Es el que asume la responsabilidad de la Dirección Comercial, en caso de ausencias del Director Comercial, ayudando a este en todas sus funciones.

#### 3.3. Jefe.

Es quien, al frente de la sección central de ventas o de la propaganda y/o publicidad de la Empresa, y a las órdenes inmediatas de la Dirección, orienta y da unidad a la labor de todo el personal integrado en su sección.

#### 3.4. Inspector.

El de ventas tiene por funciones primordiales: Programar las rutas de los viajantes, inspeccionar los mercados y visitar los depósitos, si los hubiese, y recorrer personalmente las rutas cuando se le ordene o lo juzgue necesario.

El de propaganda es quien, a las órdenes del Jefe de Propaganda y/o Publicidad, realiza funciones inspectoras de la labor publicitaria de los Delegados y Agentes de Propaganda.

#### 3.5. Delegado.

Es quien, al frente de una Delegación, orienta y fiscaliza, siguiendo instrucciones dadas por la Empresa, la organización publicitaria, científica y Comercial, dentro de su demarcación.

#### 3.6. Agente de Propaganda y/o Publicidad.

Es quien, a la órdenes inmediatas de la central o del Delegado, realiza y ordena la propaganda científica y comercial, sin tener personal a sus órdenes.

#### 3.7. Viajante.

Es quien, al servicio exclusivo de la Empresa, tiene por cometido viajar una ruta predeterminada para ofrecer el producto, exhibir el muestrario, tomar nota de pedidos, informar sobre los mismos y cuidar de que se cumplan.

#### 3.8. Corredor de Plaza.

Es quien, al servicio exclusivo de la Empresa, de modo habitual realiza las mismas funciones atribuidas al Viajante, pero limitadas a la localidad en que radica el Centro de Trabajo al que está adscrito.

#### Grupo C - Subalternos.

Son los que desempeñan funciones para las cuales no se requieren mayor preparación cultural que la adquirida en las escuelas de primera enseñanza, y solo poseen responsabilidad elemental, tanto administrativa como de mando.

##### 1. Almacenero.

Es quien está encargado de despachar los pedidos en los almacenes, recibir las mercancías y distribuirlas en los estantes, registrar en los libros de material el movimiento que se haya producido durante la jornada.

##### 2. Conserje.

Es quien al frente de los Ordenanzas, Porteros, Botones o Recadistas y Empleadas de la Limpieza, cuida de la distribución del trabajo de las distintas dependencias.

##### 3. Cobrador.

Es quien, con iniciativa y responsabilidad restringida, y por orden de la Empresa, realiza cobros o transporta moneda, talones u otros documentos con contravalor monetario o auxilia a los Cajeros en operaciones elementales o puramente mecánica.

#### 4. Capataz de Peones.

Es quien dirige y vigila los trabajos realizados por dicha categoría de peones y que ejerce sobre estos funciones de mando.

#### 5. Listero.

Es el encargado de pasar listas al personal, anotar sus faltas de asistencia, horas extraordinarias y ocupaciones o puestos y resumir las horas devengadas, siempre que no intervengan en su determinación coeficiente de primas o destajos, repartirá las papeletas de cobro, extenderá las bajas y altas según prescripción médica y tendrá el mismo horario e iguales festividades que el personal obrero de taller, departamento servicio o sección en que ejerza sus funciones.

#### 6. Basculero - Pesador.

Es quien tiene por misión pesar y registrar en los libros correspondientes las operaciones acaecidas durante el día en las dependencias o secciones en que preste sus servicios.

#### 7. Guarda Jurado.

Es quien tiene como cometido funciones de orden y vigilar y ha de cumplir sus deberes con sujeción a las disposiciones señaladas por las Leyes que regulan el ejercicio del aludido cargo para las personas que obtiene tal nombramiento.

#### 8. Personal Sanitario no titulado.

Es quien, sin poseer título facultativo, pero con los conocimientos más sencillos requeridos por los servicios en establecimientos sanitarios, realiza funciones para las cuales es condición indispensable el nombramiento de Enfermero.

#### 9. Guarda Vigilante.

Es quien, con las mismas obligaciones que el Guarda Jurado, carece de este título y de las atribuciones concedidas por las Leyes para aquel titular.

#### 10. Ordenanza.

Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consista en hacer recados, copias a prensa de documentos, realizar los encargos que se le encomiende entre uno y otro departamento, recoger y entregar correspondencia y llevar a cabo trabajos elementales por orden de sus Jefes.

#### 11. Portero.

Es quien, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a las fábricas o locales industriales, realizando funciones de custodia y vigilancia.

#### 12. Diversos.

En esta categoría se integrarán los cocineros y cocineras, dependientes de economato, comedores y todos aquellos que, por sus funciones laborales, no estén definidos en las distintas categorías.

#### 13. Limpiadoras.

Son las que se ocupan del aseo y limpieza de las oficinas y dependencias de la Empresa.

#### 14. Mozo de Almacén.

Es quien tiene a su cargo labores mecánicas en el almacén y ayuda a la medición, peaje y traslado de las mercancías.

#### 15. Botones o Recadero.

Son los que se dedican a labores de reparto dentro o fuera del local al que están adscritos.

#### Grupo D - Obreros:

##### 1. Profesionales de actividades auxiliares.

Comprende esta categoría a los trabajadores que después de un período de aprendizaje realizan trabajos de un oficio auxiliar de la industria. Estos profesionales de Actividades Auxiliares se definen como sigue:

##### 1.1. Oficial de 1.ª

Es quien, poseyendo uno de los oficios clásicos, lo practica y aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que supongan especial empeño y delicadeza.

1.2. Oficial de 2.<sup>a</sup>

Integra esta categoría quien, sin llegar a la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

1.3. Oficial de 3.<sup>a</sup>

Es quien, habiendo realizado el aprendizaje de un oficio clásico, no ha alcanzado todavía los conocimientos prácticos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigida a un Oficial de 2.<sup>a</sup>

## 1.4. Chófer.

Tendrán esta categoría los conductores de camiones, tractores grúas y coches de turismo, que requieran permiso oficial de conducción expedido por la Autoridad competente en la materia.

## 2. Controladores de calidad.

Comprende este subgrupo a los trabajadores que, con formación suficiente y después de un periodo de aprendizaje, realizan trabajos propios de los servicios de Control de Calidad, actualizando sus conocimientos teóricos y prácticos en función de las demandas del mercado y las exigencias técnicas del producto elaborado. Se definen en las siguientes categorías profesionales:

2.1. Controlador de Calidad de 1.<sup>a</sup>

Es quien, bajo la supervisión de su superior, realiza análisis físicos o químicos y determinaciones de laboratorio, para lo cual no es siempre necesario que se le indiquen las normas y especificaciones, cuida del buen estado de los aparatos bajo su custodia directa, se ocupa de la obtención y preparación de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los boletines de análisis y control de calidad.

2.2. Controlador de Calidad de 2.<sup>a</sup>

Integra esta categoría quien sin llegar a la especialización y autonomía exigidas al Controlador de Calidad de 1.<sup>a</sup>, ejecuta

los trabajos correspondientes al mismo con la suficiente corrección y eficacia.

2.3. Controlador de Calidad de 3.<sup>a</sup>

Es quien no ha alcanzado todavía los conocimientos prácticos y técnicos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigida al Controlador de Calidad de 2.<sup>a</sup>

## 3. Profesionales de la industria.

Son los que con un período de práctica y un alto grado de conocimiento y perfección, tienen a su cargo los aparatos, elementos mecánicos, transporte mecánico dentro del recinto de la Empresa, maquinaria directamente productiva o auxiliar de la misma, cuidando de su buena marcha, engrase y conservación.

Este grupo lo integran las siguientes categorías:

3.1. Profesional de la Industria de 1.<sup>a</sup>

Es quien con un alto grado de perfección, ejecuta varias de las tareas definidas en el número 3, pudiendo estar responsabilizado de los trabajos realizados por un equipo de personas.

3.2. Profesional de la Industria de 2.<sup>a</sup>

Integra esta categoría quien, sin llegar a la perfección exigida para los Profesionales de 1.<sup>a</sup>, ejecuta las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia.

## 3.3. Ayudante Especialista.

Es quien ayuda a la realización de las tareas encomendadas a los Profesionales de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>o</sup>, estando preparado para suplir a éstos en caso de ausencia.

## 3.4. Peón.

Es quien ejecuta operaciones según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica.

35W-11996

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Sevilla

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva  
Unidades de Recaudación Ejecutiva 41/01 A 41/10

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva hace saber:

Que en esta Unidad de Recaudación se sigue procedimiento ejecutivo contra los apremiados relacionados más abajo y a consecuencia del mismo se ha emitido requerimiento de bienes a fin de efectuar manifestación sobre los bienes.

Dicho requerimiento de bienes ha resultado devuelto por el Servicio de Correos por lo que se les requiere para que comparezcan en nuestras oficinas, a fin de darse por enterados y señalar el domicilio legal donde ser notificado, quedando advertidos de que, en caso contrario, se le tendrá por notificado de esta diligencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/04, de 11 de junio (BOE del día 25) y arts. 59 al 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero .BB.OO.EE. de 27/11/92 y 14-1-99).

Se hace constar que el incumplimiento del deber de manifestación de bienes conllevará la desestimación de la impugnación del procedimiento en cuanto a la causa de preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Sevilla a 4 de noviembre de 2005.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, María Isabel Herrera Martín.

Número de documento	NIF	Nombre	Población
411021805019221081	075423488W	SANCHEZ MUÑOZ FRANCISCO JOSE	ALANIS
410421805019166521	0X3826383B	TALIB --- SAID	ALCALA DE GUADAIIRA
410521805017042726	015411592M	GARCIA LARA JOSE MIGUEL	ALCALA DE GUADAIIRA
410521805017044039	014316210K	MORGADO MARQUEZ ISAAC	ALCALA DE GUADAIIRA
410521805018163276	028751615M	CABALLERO OLIVA VICENTE	ALCALA DE GUADAIIRA
410521805018163478	028742871R	MACHUCA PIÑA MARIA ZAIDA	ALCALA DE GUADAIIRA
410521805018163680	034075809K	ROMERO PEREZ GERTRUDIS MARIA	ALCALA DE GUADAIIRA
410521805018163781	028443061L	GORDILLO CEA MARIA CONCEPCIO	ALCALA DE GUADAIIRA
410521805018163882	014317262S	FUENTES VALS FRANCISCO JOSE	ALCALA DE GUADAIIRA
410521805018595130	028600887L	MORENTE ACOSTA MANUEL	ALCALA DE GUADAIIRA

Número de documento	NIF	Nombre	Población
410521805018595332	044953772L	PORRERO SANCHO FRANCISCO JOSE	ALCALA DE GUADAIRA
410521805018595433	0B4124435I	DESCARTER S.L.	ALCALA DE GUADAIRA
410521805018595534	0B91310490	CASTAVINUM SELECCION , S.L.	ALCALA DE GUADAIRA
410521805018595938	028756608F	TABOADA CARDENAS MARIA CARMEN	ALCALA DE GUADAIRA
410521805018596241	028389699V	ROSADO RODRIGUEZ JOSE LUIS	ALCALA DE GUADAIRA
410521805019081039	028443061L	GORDILLO CEA MARIA CONCEPCIO	ALCALA DE GUADAIRA
410521805019081746	015408568V	ALARCON BENITEZ MIGUEL ANGEL	ALCALA DE GUADAIRA
410521805019082453	028671211D	MORON NIEVES MANUEL	ALCALA DE GUADAIRA
410521805019136714	0F41187402	VERACRUZ, S.COOP.AND .	ALCALA DE GUADAIRA
410521805019137320	047372935L	PEREZ CAAMAÑO FELIX MANUEL	ALCALA DE GUADAIRA
410521805019137421	0B91073007	RIOS LOGIST, S.L.	ALCALA DE GUADAIRA
410521805019137522	014325987T	BAREA SOLIS BENJAMIN	ALCALA DE GUADAIRA
410521805019138532	014324775F	BRAVO RICO MARIA ROSARIO	ALCALA DE GUADAIRA
410521805019139037	044951308Q	LOPEZ CORRALES MIGUEL ANGEL	ALCALA DE GUADAIRA
410521805019139239	027282324T	PRIETO ALONSO VICENTE	ALCALA DE GUADAIRA
410521805019645154	0B41723123	MONTERO S.T.I., S.L.	ALCALA DE GUADAIRA
410521805019645255	0B91019117	ALMACENES Y TRANSPOR TES MONRED, S.L.	ALCALA DE GUADAIRA
410921805018621604	0X2876117J	SALMAN LAMA JONI JAMIL	ALCALA DE GUADAIRA
411021805019221788	028628806Q	PEÑA NAVARRO ROSALIA	ALCALA DE GUADAIRA
410121805019932720	045269489S	DOMINGUEZ LLOSA RICARDO JAVIER	ALCALA DEL RIO
410221805019100742	0F41623687	TRANSPORTES FERNANDE Z S.COOP. AND.	ALCALA DEL RIO
410121805019932518	045269489S	DOMINGUEZ LLOSA RICARDO JAVIER	ALCOLEA DEL RIO
410221805019458834	032034775F	MORENO VIDAL JOSE FELICIANO	ALGABA (LA)
410421805018693544	045807540G	GOMEZ CASTILLO ROCIO	ALMENSILLA
410821805017076573	0B21287255	ESTRUCTURAS GONCA S. L.	ALMONTE
410521805018596342	028570586D	JIMENEZ JIMENEZ MANUEL	ARAHAL
410721805018131752	048863486D	ANTEQUERA BOHORQUEZ FERNANDO JESUS	ARAHAL
410721805018999294	052256148X	BRENES JIMENEZ MARIA CARMEN	ARAHAL
410721805019003338	0B91280586	CONSTRUCCIONES Y ALQ UILERES MARINA S.L.	ARAHAL
410721805019003439	0B91280586	CONSTRUCCIONES Y ALQ UILERES MARINA S.L.	ARAHAL
410821805016890960	028465437Q	GUTIERREZ VAZQUEZ JUAN FRANCISCO	BENACAZON
410821805018293319	048806538D	FERNANDEZ PEREJON SECUNDINO	BENACAZON
410421805012568501	028921487E	MELLADO RUIZ JUAN	BOLLULLOS DE LA MITA
410421805018304433	0B91055103	HIJOS DE MARIA DEL C ARMEN FILELLA, S.L.	BOLLULLOS DE LA MITA
410421805019167632	035984158Z	QUICLER CARBALLIDO MARIA NIEVES	BOLLULLOS DE LA MITA
410221805018995557	028390156Z	ORTIZ PEREZ FRANCISCO	BORMUJOS
410421805012569713	028487599Y	ESCALERA RIOS ESTRELLA	BORMUJOS
410421805017681613	028752186R	DIAZ CABRERA ANTONIO	BORMUJOS
410421805019162073	028897632H	AYOSO RUIZ ANDRES	BORMUJOS
410921805012597904	0A91135525	UNIFORCA S.A.	BORMUJOS
410921805012597294	0A41070475	SANITARIOS INDUSTRIA LES, S.A.	BRENES
410921805018619378	028498944N	PEREZ ROMERO OLGA SALUD	BRENES
410921805018619580	028795777F	VALLE BAUTISTA FRANCISCO	BRENES
410921805019142269	028717583J	MORENO SANCHEZ FRANCISCO	BRENES
410321805018124274	0X1293186B	CHOBANI --- ABDELILAH	CABEZAS DE SAN JUAN
410621805018129934	028449103N	RAMIREZ MAYORGA JOSE ANTONIO	CABEZAS DE SAN JUAN
410621805018584824	0F41065392	S.A.T.LA VEGA	CABEZAS DE SAN JUAN
410621805018586339	047007998T	GARCIA GONZALEZ ANTONIO	CABEZAS DE SAN JUAN
410621805019465302	0B91174151	AMJ LONDON VIDEO, S. L.	CABEZAS DE SAN JUAN
410421805018693746	076254559Z	CORONADO RODRIGUEZ ANTONIO JOSE	CAMAS
410421805018694655	045655271H	MORENO AZUAR LOURDES	CAMAS
410421805019167127	027312416P	RODRIGUEZ GARCIA ALEJANDRO	CAMAS
410821805012547784	028672697T	CERCAS ALVAREZ FERNANDO	CAMAS
410821805017056971	028921384B	PEREZ ARCOS ROCIO	CAMAS
410821805018291194	0B91046540	MANTELIM S.L.	CAMAS
410821805018291804	0B91300624	CHEMICAL DOSING S.L.	CAMAS
410821805018292309	0B91286930	LA DSPNSA DE SEVILLA S.L.	CAMAS
410821805018483477	028367020Q	CARMONA VIÑAU ALBERTO	CAMAS
410821805018673841	042979842H	ALVAREZ FERNANDEZ MARAVILLAS	CAMAS
410821805018673942	027277849X	MEDINA AUÑON MARIA AFRICA	CAMAS
410821805018674952	027309397W	RODRIGUEZ MARTIN PABLO	CAMAS
410821805018676669	028644666Y	JIMENEZ RUIZ VANESA	CAMAS
410921805018622008	0B14687693	PICOS LA CAMPANA S L	CAMPANA (LA)
410521805018595029	047009131Y	ACOSTA LOPEZ SERGIO	CARMONA
410521805019079524	0B41990771	CARMONENSE CRISTAL-A LUMINIO, S.L.	CARMONA
410521805019138229	034040443Y	RODRIGUEZ SIMAN ANTONIO	CARMONA
410521805019138431	047005748G	GARCIA CRUCES MAGDALENA	CARMONA
410521805019645053	0B41615287	RUGISA S.L.	CARMONA
410821805018676467	028443495Q	RODRIGUEZ VIEJO MANUEL	CASTILLEJA DE GUZMAN
410921805018133368	028456220E	SANCHEZ RAYA ANTONIO	CASTILLEJA DE GUZMAN
410121805018734667	028577416P	TRASVERSO MAESTRE ANTONIO	CASTILLEJA DE LA CUE
410321805019097005	028597617S	MARTIN GOMEZ JESUS	CASTILLEJA DE LA CUE
410821805018292511	028597617S	MARTIN GOMEZ JESUS	CASTILLEJA DE LA CUE
410821805018674548	030222075Y	ARANDA GARCIA SAMUEL	CASTILLEJA DE LA CUE
410821805018675154	052692845Y	RODRIGUEZ RUIZ JUAN JOSE	CASTILLEJA DE LA CUE
410821805018675356	053281419X	FAMIN MERCHANT GUILLERMO	CASTILLEJA DE LA CUE
410821805019107917	053276116C	ROSALES BENDALA ROCIO DEL MAR	CASTILLEJA DE LA CUE
410721805019004348	014637958E	BERMUDO CASTRO ADRIAN	CERRO PEREA
410621805019089123	009386125D	PAZOS MARTINEZ ANTONIO	CHICLANA DE LA FRONT
411021805019220172	075380533B	LOZANO PEREZ JUAN M	CONSTANTINA
410421805018691827	0X3801365V	MSATFI --- MHAMMED	CORIA DEL RIO
410421805018692029	027909233K	BIZCOCHO ZAPATA NICOLAS	CORIA DEL RIO
410421805018692433	027896958M	RUIZ CARDO JOSE ANTONIO	CORIA DEL RIO
410421805018694857	075367112E	GOMEZ QUINTERO ROSARIO	CORIA DEL RIO
410421805018695463	075404605W	FLICHY JARAMILLO LUIS	CORIA DEL RIO



Número de documento	NIF	Nombre	Población
410421805019341424	028335368N	ASIAN ORTEGA ROGELIO	CORIA DEL RIO
410421805019406088	035477605J	DIOS CORES HECTOR	CORIA DEL RIO
410721805018130944	075412947H	GALLARDO REYES JOSE RAMON	CORRALES (LOS)
410621805018129530	0B91362178	CAÑASCON S.L. UNIPE RSONAL	CUERVO (EL)
410421805018690009	0B73069924	GUADALCAVIAR, S.L.	DOLORES (LOS)
410421805012569915	028500926Q	RUIZ NAVARRO SANTIAGO JACOBO	DOS HERMANAS
410521805018596140	0B91395244	LA EXCELENCIA DE DOÑA A ROSALIA SL	DOS HERMANAS
410621805018128823	033368650C	VERA DORADO JUAN ENRIQUE	DOS HERMANAS
410621805018129227	0X5055119H	MORALES ALZATE LINA MARIA	DOS HERMANAS
410621805018129732	031667310J	LOPEZ SANCHEZ JOSE MARIA	DOS HERMANAS
410621805018130035	052239581A	ARENAS SANCHEZ ANTONIO JESUS	DOS HERMANAS
410621805018130136	052231802K	JIMENEZ RIVAS ROSA MARIA	DOS HERMANAS
410621805018130237	052287274V	SANCHEZ GOMEZ VICTOR MANUEL	DOS HERMANAS
410621805018130540	049030719D	GONZALEZ MARTINEZ LORENA	DOS HERMANAS
410621805018543293	028401625Y	CALA BERNAL ANTONIO	DOS HERMANAS
410621805018543394	028401625Y	CALA BERNAL ANTONIO	DOS HERMANAS
410621805018584319	075352362S	VALDELVIRA REINA ALONSO	DOS HERMANAS
410621805018584723	007440870W	DIEZ SANCHEZ FRANCISCO	DOS HERMANAS
410621805018584925	0E41095902	COMUNIDAD PROPIETARI OS PARQUE GIRLADA	DOS HERMANAS
410621805018585127	0H41431834	COMUNIDAD PROPIET.VI STAZUL TORRE 1	DOS HERMANAS
410621805018585531	0B91331314	ALMACENES HIERRO GIL , S.L.	DOS HERMANAS
410621805018585632	075844618W	JURADO ROMERO MANUEL	DOS HERMANAS
410621805018585733	075405911C	ARIAS FERRERA ANTONIO	DOS HERMANAS
410621805018586036	052665417V	RUIZ BELEÑO LORENZO	DOS HERMANAS
410621805018586137	024093870J	PECO MARCOS DE LEON ANTONIA	DOS HERMANAS
410621805018586238	050287992X	COSO COSO VICENTE	DOS HERMANAS
410621805018982625	028629245H	MARTIN GOMEZ LIDIA DIANA	DOS HERMANAS
410621805019086291	052286425L	PACHECO DOMINGUEZ ANA MARIA	DOS HERMANAS
410621805019087810	048880831N	ALONSO FERNANDEZ ISMAEL	DOS HERMANAS
410621805019089325	028559152Y	MORALES CORTES FRANCISCO ENRIQ	DOS HERMANAS
410621805019089527	028518858P	DIAZ CRUZ JUAN RAMON	DOS HERMANAS
410621805019089628	028518858P	DIAZ CRUZ JUAN RAMON	DOS HERMANAS
410621805019089830	028268411P	HIDALGO MUÑOZ NICOLAS	DOS HERMANAS
410621805019089931	052233057B	CASTILLERO TORRES JOSE MANUEL	DOS HERMANAS
410621805019090739	0B41783994	ASADORES Y FREIDURIA ABESAMI, S L	DOS HERMANAS
410621805019404472	0B41673880	REHURCON, S.L.	DOS HERMANAS
410921805018452761	028895375S	SANCHEZ BENITEZ FRANCISCO JOSE	DOS HERMANAS
410721805018131449	0B91233510	YAYE OSUNA SHOES S.L.	ECIJA
410721805018131550	075340603D	SANCHEZ COLORADO MANUEL	ECIJA
410721805018131954	014619891X	GARCIA LLAMAS ANTONIO FRANCIS	ECIJA
410721805018415274	052247375T	GARCIA CADENAS JOSE MANUEL	ECIJA
410721805018415375	028508858J	AGUILAR GALVEZ RAFAEL	ECIJA
410721805018624028	031175397R	RUEDA ALVAREZ ANDRES	ECIJA
410721805018624331	052246131K	PONCE GARCIA JOSE FERNAND	ECIJA
410721805018624735	075415515X	RIEGO AGUILAR JOSE MANUEL	ECIJA
410721805019003641	052246032Z	FERNANDEZ OJEDA JUAN CARLOS	ECIJA
410721805019004550	014637163D	FERNANDEZ FERNANDEZ SARA MARIA	ECIJA
410721805019005055	014637958E	BERMUDO CASTRO ADRIAN	ECIJA
410721805019455602	0B91224766	GAJETE Y TIRADO S.L.	ECIJA
410821805012547380	028593718A	SERRANO DOMINGUEZ MANUEL JOSE	ESPARTINAS
410821805012548188	028629740F	BENAVENTE CERRADA JOSE JOAQUIN	ESPARTINAS
410821805018292713	045659852E	PEREZ LLORENTE FERNANDO	ESPARTINAS
410821805019105186	028344648T	RODRIGUEZ ACEVEDO ANTONIO	ESPARTINAS
410721805018623624	0E14087381	HERMANOS LAGUNA LOPE Z, COM.B.	ESTEPA
410421805018305140	026021907Y	SANCHEZ BLANCO JESUS FRANCISCO	ESTEPONA
410721805019002631	0X3055891L	KARIM --- BOUDZA	FUENTES DE ANDALUCIA
410721805019004449	0X3114889E	BOUDZA --- MOHAMED	FUENTES DE ANDALUCIA
411021805018610385	0X4956811N	HEREDIA --- GRACIELA	GALAPAGAR
410421805012439064	0B91287151	ATHOS & ARKHIOS, S.L.	GELVES
410421805018692534	075291685N	BENJUMEA GARCIA MERCEDES	GELVES
410821805018291093	0B41996372	CONSTRUCTORA PIEDRA CORTADA, S.L.	GERENA
410121805019037993	0X2624438T	CARBO --- MARIA MERCEDES	GINES
410821805017056769	027890685B	ORDOÑEZ PEREZ ANTONIO	GINES
410821805018292006	027890685B	ORDOÑEZ PEREZ ANTONIO	GINES
410821805018292410	028898881W	ROCA FERNANDEZ MARIA AMPARO	GINES
410821805018292612	048814261G	CABRERA CUEVAS FRANCISCO JOSE	GINES
410821805018675659	028878416F	BERMUDEZ CORONEL GARCIA VINUESA SILVIA	GINES
410121805019754682	0B18519538	GONZALEZ VINUESA CON SULTORES FINANCIEROS , S.L.	GRANADA
410821805018290689	027296151G	GARIZA OYOLA JOSE ANTONIO	GUILLENA
410821805018674346	0G41418690	SOCIEDAD PESCADORES "VIRGEN DEL PILAR"	GUILLENA
410821805018900981	0B91112557	PROMOCIONES SIERRA D E GUILLENA S.L. UNIP ERSONAL	GUILLENA
410821805018676063	078965809R	MELGAR AGUILAR JOSE CARLOS	HUEVAR
410421805017681209	027272835X	ALISTE FERNANDEZ ISIDRO	ISLA MAYOR
410421805018304534	034055656Q	ROMERO IGLESIAS FRANCISCO MANUE	ISLA MAYOR
410421805018690514	044602009H	LLANO LOZANO BENITO ANTONIO	ISLA MAYOR
410621805018711227	031408718X	CERVILLA ORTIZ JUAN	JEREZ DE LA FRONTERA
410721805019208452	075403585V	MARTIN ROBIRA FRANCISCO	LANTEJUELA (LA)
410621805019088820	031662439H	CORTINES MATUTE JUAN JOSE	LEBRIJA
410121805019042744	0X2303645B	BIKELE --- DIDIER	LOGROÑO
410921805018753360	034042275K	SILVA MARQUEZ CONSOLACION	LORA DEL RIO
410921805018753461	034041082R	PADILLA MORENO ANTONIO	LORA DEL RIO
410921805019006974	075359883S	OVIEDO OLIVARES PEDRO	LORA DEL RIO
410921805019140956	028867036N	PEREZ VALLEJO FELIPE	LORA DEL RIO
410921805019524815	079206939E	GONZALEZ ROMERO JUAN	LORA DEL RIO
410121805018559966	029080253L	AMAYA AMADOR MANUEL	MADRID

Número de documento	NIF	Nombre	Población
410621805016635023	031585715E	MORENES GILES IGNACIO	MADRID
410521805017042625	014319505G	SALGUERO ESTRADA ALFONSO	MAIRENA DEL ALCOR
410521805018163579	028854742T	JIMENEZ PORTILLO FRANCISCO JOSE	MAIRENA DEL ALCOR
410521805018594928	027790515Y	RUIZ ROMERO MARIA	MAIRENA DEL ALCOR
410521805018596039	0G41263302	SDAD.DPTVA.DE CAZA R OALES	MAIRENA DEL ALCOR
410521805019138633	0B9134575I	JIGARREÑO S.L.	MAIRENA DEL ALCOR
410921805012597803	028788441P	HENS CARRASCO MANUEL	MAIRENA DEL ALCOR
410421805012569208	0B9116128I	RECICLADOS MEDICL, S. L.	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805016953709	027907598L	DELGADO MENDOZA DIAÑEZ ROSARIO	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805017681512	028477216L	LOPEZ MARTINEZ MARIA DEL MAR	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805018305241	028683172X	RUIZ SOLIS JOSE ANTONIO	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805018305544	052691448N	SANCHEZ GONZALEZ CARMEN	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805018305847	077807500H	RUIZ ROBLES DANIEL	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805018690716	028342670T	TORRADO IGLESIAS JOSEFA	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805018690817	052694113D	MORENO MORENO NICANO R	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805018691019	052697125P	HERRERA VELA YOLANDA	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805018691322	052261797R	GIL CALDERON CARMELO	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805019074470	028132120S	ROBLES SANCHEZ CONCEPCION	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805019074571	053277333H	FERNANDEZ VAZQUEZ SERGIO	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805019075480	0B91323949	ANGLO-HISPANA DE MUE BLES, S.L.	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805019165915	028910462Z	ROSA SANTOS JORGE LUIS	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805019166117	052696951H	GUTIERREZ MENDEZ SERGIO	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805019218152	027301362V	PEREIRA VIDAL ALVARO	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805019509960	0B91388363	ADOMEL, S.L.	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805019510162	030455341Y	PRIETO CID JOSE FERNANDO	MAIRENA DEL ALJARAFE
410421805019510768	028923690V	ORTEGA GORDILLO ISRAEL	MAIRENA DEL ALJARAFE
411021805012689850	028633577A	HIDALGO LAGARES SANTIAGO	MAIRENA DEL ALJARAFE
410221805018588561	0X2873646A	FAYZ --- AHMED	MALAGA
410721805018625341	028341785N	SANCHEZ GUERRERO ELE NA	MARCHENA
410721805019455396	0B41822370	BREMARECI S.L.	MARCHENA
410621805018798830	079193209T	ORELLANA MACIAS JOSE MANUEL	MARIBÁÑEZ
410121805019931306	045269489S	DOMINGUEZ LLOSA RICARDO JAVIER	MELILLA
410221805019101853	028268933R	NOVAL CARDENAS JUAN MANUEL	MONTEQUINTO
410621805018128924	027274568H	SANCHEZ SANCHEZ ENCARNACION	MONTEQUINTO
410621805018129631	028620984Z	QUINTERO GARCIA CARLOS	MONTEQUINTO
410621805018585430	028640463N	PEREZ BERNAL MARIA ELENA	MONTEQUINTO
410621805018585834	028583160W	BONILLA REYES JOSE MANUEL	MONTEQUINTO
410621805018586945	031832084S	TURON PADIAL MARIA CONCEPCION	MONTEQUINTO
410621805018983332	028493127Z	DELGADO HERRERA MIGUEL ANGEL	MONTEQUINTO
410621805019086089	028592041M	PEÑA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIE	MONTEQUINTO
410721805018624129	052250312Q	MENA MONTES MANUEL	MORON DE LA FRONTERA
410721805018625240	048980379Q	JURADO ROMERO JUAN D AVID	MORON DE LA FRONTERA
410721805018625644	048857077V	VAZQUEZ MORENO JOSE ANTONIO	MORON DE LA FRONTERA
410721805018809136	075384162Y	VALLE CAMACHO JOSE MARIA	MORON DE LA FRONTERA
410721805019003136	052297477P	ATIENZA BARRERA LUCIA	MORON DE LA FRONTERA
410721805019209058	028754885D	GARCIA DOMINGUEZ CRISTINA	MORON DE LA FRONTERA
410821805018993032	028914041M	VAZQUEZ MENDEZ JOSE MARIA	OLIVARES
410821805019340414	052222324L	GARCIA ANTUNEZ ANTONIO CARLOS	OLIVARES
410721805018415173	075385590P	HERRERA NAVARRO ANTONIO	OSUNA
410621805018584622	028422795Q	ROMERO RODRIGUEZ JUAN	PALACIOS Y VILLAFRAN
410621805018586743	0B91100487	ADMINISTRACIONES E I NVERSIONES JOFRA,S.L.	PALACIOS Y VILLAFRAN
410621805018980908	0B41824129	AGRORECAMBIOS SERVICIOS ANDALUCES S.L.	PALACIOS Y VILLAFRAN
410621805018984645	052666254A	CAMARERO VAZQUEZ ISABEL MARIA	PALACIOS Y VILLAFRAN
410621805019086190	052286050N	GARCIA GONZALEZ FRANCISCO JOSE	PALACIOS Y VILLAFRAN
410721805018625442	079190934W	FUENTES MARTINEZ ISABEL	PARADAS
410821805018290790	027283678C	GARCIA ANGUAS JOSE	PILAS
410821805018290992	0F41955659	TAPIZADOS SANCHEZ GARCIA S.C.A	PILAS
410821805018675558	0G91060137	VALAR S.C.	PILAS
410821805018675962	0B41812165	MONTAJES ELECTRICO FRANCISCO QUINTERO RUIZ S.L.	PILAS
410821805019108119	079191969W	RODRIGUEZ FERNANDEZ VIRGINIA	PILAS
410721805018623826	075305120S	PORRAS LOBO NATALIA	PRUNA
410721805018131853	048985556H	RODRIGUEZ BEGINES SANDRA	PUEBLA DE CAZALLA (L
410421805019074975	008778701S	CABALLERO SUAREZ M MERCEDES	PUEBLA DEL RIO (LA)
410421805019075076	029695668T	LANCHA ROMERO JUAN	PUEBLA DEL RIO (LA)
410421805019164804	034050275V	GONZALEZ GARAMENDI GERMAN	PUEBLA DEL RIO (LA)
410621805019086594	028592041M	PEÑA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIE	QUINTO
410221805018590177	028395136A	ALVAREZ CORPAS ARACELI	RINCONADA (LA)
410221805018590581	027313914B	AGUILAR BUZON JUAN ANTONIO	RINCONADA (LA)
410821805012547683	027884967C	ORDEN PEREZ MANUEL	SALTERAS
410221805012691971	0B91079210	BULEVAR CENTER 2004, S.L.	SAN JOSE DE LA RINCO
410221805012692476	027121879A	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN	SAN JOSE DE LA RINCO
410221805018587753	027899120M	GARRIDO BELMONTE MARTIN	SAN JOSE DE LA RINCO
410221805018589268	027276117A	RIDAO RUEDA JUANA	SAN JOSE DE LA RINCO
410221805018590379	028493368W	CARO VELA FRANCISCO	SAN JOSE DE LA RINCO
410221805018996264	028745856L	TOMAS CARDENAS CARLOS MANUEL	SAN JOSE DE LA RINCO
410221805019100540	028770021B	ROBLES CHACON TOMAS	SAN JOSE DE LA RINCO
410221805019224519	028665159Y	PRADAS GOMEZ ANTONIO	SAN JOSE DE LA RINCO
410221805019256548	027286495P	SILVA BLANCO CONSOLACION	SAN JOSE DE LA RINCO
410421805012569006	0A91096172	CENTRO DE INVEST., D ES. E INNOVACION DE ANDALUCIA, S.A	SAN JUAN DE AZNALFAR
410421805012570016	027698489A	MORENO MARTIN JUAN	SAN JUAN DE AZNALFAR
410421805018691625	052269897M	QUINTANO CABEA JOAQUIN	SAN JUAN DE AZNALFAR
410421805018693645	053354888V	MONSERRATE FIGUEROA NURIS	SAN JUAN DE AZNALFAR
410421805018694554	0B91170035	JARDIFILMS S.L.	SAN JUAN DE AZNALFAR
410421805018695160	027302822M	CASTRO RODRIGUEZ JOSE MANUEL	SAN JUAN DE AZNALFAR
410421805019166218	028633645V	PINEDA ZAPATA ISMAEL	SAN JUAN DE AZNALFAR

Número de documento	NIF	Nombre	Población
410421805019166622	045678203L	LOPEZ CABALLERO JAVIER	SAN JUAN DE AZNALFAR
410421805012569410	052262366H	DIAZ SAÑUDO MARIA ANGELES	SANLUCAR LA MAYOR
410421805012569814	0X1511125W	SERRECCHIA --- AUGUSTO	SANLUCAR LA MAYOR
410821805012547077	0B91338954	APLICA SERVICIOS A D OMICILIO, S.L.	SANLUCAR LA MAYOR
410821805012547582	050100293Z	MARTIN JIMENEZ DIAZ CONSUELO	SANLUCAR LA MAYOR
410821805018404867	030229019G	MORENO SIMON ALBERTO	SANLUCAR LA MAYOR
410821805018992830	075345574N	LOPEZ LOPEZ DOLORES	SANLUCAR LA MAYOR
410821805012547279	0B91369579	COSEMAC XXI S.L.	SANTIPONCE
410121805018486309	028673982C	BORT TRIGUEROS JUANA	SEVILLA
410121805018490652	028673982C	BORT TRIGUEROS JUANA	SEVILLA
410121805018495403	028352235C	DOMINGUEZ PAVON CONCEPCION	SEVILLA
410121805018547034	027641043B	PORRES OSBORNE DOLORES	SEVILLA
410121805018548852	0B41689878	DIAPORAMA S.L.	SEVILLA
410121805018557037	027317466K	FUENTES VALVERDE RAFAEL	SEVILLA
410121805018559259	0B41836313	CADENA CERVECERA, S. L.	SEVILLA
410121805018562289	028821220N	GARCIA DELMAS CARMEN	SEVILLA
410121805018563202	0X0156968Q	DAINE --- GARY LINDLAY	SEVILLA
410121805018712439	028389768V	PADURA RODRIGUEZ JUAN LUIS	SEVILLA
410121805018734869	050429137G	GARRIDO SEVILLANO MANUEL	SEVILLA
410121805018743660	028916726E	CARO GARCIA MARIA CRISTINA	SEVILLA
410121805018779733	027309277C	PEREZ MARTIN BEATRIZ	SEVILLA
410121805018816513	0X1304237E	O'HANRAHAN --- EAMON	SEVILLA
410121805018964134	045650757N	PEREZ MORA SEBASTIAN	SEVILLA
410121805018964336	028932042C	ROMERO SEVILLANO GASPAR	SEVILLA
410121805019030418	027311646C	NIETO BUENO JOSE MANUEL	SEVILLA
410121805019033751	045650756B	VILLA FAJARDO JAVIER	SEVILLA
410121805019133680	034058759Z	RODON VELASCO JOSE ANGEL	SEVILLA
410121805019146414	0B91220368	CANALEJAS HORNO, S.L.	SEVILLA
410121805019347585	028691331G	GARCIA GUZMAN MARIA LUISA	SEVILLA
410121805019706384	028719631Z	PACHECO GUARDIOLA VERONICA	SEVILLA
410121805019752359	028367533T	DOMINGUEZ CARRANZA MANUEL	SEVILLA
410121805019873813	0G91024539	HERMANOS ALGABA S.C.	SEVILLA
410121805019917259	048811366F	CANO MUÑOZ BARBARA ANA	SEVILLA
410121805019929989	028558127Q	ABELA ANDRADE ANTONIO JOSE	SEVILLA
410121805019933629	0B91016501	ANDALUCINE, S.L.	SEVILLA
410121805019939285	0B41998683	JUEVES OCHO, S.L.	SEVILLA
410121805019939891	077809177Q	MOGUER TEROL JOAQUIN	SEVILLA
410121805019939992	077809177Q	MOGUER TEROL JOAQUIN	SEVILLA
410221805012691567	028498295F	ESCALERA RIOS ISIDRO	SEVILLA
410221805012692274	031259572L	GIL PARRA JUAN DE DIOS	SEVILLA
410221805012692779	028718050C	MAZAN BAENA LUCIA	SEVILLA
410221805012692981	028496759N	CARRASCO LOPEZ EVA MARIA	SEVILLA
410221805012693082	0X4499334M	CAPA CHAMBA ZARA EVA	SEVILLA
410221805012693284	028328544L	LEBRON MARTIN ANA MARIA	SEVILLA
410221805017081223	028584630T	FUENTES ROMERO RAFAELA	SEVILLA
410221805018587551	075337898H	CRESPO SEGURA MANUEL	SEVILLA
410221805018587652	030465412A	MARTIN BERMEJO JOSE LUIS	SEVILLA
410221805018587854	0B41817834	GROS-GERAN 2000, S.L.	SEVILLA
410221805018587955	0G91038737	ARRAYAN, S.I.	SEVILLA
410221805018588157	0B91385633	ARIZA KENNEDY SERVICIOS S.L.	SEVILLA
410221805018588359	048807824F	MARTIN RUIZ PATRICIA ROCIO	SEVILLA
410221805018588460	037717544M	MARTINEZ MARI ANTONIO	SEVILLA
410221805018588662	074814887G	HUERTAS ARIZA JOSE	SEVILLA
410221805018588763	028396746A	GOMEZ CASTEJON DIEGO	SEVILLA
410221805018588864	028873378Y	NOGUERA GARCIA JOSE	SEVILLA
410221805018588965	028854970K	SOTO SANCHEZ JOAQUIN	SEVILLA
410221805018589470	0B91048819	CORINTA HISPALENSE S L	SEVILLA
410221805018589874	028328315C	HERNANDEZ LAZARO ANTONIO	SEVILLA
410221805018590076	028396001V	GARCIA SANCHEZ M CARMEN	SEVILLA
410221805018590682	028924406C	LOPEZ DURAN EMILIO	SEVILLA
410221805018909469	005664083B	SALA NICOLAS MARIA VICENTA	SEVILLA
410221805018910984	028568648A	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	SEVILLA
410221805018911186	028449064L	LOPEZ CARBONELL JOSEFA	SEVILLA
410221805018911792	028914544W	MARIA JOSE RODRI GUEZ	GUSAN O
410221805019100338	028831552V	LAGUNA GARCIA RAMON	SEVILLA
410221805019101752	028874604J	GAVIRA VAZQUEZ LUIS	SEVILLA
410221805019256447	028487366A	ESCOBAR JIMENEZ MANUEL	SEVILLA
410221805019459036	028496759N	CARRASCO LOPEZ EVA MARIA	SEVILLA
410221805019459238	027770282J	VARGAS ZAMORANO DOLORES	SEVILLA
410221805019459945	0B91031476	RAFAEL CASTIZO SOCIE DAD LIMITADA UNIPERS ONAL	SEVILLA
410221805019460349	028872287L	LOPEZ ALDANA PEDRO MANUEL	SEVILLA
410321805012685507	028597617S	MARTIN GOMEZ JESUS	SEVILLA
410321805012685608	075877400D	PEREZ SANTIAGO ANGEL IGNACIO	SEVILLA
410321805012685810	0B91367532	TAUROAUGUSTA, S.L.	SEVILLA
410321805012686214	029716397Y	PEREZ GALISTEO DIEGO	SEVILLA
410321805012687123	028343956K	RUBIALES TORREJON MANUEL	SEVILLA
410321805012687325	027843918A	VEGA FURNELLS MANUEL	SEVILLA
410321805015742926	078864407Y	GARCIA LOSADA JOSE ANTONIO	SEVILLA
410321805018123971	027545464C	FERNANDEZ VILLARINO FELISA	SEVILLA
410321805018124476	028597617S	MARTIN GOMEZ JESUS	SEVILLA
410321805018124577	028640370B	GILABERT MANZANERO ANTONIO DAVID	SEVILLA
410321805018124678	0B91314724	PULIMSUR SERVICIOS, S. L.	SEVILLA
410321805018125789	0X1435654V	XU --- XIANGKANG	SEVILLA
410321805018125890	027704733Z	CEPERO MOLINA MANUEL	SEVILLA
410321805018126500	028575591T	RODRIGUEZ TRIGO JUAN JOSE	SEVILLA

Número de documento	NIF	Nombre	Población
410321805018126702	007849697G	MANZANO OTERO MARIA REYES	SEVILLA
410321805018126803	028613968J	CARPIO PRADO MIGUEL	SEVILLA
410321805018127510	028722985X	BARBERO GALLARDO CARMEN	SEVILLA
410321805018127611	028643655F	LORA BALLESTEROS DANIEL	SEVILLA
410321805018128116	027846994C	GARRIDO FERNANDEZ AN TONIO	SEVILLA
410321805018543091	0X4335783F	DELLA VECCHIA --- JOSE NICOLAS	SEVILLA
410321805018577346	052262992T	SERRANO PARADAS ANTONIO	SEVILLA
410321805018577548	027651154W	GONZALEZ VALDERRAMA JUAN MARIA	SEVILLA
410321805018577750	0B91073452	INTERLAB MEDIA,S.L.	SEVILLA
410321805018577851	050137929E	MORA GARCIA DIEGO	SEVILLA
410321805018578659	0B91392092	SEVILLA EXTERIOR 200 5,S.L.	SEVILLA
410321805018578760	0B91194860	INTERMEDIACIONGRANOF IL. S.L.	SEVILLA
410321805018578861	0G91116582	DISBRONSUR S.C.	SEVILLA
410321805018578962	0B91247965	VL.FOMENTO Y GESTION DE PROYECTOS INDUST RIALES,S.L.	SEVILLA
410321805018579063	0B91293126	FITOQUIMICAS DEL SUR , S.L.	SEVILLA
410321805018579164	028624023V	LOPEZ SALAZAR ISAAC	SEVILLA
410321805018579669	0B06414965	LOPECON MEDIOAMBIENT E S.L.	SEVILLA
410321805018579972	028327932M	NEIRA REYES RAFAEL	SEVILLA
410321805018580982	028533680H	CABRERA RODRIGUEZ ANTONIO	SEVILLA
410321805018581083	028674759S	MARTIN MARTINEZ MANUEL	SEVILLA
410321805018581184	028611479P	RODRIGUEZ DOMINGUEZ ROCIO	SEVILLA
410321805018581588	028593567J	GARCIA ROBLES JORGE	SEVILLA
410321805018582194	028636388P	GUERRERO SANCHEZ JUAN	SEVILLA
410321805018582295	028920005N	PERDOMO RICA SEBASTIAN	SEVILLA
410321805018582602	027755648F	GONZALEZ VALCARCEL FRANCISCO JAVIE	SEVILLA
410321805018583006	035999244N	MARTINEZ BARCIA MANUEL	SEVILLA
410321805018583410	028929419L	GOMEZ GUTIERREZ ANGELA MARIA	SEVILLA
410321805018583511	028611374H	GOMEZ BUENO SILVIA	SEVILLA
410321805018583713	028919583G	SANCHEZ ZARAGOZA IRIBARNEGARAY RAFAEL	SEVILLA
410321805018709914	0X0784992W	SPEES --- JOSU MIREN	SEVILLA
410321805018905631	028898447M	GONZALEZ MORENO ANTONIO JOAQUIN	SEVILLA
410321805018906136	028915887B	GARCIA LOPEZ JOSE	SEVILLA
410321805018986766	028537628X	CORDERO VILLAFAFILA ANTONIO MIGUEL	SEVILLA
410321805019092557	028617044F	RUBIO CADIZ DOLORES	SEVILLA
410321805019094072	028619140X	GARCIA MOLINA OSCAR JAVIER	SEVILLA
410321805019094274	028635362V	MELERO MARTINEZ ANA MARIA	SEVILLA
410321805019094375	028620161L	ARDILA RODRIGUEZ EDU ARDO	SEVILLA
410321805019094981	0H41914284	COM. PROP. AV. DE JE REZ 5	SEVILLA
410321805019095284	0B91315622	VENDING NORTE-SUR, S. L.	SEVILLA
410321805019095789	0B91357970	EUROPA HELGARA S.L.	SEVILLA
410321805019095991	027808098V	PISA CASTRO JOSE	SEVILLA
410321805019096395	028378670M	ROMERO PACHECO JOSE	SEVILLA
410321805019096496	028593320L	MARTIN PAEZ M ROCIO	SEVILLA
410321805019097712	028752593V	RODRIGUEZ ESCUDERO EMILIANO	SEVILLA
410321805019098621	030226342H	SANCHEZ ANDRADE JUAN MANUEL	SEVILLA
410321805019338491	028690158G	ELLIOTT FERNANDEZ CARLOS	SEVILLA
410321805019401341	027310424V	CISCAR ARROYO RAFAEL ANGEL	SEVILLA
410321805019401442	0B911141994	INMOBILIARIA LOS ROS ALES, SL	SEVILLA
410321805019451457	028684668B	RUIZ PINERO ANTONIO	SEVILLA
410321805019452467	028904857K	ROQUERO RUIZ GREGORIO	SEVILLA
410321805019731747	0F91021972	TERRACLARA,S.C.A.	SEVILLA
410321805019860978	028722598Z	SANCHEZ MENDOZA CRISTINA	SEVILLA
410321805019861180	0B91015313	CREACIONES HOSTELERA S CHOCAMA S.L.	SEVILLA
410321805019861281	028921336D	ESCRIG DE LA PAZ MIGUEL MARIA	SEVILLA
410421805012568602	0B91132001	LUNA TRIANA, S.L.	SEVILLA
410421805012568905	028917091L	MUÑOZ ALONSO BEATRIZ	SEVILLA
410421805012569309	0B91132456	FLAMENCO LIBRE, S.L.	SEVILLA
410421805012569511	028894493F	GOMEZ MUÑOZ JESUS DAVID	SEVILLA
410421805012569612	028759163D	GALIANO PARRA DIEGO JOSE	SEVILLA
410421805018305039	001112870S	PEREZ GALLEGO FERNANDO	SEVILLA
410421805018305645	028708348R	PACHECO GONZALEZ MARIA PILAR	SEVILLA
410421805018305746	079261458P	NOGUERA LANCHARRO RAQUEL	SEVILLA
410421805018571484	0B41683863	SERVICIO TRANSPORTE URGENTE MENSAJERIA D E SEVILLA S.L.	SEVILLA
410421805018690413	028739584A	GONZALEZ NAVARRO FRANCISCO	SEVILLA
410421805018690615	028400792R	PASTOR TORRES JOSE ANTONIO	SEVILLA
410421805018690918	0G91375915	EXCAVACIONES LACUNIM URGIS, S.C.	SEVILLA
410421805018691120	028794581F	SANTIZO LOPEZ IBARRA MARIA DEL ROCIO	SEVILLA
410421805018691221	0A28728046	SOCIEDAD INDUSTRIAL DE APLICACIONES,S.A.	SEVILLA
410421805018691423	075543614E	VAZQUEZ DOMINGUEZ FRANCISCO JO	SEVILLA
410421805018691524	0B91228049	GOD & SANC CONSTRUCC IONES, S.L.	SEVILLA
410421805018692130	028519820G	VALERO LOBO MONSERRAT	SEVILLA
410421805018692231	028316290R	DE COTE SANCHEZ ANTONIA	SEVILLA
410421805018692332	027321644J	PEREZ LOIZAGA JOSE MANUEL	SEVILLA
410421805018692635	028488294B	TOBOSO SOLIS JUAN CARLOS	SEVILLA
410421805018692736	053278427P	BAYON LOBO JOSE LUIS	SEVILLA
410421805018692837	0X2538115L	VOGEL --- SUSANNE	SEVILLA
410421805018692938	048823072Y	MARIN VILLA MARIA PILAR	SEVILLA
410421805018693342	028119999S	QUINTANA MERINO OBDULLIA	SEVILLA
410421805018693443	028119999S	QUINTANA MERINO OBDULLIA	SEVILLA
410421805018693847	027306531B	PORRAS MEDINA SEBASTIANA M	SEVILLA
410421805018694251	0A48195168	MARCEL CLUNY, S.A.	SEVILLA
410421805018694352	028673982C	BORT TRIGUEROS JUANA	SEVILLA
410421805018694958	028859404Q	MONTEAGUDO VAZQUEZ MERCEDES	SEVILLA
410421805018695059	027275730F	SANTOS CRESPO JOSE LUIS	SEVILLA
410421805018695564	027300501F	ALES OJEDA EUGENIO ENRIQUE	SEVILLA

Número de documento	NIF	Nombre	Población
410421805018695766	027320128S	RUIZ BLANCO ALVARO JOSE	SEVILLA
410421805018782258	027310117D	MORENO SOTO ISABEL	SEVILLA
410421805018922910	027887539Q	CARRASCO MARQUEZ TOMAS	SEVILLA
410421805018924223	048810325R	DELGADO GARCIA MARIA ROCIO	SEVILLA
410421805018924324	052693612Z	PEÑA GARCIA JUAN ANDRES	SEVILLA
410421805019073258	0X1002312H	WILLIAMS GERDES MARK	SEVILLA
410421805019076389	030220759R	SANCHEZ MORALES JUAN MIGUEL	SEVILLA
410421805019076692	077807409L	SALAS VILLAR ANTONIO	SEVILLA
410421805019162477	027319193T	PEÑA RIVERA ANTONIO	SEVILLA
410421805019164396	028752911J	GARCIA GARCIA FRANCISCO JESUS	SEVILLA
410421805019164602	0G41840455	VILLALOBOS ISLA MENO R, SOCIEDAD CIVIL	SEVILLA
410421805019164905	0B91230318	SUMINISTROS DE MATER IALES AUXILIARES A LA PRODUCCION,	SEVILLA
410421805019165107	028840858P	FEMAT LUNA MAURICIO	SEVILLA
410421805019165309	027300970Q	SANCHEZ IBARGUEN COCA MONICA	SEVILLA
410421805019165511	022552370L	TARIN MARTIN FRANCISCO M	SEVILLA
410421805019166319	028816453Y	PEREZ ARANDA SEDA FRANCISCO DANIE	SEVILLA
410421805019166723	030053136W	CASTRO NADALES FRANCISCO	SEVILLA
410421805019167531	028698555Y	GONZALEZ GARCIA ROSARIO	SEVILLA
410421805019218253	027298326V	GALLEGO REYES JOSE ANTONIO	SEVILLA
410421805019341323	0X1311331D	MIMOUN --- RABIA	SEVILLA
410521805018594726	0A41162611	ALCAPARRAS SEVILLANA S S.A.	SEVILLA
410521805018596443	028887841W	DOMINGUEZ SUERO FRANCISCO JAVIE	SEVILLA
410521805019137825	028514362C	DOMINGUEZ JURADO CONCEPCION	SEVILLA
410621805018129126	028726541R	ORTEGA PALACIN PILAR	SEVILLA
410621805018129833	028518858P	DIAZ CRUZ JUAN RAMON	SEVILLA
410621805018587349	028618535A	MARQUEZ REINA JOSE MANUEL	SEVILLA
410721805018623725	0F41942343	LAS CAÑAS , S.A.T.	SEVILLA
410821805012546572	0G91188656	COLLAGE, S.C.	SEVILLA
410821805018674144	0B91106336	FINCA LA CERCA DE SE RRANO HERMANAS PEÑA, S.L.	SEVILLA
410821805018674245	027672489Q	MORENO ROMERO SILVERIA	SEVILLA
410821805018675760	0X1225934B	CLARKE --- PETER CHARLES	SEVILLA
410821805019109028	028402272D	SERRANO RODRIGUEZ JUAN JOSE	SEVILLA
410821805019901394	0B91016337	HACIENDA NUEVA SAN J OSE, S.L.	SEVILLA
410921805012596587	028735918V	BENITEZ GUTIERREZ RAFAEL	SEVILLA
410921805012597092	0B91343806	ESTUDIO SAN PABLO, S .L.	SEVILLA
410921805012597500	028745043B	CAETANO ALVAREZ LARA ABILIO	SEVILLA
410921805018132863	0B91064972	ZUNCHOS 2000 S L	SEVILLA
410921805018133065	080117443W	FERNANDEZ ROSADO JOSE	SEVILLA
410921805018133166	022602386X	GIMENEZ NAVARRO LUIS MANUEL	SEVILLA
410921805018618873	028568676P	GARRUDO CEMPELLIN MA RIA ROS	SEVILLA
410921805018619075	0B91138446	OPERACIONES Y CREDIT OS INMOBILIARIOS, S. L.	SEVILLA
410921805018619277	027881640M	ARAGON MARIN JOSE MARIA	SEVILLA
410921805018619479	0B91234948	RODRIGUEZ & MANZANO RESTAURACIONES, S.L.	SEVILLA
410921805018619782	0B41026972	TALLERES OSCENSE, S. L.	SEVILLA
410921805018619883	028282530M	DEL FRESNO BUZON FRANCISCO	SEVILLA
410921805018619984	0A28829927	BAI PROMOCION DE CON GRESOS S.A.	SEVILLA
410921805018620085	027842721W	GARRIDO GUTIERREZ ANTONIO	SEVILLA
410921805018620186	0B41753922	BAR CAFETERIA SANTA JUSTA, S.L.	SEVILLA
410921805018620287	027858347B	CAZORLA BARBA PEDRO	SEVILLA
410921805018620489	031858741S	NUÑEZ MUÑOZ BEATRIZ	SEVILLA
410921805018620792	028504299P	LORA NAVARRETE MARIA CARMEN	SEVILLA
410921805018620893	027893399B	IBARRONDO ECHAVARRI JUAN CARLOS	SEVILLA
410921805018620994	028678041P	GONZALEZ REGAJO RAFAEL	SEVILLA
410921805018621095	028460384T	RAMOS NUÑO JOSE SALVADOR	SEVILLA
410921805018621196	028890875T	GARCIA NAVARRO JOSE MANUEL	SEVILLA
410921805018621200	028737502Z	REVILLA TRUJILLO GERARDO	SEVILLA
410921805018621402	028805114Y	GALDANES LARREA NAIARA	SEVILLA
410921805018621503	028599161H	CEBALLOS MARTIN FERNANDO	SEVILLA
410921805018621705	019863469W	RAMOS GARCIA ROGELIO	SEVILLA
410921805018927556	028969051E	PULIDO PINA SALVADOR	SEVILLA
410921805018929071	028645153X	RIOS GARRUCHO MANUEL	SEVILLA
410921805019008792	028584431P	VAZQUEZ ROMERO DOLORES	SEVILLA
410921805019009200	028700137R	ARENAS PAPALEO AGUST IN	SEVILLA
410921805019141865	043539400D	FERNANDEZ JIMENEZ MARIA PILAR	SEVILLA
410921805019143481	0B91010322	ALL GESTORES GESTORI A ADMINISTRATIVA Y T RIBUTARIA, S.	SEVILLA
410921805019144087	028893232B	VELASCO GONZALEZ FRANCISCO	SEVILLA
410921805019144188	030175334R	GARCIA ROMERO MANUEL	SEVILLA
410921805019408819	028873448F	RUIZ MATAMOROS LUCIA	SEVILLA
410921805019869062	028479233N	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA MERCEDES	SEVILLA
410921805019869163	0B91379628	ESTUDIO POLIGONO SAN PABLO S.L.	SEVILLA
411021805012688638	0B91261388	MAQUINARIA DE HARO S .L.	SEVILLA
411021805012688739	0B91342170	WALTER KISS S.L.	SEVILLA
411021805012688840	028348887F	FIGUEROA MORALES FRANCISCO	SEVILLA
411021805012689042	028443223C	SENA MALMAGRO FRANCISCO	SEVILLA
411021805012689143	028588373V	PERERA COLCHERO JOSE ANTONIO	SEVILLA
411021805012689244	028470304F	GARCIA CAÑONES ENRIQUE	SEVILLA
411021805012689345	028480852K	PASTOR OSSORIO JOSE FRANCISCO	SEVILLA
411021805012689446	028809827G	SANCHEZ UTRERA MIGUEL ANGEL	SEVILLA
411021805012689648	028473023N	SEOANE FERNANDEZ JOSE MANUEL	SEVILLA
411021805012689951	028923371C	PARRILLA PARRILLA CARLOS JAVIER	SEVILLA
411021805012690052	0X2279280A	CHEN --- HUIJUN	SEVILLA
411021805012690153	028458648N	MUÑOZ GUIJEÑO ANTONI O	SEVILLA
411021805012690254	028809827G	SANCHEZ UTRERA MIGUEL ANGEL	SEVILLA
411021805016732427	027544834B	MORAN NAVARRO ARACELI	SEVILLA
411021805016942288	0F91232595	GONZALEZ JIMENEZ S.C .A.	SEVILLA

Número de documento	NIF	Nombre	Población
411021805018139331	050967118S	GONZALEZ ALEGRE FRANCISCO JAVIE	SEVILLA
411021805018139533	053036674P	PINTO VAZQUEZ CONSTANTINO	SEVILLA
411021805018139634	028586035W	CARRASCAL NISA ANTONIA	SEVILLA
411021805018139735	052252018C	LOZANO TORNAY ANTONIO	SEVILLA
411021805018139836	028753891G	BERMEJO DORADO JESUS	SEVILLA
411021805018140038	028781007A	ORTEGA GARCIA EDUARDO	SEVILLA
411021805018140139	028603233L	ARIAS SAAVEDRA JIMENEZ MARIA ANGELES	SEVILLA
411021805018140240	028820491L	RAMIREZ MONTOYA DELFINA	SEVILLA
411021805018140543	028815838N	FERNANDEZ SOLLO ANA	SEVILLA
411021805018398302	028831055A	NDIAYE NGAGNE SERIGNE MADEMBA	SEVILLA
411021805018483275	028578271N	DALI CUBO JOSE ANTONIO	SEVILLA
411021805018606850	045656544A	BUGATTO FIDALGO VANESSA	SEVILLA
411021805018606951	031327381R	LOPEZ MARQUEZ ANTONIO	SEVILLA
411021805018607052	0X4345111C	ORDOÑEZ RAYO YANNY	SEVILLA
411021805018607153	028439328N	BARRAGAN SANCHEZ FRUCTUOSO	SEVILLA
411021805018607254	028856122T	DOCSION PAVON JOSE MANUEL	SEVILLA
411021805018607557	028910496W	LEAL GARCIA JOSE	SEVILLA
411021805018607759	0B41212242	ESBASA GRUPO TECNOLO GICO,S.L.	SEVILLA
411021805018607860	075649971G	RUIZ MARTINEZ DOLORES	SEVILLA
411021805018608062	0B41906926	PUNT AN CHAVAL S.L.	SEVILLA
411021805018608163	0B41674581	RATIOS DE ANDALUCIA S L	SEVILLA
411021805018608264	028685506K	ESTEVEZ MACIAS MARIA TERESA	SEVILLA
411021805018608365	0A80108400	FOXEN TECHNOLOGIES S. A.	SEVILLA
411021805018608466	028520849K	ROBLES VALVERDE MARIA CARMEN	SEVILLA
411021805018608567	028461061X	RUDA CASADO FRANCISCO JAVIE	SEVILLA
411021805018608668	028470304F	GARCIA CAÑONES ENRIQUE	SEVILLA
411021805018608769	044353517H	PERALES CORDOBA MARIA ELISABET	SEVILLA
411021805018608870	007228545J	MORA FIGUEROA MORA FIGUEROA PABLO	SEVILLA
411021805018608971	028334286B	ALVAREZ MARTINEZ JUAN MANUEL	SEVILLA
411021805018609072	028341399V	OLIVA URBIZU ANTONIO	SEVILLA
411021805018609274	028655552J	PEREZ PASCUAL GERARDO	SEVILLA
411021805018609375	028503190A	GARCIA SANCHEZ ALONSO	SEVILLA
411021805018609476	028570824V	VAZQUEZ TREINTA SERAFIN	SEVILLA
411021805018609577	028695494G	CABRERA PEREZ ANTONIO JOSE	SEVILLA
411021805018609678	028875432J	ARROYO PALOMO MARTA ELISA	SEVILLA
411021805018609779	034033960D	MARTIN RAMOS JOSE MARIA	SEVILLA
411021805018609880	043496109G	GOMEZ PEDROSA CARMEN	SEVILLA
411021805018609981	028652536X	LOPEZ RIO MARIA ELENA	SEVILLA
411021805018610082	027292716L	GARCIA CORONA DEL VALLE CELIA AMADA	SEVILLA
411021805018610183	005398306E	GALIAN LEMUS DOLO	SEVILLA
411021805018610486	0X2493572G	GIRALDO GIRALDO MARLEN	SEVILLA
411021805018610688	0B91138842	PUNTO UTIL REFORMAS E INTERIORISMO S.L.	SEVILLA
411021805018610789	053036674P	PINTO VAZQUEZ CONSTANTINO	SEVILLA
411021805018610890	024745782J	MARIN RUIZ RAMON	SEVILLA
411021805018610991	030412908P	BAÑOS BELLIDO JOSE LUIS	SEVILLA
411021805018611092	028684633E	RASERO MORENO JOSE MANUEL	SEVILLA
411021805018611193	028569286C	RODRIGUEZ RINCON JOSE ANTONIO	SEVILLA
411021805018611496	028620569J	GUTIERREZ VILLEGAS ANTONIO	SEVILLA
411021805018611601	028363378P	BERMUDEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARME	SEVILLA
411021805018913109	027855220N	CARVAJAL CANSINO FRANCISCO	SEVILLA
411021805018913412	0B91217695	ABANZE SERVICIOS GEN ERALES DE MARKETING. S.L.	SEVILLA
411021805019058003	028708306M	CARMONA MARTIN MANUEL	SEVILLA
411021805019058306	0B91019331	PARAFARMACIA LAS GON DOLAS S.L.	SEVILLA
411021805019058609	028476187W	IGLESIAS LOPEZ FRANCISCO LU	SEVILLA
411021805019058710	028597279E	VELA MENCHON LUISA	SEVILLA
411021805019059316	028649154D	PICABEA RIVERO NICOLAS	SEVILLA
411021805019218960	028351027P	GOMEZ RIVAS JOSE MARIA	SEVILLA
411021805019219263	014329806R	PEREZ SAAVEDRA JOSE MANUEL	SEVILLA
411021805019220475	028801093X	CHOURAK TAHAK MOUSTAPHA	SEVILLA
411021805019220778	052334252Y	DOBLADO CRUZ ANA MARIA	SEVILLA
411021805019401745	028498812H	GARCIA RODRIGUEZ BEATRIZ	SEVILLA
411021805019401846	0X1493186A	EL RHAZOUANI --- MOUHCINE	SEVILLA
411021805019456511	023466469Y	LEON GOMEZ MARIA PAZ	SEVILLA
411021805019456814	031241649J	ALVAREZ CARO RAFAEL	SEVILLA
411021805019456915	028473636G	GARCIA MEJIAS EDUARDO	SEVILLA
411021805019457016	028646259N	LEIVA FERNANDEZ NATALIA	SEVILLA
411021805019457319	028644994N	CARRERO MAESTRE ALEJANDRO	SEVILLA
411021805019699314	027317566Y	PARRADO SANZ JAVIER	SEVILLA
411021805019872702	0B41852740	TRANSPORTES SEQUEDA CASTAÑO, S.L.	SEVILLA
410921805012597601	028546406W	ROSA DOMINGUEZ JUAN JOSE	TOCINA
410921805018618166	028515413J	ORTIZ LUCENA ASUNCION	TOCINA
410121805019741346	051850658X	BENITO SERDA MARIA DEL SACRA	TOMARES
410321805019097611	028372915T	RODRIGUEZ PEREZ ESPERANZA	TOMARES
410321805019452770	028884460W	GALAN GARRIDO CASIMIRO	TOMARES
410421805018691726	028624622H	GONZALEZ AGUILERA LAURA	TOMARES
410421805018691928	027886873V	GOMEZ JIMENEZ MANUEL	TOMARES
410421805019162174	028742194Z	PAEZ VELA ENCARNACION	TOMARES
410421805019165713	048806795J	SILVA MENJIBAR ALBERTO	TOMARES
410421805019167430	0B41272147	CRISTALERIA Y MARQUE TERIA GIRALDA, S.L.	TOMARES
410421805019868052	050859208K	LOIZOU SOTO VALERIA	TOMARES
411021805018915634	031241649J	ALVAREZ CARO RAFAEL	TORREBLANCA DE LOS C
411021805019221283	028589292Q	FLORES NAVARRO LUIS	TORREBLANCA DE LOS C
410821805012548087	0B41113945	MONTESO S.L.	TREBUJENA
410821805012546269	027952564C	PARDO MARQUEZ ANA MARIA	UMBRETE
410821805018674447	028727177Q	AMORES RUIZ MARIA JOSE	UMBRETE

Número de documento	NIF	Nombre	Población
410621805018584521	047201785N	GONZALEZ PIÑERO ANTONIO DANIEL	UTRERA
410621805018585026	0B41556994	POLLOS ALVAREZ GONZA LEZ, S.L.	UTRERA
410621805018585935	075443546G	FERRETE NARANJO JOSE LUIS	UTRERA
410621805019090335	075325652P	GONZALEZ ALVAREZ MARIA DE LOS AN	UTRERA
410621805019404270	047205230F	MATOS DOBLADO JUAN MANUEL	UTRERA
410821805018674649	0B97345532	WALDRON S.L.	VALENCIA
410821805018292208	0B91153254	MUDATRANS S.L.	VALENCINA DE LA CONC
410821805018676164	024080428A	CASTILLO GARCIA ESTEBAN M	VALENCINA DE LA CONC
411021805018607961	028554874Y	CUDER MORILLO CARMEN	VALENCINA DE LA CONC
410621805018129025	028264411X	LAINAZ GAVIRA ANTONIO	VETAHERRADO
410621805019733060	028855617R	GRANADO CORDERO JOSE	VETAHERRADO
410121805016420108	028730975L	URBANO MORENO JOAQUIN	VILANOVA DEL VALLES
410821805018993335	052691243Z	BEDOYA SOLIS CATALINA	VILLAMANRIQUE DE LA
410121805017071725	028718453D	MADRID ESCUDERO MANUEL	VILLANUEVA DEL ARISC
410121805017072028	028718453D	MADRID ESCUDERO MANUEL	VILLANUEVA DEL ARISC
410821805018292814	028721833P	LOPEZ RODRIGUEZ JULIA	VILLANUEVA DEL ARISC
410821805018674750	079192287K	BUENO RUBIO DANIEL	VILLANUEVA DEL ARISC
410821805018675255	079192287K	BUENO RUBIO DANIEL	VILLANUEVA DEL ARISC
410921805018620691	007506227Q	GONZALEZ VICENTE MARIA GEMA	VILLANUEVA DEL RIO Y
410921805012596688	0B41703109	HIPER MONTAÑO DE AGU ILAR, S.L.	VILLAVARDE DEL RIO
410921805012597702	075429151F	GARCIA LOPEZ FERNANDO	VILLAVARDE DEL RIO
410921805018133469	028639647R	JIMENEZ FABERO JACOBO	VILLAVARDE DEL RIO
410921805018926950	077535450N	QUERO ORTEGA DIEGO	VILLAVARDE DEL RIO
410921805019007782	028913939H	MAZON MARTIN JAIME	VILLAVARDE DEL RIO
410921805019008691	028701477F	DIAZ ROMAN BASILIA	VILLAVARDE DEL RIO
410521805017045049	014321313H	MARTIN MUÑOZ MANUEL	VISO DEL ALCOR (EL)
410521805019138330	034076391M	MERINO MARTINEZ JOSE MANUEL	VISO DEL ALCOR (EL)

*Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva  
Unidades de Recaudación Ejecutiva 41/01 A 41/10*

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva hace saber:

Que en esta Unidad de Recaudación se sigue procedimiento ejecutivo contra los apremiados relacionados más abajo y a consecuencia del mismo se ha emitido requerimiento de bienes a fin de efectuar manifestación sobre los bienes.

Dicho requerimiento de bienes ha resultado devuelto por el Servicio de Correos por lo que se les requiere para que comparezcan en nuestras oficinas, a fin de darse por enterados y señalar el domicilio legal donde ser notificado, quedando advertidos de que, en caso contrario, se le tendrá por notificado de esta diligencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/04, de 11 de junio (BOE del día 25) y arts. 59 al 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero .BB.OO.EE. de 27/11/92 y 14-1-99).

Se hace constar que el incumplimiento del deber de manifestación de bienes conllevará la desestimación de la impugnación del procedimiento en cuanto a la causa de preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Sevilla a 4 de noviembre de 2005.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, María Isabel Herrera Martín.

Número de documento	NIF	Nombre	Población
410621205019585540	0B21316690	ESTRUCTURAS FEGON, S. L.	ALMONTE
410321205018125082	0X1293186B	CHOBANI --- ABDELILAH	CABEZAS DE SAN JUAN
410621205019588570	0F41065392	S.A.T.LA VEGA	CABEZAS DE SAN JUAN
410621205019605243	0B91174151	AMJ LONDON VIDEO, S. L.	CABEZAS DE SAN JUAN
410321205019097308	028597617S	MARTIN GOMEZ JESUS	CASTILLEJA DE LA CUE
410621205019600088	009386125D	PAZOS MARTINEZ ANTONIO	CHICLANA DE LA FRONT
410621205019584833	0X3115015X	NOURI --- AHMED	CORONIL (EL)
410621205016981088	0X2547167D	EDDAHBI --- BOUCHAIB	CUERVO (EL)
410621205016983112	0B91143529	INSTALACIONES ELECTRICAS CRIMASA, S.L.	DOS HERMANAS
410621205016983213	048875457C	GARCIA MENDOZA ANA	DOS HERMANAS
410621205016992206	075856131S	GARCIA SANCHEZ EMILIO	DOS HERMANAS
410621205019586146	0B41614058	TRANSPORTES NAZARENO S. S.L.	DOS HERMANAS
410621205019586348	033368650C	VERA DORADO JUAN ENRIQUE	DOS HERMANAS
410621205019586752	0B41507492	ALMACEN FRIGORIFICO LOS PIRRALOS, S.L.	DOS HERMANAS
410621205019587358	052239581A	ARENAS SANCHEZ ANTONIO JESUS	DOS HERMANAS
410621205019588469	007440870W	DIEZ SANCHEZ FRANCISCO	DOS HERMANAS
410621205019588873	0H41431834	COMUNIDAD PROPIET.VI STAZUL TORRE 1	DOS HERMANAS
410621205019589378	075844618W	JURADO ROMERO MANUEL	DOS HERMANAS
410621205019589681	052665417V	RUIZ BELEÑO LORENZO	DOS HERMANAS
410621205019589782	024093870J	PECO MARCOS DE LEON ANTONIA	DOS HERMANAS
410621205019589883	050287992X	COSO COSO VICENTE	DOS HERMANAS
410621205019590287	029743896C	GARROCHO GARCIA JUAN	DOS HERMANAS
410621205019593725	028629245H	MARTIN GOMEZ LIDIA DIANA	DOS HERMANAS
410621205019598068	0B91266072	SELENA ZAPATOS, S.L.	DOS HERMANAS
410621205019599785	0B91353326	CARVAGO PROMOCION IN MOBILIARIA S.L.	DOS HERMANAS
410621205019600290	052239581A	ARENAS SANCHEZ ANTONIO JESUS	DOS HERMANAS
410621205019601506	0B41783994	ASADORES Y FREIDURIA ABESAMI, S L	DOS HERMANAS
410621205019604334	0B41673880	REHURCON, S.L.	DOS HERMANAS
410621205019605748	027856697H	ALONSO PEREZ TINAO MARIA BLANCA	DOS HERMANAS
410621205016992408	028748224H	MORERA ESCOBAR FRANCISCO AN	FUENTE DEL REY
410121205018592100	0B41781311	BRONCEARIUM,S.L.	GINES
410621205016995741	031657190J	MONTOYA HEREDIA SORAYA	JEREZ DE LA FRONTERA
410621205019590994	031408718X	CERVILLA ORTIZ JUAN	JEREZ DE LA FRONTERA

Número de documento	NIF	Nombre	Población
410621205016994731	034062920N	LOPEZ CARDENAS MARIA JESUS	LEBRIJA
410621205016994832	034060693Q	ROMERO VIDAL ANTONIO	LEBRIJA
410621205016996246	028832656V	ACHAHCHOUH CHAHBARI MOHAMED SAGHIR	LEBRIJA
410621205016987253	028605506S	MANZANO BLANCO CATALINA	MONTEQUINTO
410621205016992610	052263244E	PRIAN QUINTERO MARIA PILAR	MONTEQUINTO
410621205016994428	028867341H	GORDO CARRALCAZAR ENCARNACION	MONTEQUINTO
410621205019589075	028588335W	VEGA ALCEDO JOSE ENRIQUE	MONTEQUINTO
410621205019589176	028640463N	PEREZ BERNAL MARIA ELENA	MONTEQUINTO
410621205019589479	028583160W	BONILLA REYES JOSE MANUEL	MONTEQUINTO
410621205016975230	052237092K	BEGINES GOMEZ MARIA JOSE	PALACIOS Y VILLAFRAN
410621205019585035	049025862M	RODRIGUEZ JIMENEZ FAUSTINO	PALACIOS Y VILLAFRAN
410621205019588368	028422795Q	ROMERO RODRIGUEZ JUAN	PALACIOS Y VILLAFRAN
410621205019590388	0B91100487	ADMINISTRACIONES E I NVERSIONES JOFRA,S.L.	PALACIOS Y VILLAFRAN
410621205019592008	0B41824129	AGRORECAMBIO SERVICIOS ANDALUCES S.L.	PALACIOS Y VILLAFRAN
410621205019596351	0B91174417	HERMANOS ROUMANILLE, S.L.	PALACIOS Y VILLAFRAN
410621205019597361	052286050N	GARCIA GONZALEZ FRANCISCO JOSE	PALACIOS Y VILLAFRAN
410621205019605445	028429151R	BEGINES MORALES JOAQUIN	PALACIOS Y VILLAFRAN
410621205016989677	014317034V	RODRIGUEZ USERO ENCARNACION	PALMAR DE TROYA (EL)
410121205012584463	028494214C	GARCIA RODRIGUEZ VICENTE	SEVILLA
410121205012714001	028910759N	LATORRE CANOREA RAMON	SEVILLA
410121205012714809	050429137G	GARRIDO SEVILLANO MANUEL	SEVILLA
410121205018590985	028886983H	NIETO BUENO JUAN ANTONIO	SEVILLA
410121205018591288	028656025A	GUTIERREZ GOMEZ ANGEL FERNANDO	SEVILLA
410121205018591389	076245130S	MUÑOZ LANCHARRO MARIA INMACULADA	SEVILLA
410121205018591591	033326095S	ALVAREZ SOSA MARIO	SEVILLA
410121205018591793	026479318Q	MUÑOZ GARCIA JUAN LUIS	SEVILLA
410121205018591894	022421811P	GIMENEZ GONZALEZ ROSARIO	SEVILLA
410121205018592096	028656025A	GUTIERREZ GOMEZ ANGEL FERNANDO	SEVILLA
410121205018592504	0B91260950	EDITORIAL DOBLE J, S. L. UNIPERSONAL	SEVILLA
410121205018592605	050753554Y	REPARAZ LOPEZ BARRAJON RAFAEL	SEVILLA
410121205018592807	029459735R	ROMERO PEREZ ANTONIO	SEVILLA
410121205018592908	0X0670883L	LARSON --- LANCE ROY	SEVILLA
410121205018593009	028479573F	MAGUESIN ROSA INMACULADA	SEVILLA
410121205018593211	028494214C	GARCIA RODRIGUEZ VICENTE	SEVILLA
410121205018593312	028749428A	REYES CASTRO MANUEL	SEVILLA
410121205018593413	027848222Y	VILLEGAS MERINO MARIA ISABEL	SEVILLA
410121205018916442	008858551D	CHAPARRO PAMPANO SAMUEL	SEVILLA
410121205018916644	027900929C	MORENO BREVAL DIEGO	SEVILLA
410121205018986059	0A91017905	CENTRO OPERATIVO DE SERVICIOS Y ESTUDIOS S.A.	SEVILLA
410121205019103772	027885197C	ACOSTA AVILA MARIA	SEVILLA
410121205019103873	030793848E	PAEZ JIMENEZ FRANCISCO JOSE	SEVILLA
410121205019103974	029483668Z	PEREZ GOMEZ CESAR	SEVILLA
410121205019462167	028836226E	MENO FERNANDEZ MARIA NILDA	SEVILLA
410121205019863103	005357702J	PALOMAR MALDONADO CARMEN	SEVILLA
410121205019863204	028331780N	GARCIA CALVO MANUEL	SEVILLA
410321205012686315	028597617S	MARTIN GOMEZ JESUS	SEVILLA
410321205012686416	075877400D	PEREZ SANTIAGO ANGEL IGNACIO	SEVILLA
410321205012686618	0B91367532	TAUROAUGUSTA, S.L.	SEVILLA
410321205012687022	029716397Y	PEREZ GALISTEO DIEGO	SEVILLA
410321205012687628	028343956K	RUBIALES TORREJON MANUEL	SEVILLA
410321205012687830	027843918A	VEGA FURNELLS MANUEL	SEVILLA
410321205015743027	078864407Y	GARCIA LOSADA JOSE ANTONIO	SEVILLA
410321205018124779	027545464C	FERNANDEZ VILLARINO FELISA	SEVILLA
410321205018124880	0A28829927	BAI PROMOCION DE CONGRESOS S.A.	SEVILLA
410321205018125284	028597617S	MARTIN GOMEZ JESUS	SEVILLA
410321205018125385	028640370B	GILABERT MANZANERO ANTONIO DAVID	SEVILLA
410321205018125486	0B9131472A	PULIMSUR SERVICIOS, S. L.	SEVILLA
410321205018126294	0X1435654V	XU --- XIANGKANG	SEVILLA
410321205018126395	027704733Z	CEPERO MOLINA MANUEL	SEVILLA
410321205018126904	028575591T	RODRIGUEZ TRIGO JUAN JOSE	SEVILLA
410321205018127106	007849697G	MANZANO OTERO MARIA REYES	SEVILLA
410321205018127207	028613968J	CARPIO PRADO MIGUEL	SEVILLA
410321205018127914	028722985X	BARBERO GALLARDO CARMEN	SEVILLA
410321205018128015	028643655F	LORA BALLESTEROS DANIEL	SEVILLA
410321205018128217	027846994C	GARRIDO FERNANDEZ ANTONIO	SEVILLA
410321205018542788	0X4335783F	DELLA VECCHIA --- JOSE NICOLAS	SEVILLA
410321205018576538	052262992T	SERRANO PARADAS ANTONIO	SEVILLA
410321205018576740	027651154W	GONZALEZ VALDERRAMA JUAN MARIA	SEVILLA
410321205018576942	0B91073452	INTERLAB MEDIA,S.L.	SEVILLA
410321205018577043	050137929E	MORA GARCIA DIEGO	SEVILLA
410321205018578053	0B91392092	SEVILLA EXTERIOR 200 S,L.	SEVILLA
410321205018578154	0B91194860	INTERMEDIACION GRANOF IL. S.L.	SEVILLA
410321205018578255	0G91116582	DISBRONSUR S.C.	SEVILLA
410321205018578356	0B91247965	VL.FOMENTO Y GESTION DE PROYECTOS INDUSTRIALES,S.L.	SEVILLA
410321205018578457	0B91293126	FITOQUIMICAS DEL SUR, S.L.	SEVILLA
410321205018578558	028624023V	LOPEZ SALAZAR ISAAC	SEVILLA
410321205018579265	0B06414965	LOPECON MEDIOAMBIENTE S.L.	SEVILLA
410321205018579568	028327932M	NEIRA REYES RAFAEL	SEVILLA
410321205018580679	028533680H	CABRERA RODRIGUEZ ANTONIO	SEVILLA
410321205018580780	028674759S	MARTIN MARTINEZ MANUEL	SEVILLA
410321205018580881	028611479P	RODRIGUEZ DOMINGUEZ ROCIO	SEVILLA
410321205018581285	028593567J	GARCIA ROBLES JORGE	SEVILLA
410321205018581891	028636388P	GUERRERO SANCHEZ JUAN	SEVILLA
410321205018581992	028920005N	PERDOMO RICA SEBASTIAN	SEVILLA



Número de documento	NIF	Nombre	Población
410321205018582400	027755648F	GONZALEZ VALCARCEL FRANCISCO JAVIE	SEVILLA
410321205018582804	035999244N	MARTINEZ BARCIA MANUEL	SEVILLA
410321205018583208	028929419L	GOMEZ GUTIERREZ ANGELA MARIA	SEVILLA
410321205018583309	028611374H	GOMEZ BUENO SILVIA	SEVILLA
410321205018583612	028919583G	SANCHEZ ZARAGOZA IRIBARNEGARAY RAFAEL	SEVILLA
410321205018710217	0X0784992W	SPEES --- JOSU MIREN	SEVILLA
410321205018905934	028898447M	GONZALEZ MORENO ANTONIO JOAQUIN	SEVILLA
410321205018906439	028915887B	GARCIA LOPEZ JOSE	SEVILLA
410321205018986362	028537628X	CORDERO VILLAFILA ANTONIO MIGUEL	SEVILLA
410321205019015765	028426571C	FAGUNDO ARELLANO FRANCISCO	SEVILLA
410321205019093365	028617044F	RUBIO CADIZ DOLORES	SEVILLA
410321205019094577	028619140X	GARCIA MOLINA OSCAR JAVIER	SEVILLA
410321205019094678	031768142J	CABRERA GARCIA DOLORES	SEVILLA
410321205019094779	028635362V	MELERO MARTINEZ ANA MARIA	SEVILLA
410321205019094880	028620161L	ARDILA RODRIGUEZ EDU ARDO	SEVILLA
410321205019095385	0H41914284	COM. PROP. AV. DE JE REZ 5	SEVILLA
410321205019095688	0B91315622	VENDING NORTE-SUR, S. L.	SEVILLA
410321205019096092	0B91357970	EUROPA HELGARA S.L.	SEVILLA
410321205019096294	027808098V	PISA CASTRO JOSE	SEVILLA
410321205019096601	028378670M	ROMERO PACHECO JOSE	SEVILLA
410321205019096702	028593320L	MARTIN PAEZ M ROCIO	SEVILLA
410321205019098015	028752593V	RODRIGUEZ ESCUDERO EMILIANO	SEVILLA
410321205019098823	030226342H	SANCHEZ ANDRADE JUAN MANUEL	SEVILLA
410321205019338188	028690158G	ELLIOTT FERNANDEZ CARLOS	SEVILLA
410321205019338289	015406434E	VEGA NAVARRO REMEDIOS	SEVILLA
410321205019401038	027310424V	CISCAR ARROYO RAFAEL ANGEL	SEVILLA
410321205019401139	0B91141994	INMOBILIARIA LOS ROS ALES, SL	SEVILLA
410321205019451255	028684668B	RUIZ PINERO ANTONIO	SEVILLA
410321205019451760	028904857K	ROQUERO RUIZ GREGORIO	SEVILLA
410321205019731545	0F91021972	TERRACLARA,S.C.A.	SEVILLA
410321205019861786	028722598Z	SANCHEZ MENDOZA CRISTINA	SEVILLA
410321205019861988	0B91015313	CREACIONES HOSTELERA S CHOCAMA S.L.	SEVILLA
410321205019862089	028921336D	ESCRIG DE LA PAZ MIGUEL MARIA	SEVILLA
410621205019590893	028618535A	MARQUEZ REINA JOSE MANUEL	SEVILLA
411021205012509186	027773408B	LEON ACOSTA FRANCISCO	SEVILLA
410321205019097914	028372915T	RODRIGUEZ PEREZ ESPERANZA	TOMARES
410321205019452063	028884460W	GALAN GARRIDO CASIMIRO	TOMARES
410621205019588267	047201785N	GONZALEZ PIÑERO ANTONIO DANIEL	UTRERA
410621205019588772	0B41556994	POLLOS ALVAREZ GONZA LEZ, S.L.	UTRERA
410621205019589580	075443546G	FERRETE NARANJO JOSE LUIS	UTRERA
410621205019604132	047205230F	MATOS DOBLADO JUAN MANUEL	UTRERA
410621205019586550	028264411X	LAINEZ GAVIRA ANTONIO	VETAHERRADO

11W-14545

## INSTITUTO DE EMPLEO – SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Dirección Provincial de Sevilla

#### Subdirección de Prestaciones

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, contra las empresas que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para ingresar la cantidad señalada en la cuenta núm. 2038.9845.44.6000086450 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo comunicar tal ingreso a esta Dirección Provincial del SPEE mediante copia del justificante de ingreso a la Caja de Ahorros.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del SPEE.

La Jefa de Sección de Prestaciones en funciones, María José Roldán López.

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.005-DGG	D-2.110.392.897-0-31 E	MANTENIMIENTOS NEBUR S.L.	2.304,13	02/12/04 - 28/02/05	READMISION
2.005/00.033-CMS	D-2.800.032.909.955-0-8	TRANSPORTES GAMA S.A.	5.335,17	01/03/04 - 29/10/04	READMISION
2.005/00.034-CMS	D-4.100.105.795.585-0-7	BATERIAS Y CONTADORES DEL SUR, S.L.	4.366,33	06/08/02 - 14/03/03	READMISION

*Subdirección de Prestaciones*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de ingresar las cantidades señaladas por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de treinta días para ingresar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 2038.9845.44.6000086450 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el ingreso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 32.1 letra c) del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del SPEE.

El Director Provincial, P.D.Res.09/08/04.—El Subdirector Provincial de Prestaciones, Enrique González González.

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.004/00.126-CMS	D-41.001.093.441-0-46 R	ISOWINDOWS, S.L.	3.504,60	01/03/02-09/06/03	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.004/00.153-CMS	D-4.100.013.430.386-0-R	VIAJES GUADALQUIVIR, S.L.	4.512,23	02/10/02-01/04/03	READMISION
2.005-DGG	D-41.106.383.144-0-32 R	ASESORAMIENTO Y SERVICIOS DE COBRO	2.105,60	10/01/02-09/04/03	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.005/00.002-CMS	D-4.100.008.095.294-0-R	COTO GERIATRICO, S.L.	971,80	08/07/03-03/05/04	READMISION
2.005/00.004-CMS	D-4.100.101.656.012-0-R	TEMAINSA, S.L.	757,87	01/06/02-07/07/02	READMISION

*Subdirección de Prestaciones*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de reclamaciones previas en expedientes de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de ingresar las cantidades señaladas por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85, dispone de treinta días para ingresar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 2038.9845.44.6000086450 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el ingreso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril), podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del SPEE.

El Director Provincial, P.D.Res.09/08/04.—El Subdirector Provincial de Prestaciones, Enrique González González.

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.004/00.108-CMS	D-4.100.110.417.738-0-8	EMEISA CONSTRUCCION, S.L.	377,40	01/09/03-30/10/03	READMISION

11W-12636

*Subdirección de Prestaciones*

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado

la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. que podrá efectuar en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del SPEE.

La Jefa de Sección de Prestaciones en funciones, María José Roldán López.

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.004/21.177-CPC	D-0.027.324.638-0-79 E	FERNANDEZ BACA, ENCARNACION	331,65	09/04/02-08/05/02	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/21.388-CPC	D-0.048.815.782-0-00 E	CARRILLO JIMENEZ, ANGEL	07,60	13/02/03-12/05/03	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/21.952-CPC	D-0.028.782.286-0-11 E	SANTANA CARRANZA, FELIPE	107,60	09/07/03-30/07/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/00.005-CPC	D-0.052.266.063-0-88 E	MERCADO DE LA HIGUERA, JOSE ALEJANDRO	806,27	20/08/01-30/09/01	DEJAR SIN EFECTO.
2.005/20.886-CPC	D-0.001.925.989-0-07 E	DE DIOS HERNANDEZ, JUAN CARLOS	7.018,97	09/01/03-15/04/04	DEJAR SIN EFECTO.
2.005/20.981-CPC	D-0.028.653.541-0-82 E	CASTILLEJOS GARCIA, HEREDEROS DE ANTONIO	331,56	04/08/04-30/08/04	DEFUNCION
2.005/21.184-CPC	D-0.028.584.293-0-92 E	RAMOS GONZALEZ, MERCEDES	393,91	09/12/04-30/12/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.187-CPC	D-0.028.752.509-0-13 E	CLAUVERIA RODRIGUEZ, ROSARIO	44,21	28/09/04-30/09/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.192-CPC	D-0.028.876.334-0-66 E	CAVA FERNANDEZ, CARMEN	344,77	11/05/04-30/05/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.194-CPC	D-0.028.904.607-0-15 E	CAMPOS VEGA, JUAN	207,22	13/01/04-30/01/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.202-CPC	D-0.045.806.884-0-42 E	AGUILAR MARTINEZ, ROSARIO	312,27	12/01/05-11/02/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.213-CPC	D-0.053.271.555-0-78 E	DELGADO ALGECIRAS, PABLO	58,21	28/12/04-27/01/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.236-CPC	D-0.028.866.075-0-89 E	BENITEZ ARTHOUS, MIGUEL A	267,85	02/06/04-30/07/04	SUSPENSION DE TRES MESES POR NO RENOVACION DE LA DEMANDA
2.005/21.238-CPC	D-0.049.032.685-0-11 E	RODRIGUEZ MOYA, LUIS CARLOS	345,37	21/05/04-20/06/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.239-CPC	D-0.052.231.209-0-57 E	VAZQUEZ GORDILLO, ELVIRA	390,00	02/07/04-01/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.242-CPC	D-0.070.563.407-0-31 E	HORCAJO VELASCO, JESUS	425,96	05/01/04-04/02/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.369-CMS	D-0.028.612.348-0-17 E	RAYA AGUILAR, PABLO JOSE	21,19	01/10/04-30/10/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/21.383-CMS	D-0.028.828.411-0-61 E	JAMARDO GOMEZ, JOSE ANTONIO	226,05	04/10/04-23/10/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.386-CMS	D-0.031.698.771-0-94 E	PENA GALLEGO, MONICA	194,02	04/10/04-14/10/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/21.406-CMS	D-0.075.280.294-0-02 E	SIMANCAS ROLDAN, JESUS	155,04	09/10/04-30/10/04	DEFUNCION
2.005/21.415-CMS	D-0.048.813.595-0-44 E	Ferreira Rodriguez, Isidoro	290,38	19/10/04-30/10/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.482-CPC	D-0.028.518.826-0-23 E	CASTANO RODRIGUEZ, DIEGO	2.545,72	01/07/01-01/02/02	DEJAR SIN EFECTO.
2.005/21.486-CPC	D-0.050.812.161-0-22 E	ORTIZ PEREZ, MARIA ANGELES	216,72	01/07/01-30/07/01	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/21.487-CPC	D-0.045.079.707-0-74 E	RUBIN LAZANO, ANGELES	1.396,89	23/10/03-22/01/04	SUSPENSION DE TRES MESES POR NO RENOVACION DE LA DEMANDA
2.005/21.489-CMS	D-0.048.824.103-0-76 E	VARGAS FERNANDEZ, JOSE MARIA	274,13	09/10/04-06/11/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.524-CMS	D-0.028.586.810-0-87 E	SANCHEZ GOMEZ, ISABEL	159,64	01/11/04-26/11/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/21.531-CMS	D-0.028.798.777-0-12 E	CAMPOS MONTIS, FRANCISCO JOSE	19,98	22/11/04-22/11/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/21.540-CMS	D-0.031.381.784-0-06 E	HEDRERA PENA, FRANCISCO	71,82	15/11/04-30/11/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/21.575-CMS	D-0.077.537.887-0-17 E	MARTIN VICENTE, JOSE ENRIQUE	64,29	17/11/04-30/11/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/21.581-CMS	D-0.031.674.471-0-44 E	BARRANCO ACEVEDO, ANTONIO	881,94	18/11/04-17/12/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.585-CPC	D-0.045.653.000-0-00 E	MORENO DE GUZMAN, ANTONIO MANUEL	850,02	02/07/04-01/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.589-CPC	D-0.034.071.380-0-83 E	AYALA DOMINGUEZ, DOMINGO	375,34	29/12/04-28/01/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.591-CPC	D-0.042.911.952-0-75 E	CORREA TAVORA, SALVADOR JOSE	180,48	15/10/03-30/10/03	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.592-CPC	D-0.044.219.642-0-10 E	BERMUDO JURADO, JOSE ANTONIO	238,43	15/02/05-28/02/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.602-CPC	D-0.048.820.359-0-18 E	TREJO FERNANDEZ, ANA ISABEL	25,06	07/01/05-08/01/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.607-CMS	E-0.003.283.181-0-24 E	ALVAREZ PORTILLA, OGA FANNY	219,66	18/02/05-28/02/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.609-CMS	E-0.004.249.332-0-55 E	LEKKOS, ILIAS	304,56	04/09/03-30/09/03	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.612-CMS	D-0.014.622.215-0-00 E	GALVEZ MARTIN, MARIA REBECA	375,84	02/02/05-01/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.618-CPC	D-0.048.929.407-0-38 E	SANCHEZ OCA—A, FERNANDO	364,94	09/10/03-30/10/03	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.620-CPC	D-0.048.958.870-0-13 E	FUENTES CANETE, VICENTE	211,50	12/11/03-11/12/03	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.628-CPC	D-0.052.265.790-0-09 E	HORNERO ROMERO DE, JUAN CARLOS	507,60	17/11/03-01/12/03	SUSPENSION DE TRES MESES POR NO RENOVACION DE LA DEMANDA
2.005/21.635-CMS	D-0.028.549.059-0-69 E	LOBO PEREZ, ANA MARIA	338,40	17/07/03-16/08/03	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.638-CMS	D-0.028.616.131-0-17 E	ROMERO LUCENA, JUAN ANTONIO	618,14	16/12/04-09/01/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.643-CPC	D-0.052.311.548-0-80 E	DELGADO CACERES, MANUEL	191,76	14/10/03-30/10/03	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.647-CPC	D-0.052.668.991-0-78 E	VEGA PEREZ, ISABEL	402,76	16/12/03-15/01/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.654-CMS	D-0.028.729.538-0-31 E	SALAS ARIAS, ANTONIO MARIA	788,21	05/01/05-04/02/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.655-CMS	D-0.028.731.150-0-91 E	CELAYA GOMEZ, GONZALO	858,09	19/01/05-17/02/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.656-CMS	D-0.028.743.719-0-50 E	CORTES GARCIA, FRANCISCO J.	306,59	16/12/04-27/12/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.657-CMS	D-0.028.753.422-0-53 E	RODRIGUEZ VILLA, JORGE	342,62	14/03/05-30/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.659-CMS	D-0.028.758.334-0-18 E	YOICHI SHIMOJO GUTIERRE, SAMUELI	101,52	22/12/03-30/12/03	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.666-CMS	D-0.028.789.391-0-35 E	CEL VALLE SANCHEZ, JUAN PABLO	325,64	19/03/05-30/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.682-CMS	D-0.052.699.954-0-01 E	VEGA VICENTE, JESUS	337,89	15/12/03-30/12/03	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.687-CMS	D-0.075.338.051-0-44 E	NAVARRO LOPEZ, MIGUEL A	228,44	07/01/05-16/01/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.688-CPC	D-0.027.889.478-0-88 E	REBOLLAR NU—EZ, ROSARIO	824,75	28/01/05-27/02/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.691-CPC	D-0.014.617.540-0-78 E	GONZALEZ MORENO, MARIA ISABEL	368,40	30/07/04-29/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.695-CMS	D-0.077.807.504-0-71 E	SANCHEZ DOMINGUEZ, ANTONIO	196,48	15/12/04-30/12/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.698-CMS	D-0.079.206.834-0-79 E	TRIPIANA LLAMAS, MIGUEL	77,65	07/02/05-06/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.706-ACG	D-0.077.450.668-0-01 E	GOMEZ OCAÑA, DIEGO	3.193,12	29/06/02-28/11/03	REVOCACION ACUERDO ADMINISTRATIVO POR RESOLUC. D.P. S.P.E.E
2.005/21.713-CMS	D-0.028.724.682-0-25 E	MORAIRO CASTA—EDA, YOLANDA	333,86	02/01/04-30/01/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.721-CPC	D-0.028.313.102-0-16 E	AGUILAR RIOS, MANUEL	630,91	27/04/05-30/05/05	JUBILACION
2.005/21.723-CPC	D-0.028.360.661-0-45 E	GIJON BUZON, ANGEL	313,20	26/04/05-30/05/05	JUBILACION
2.005/21.725-CPC	D-0.029.410.510-0-63 E	PABLOS LOPEZ, DOLORES	422,10	19/04/05-30/05/05	JUBILACION
2.005/21.726-DGG	D-0.028.710.064-0-54 E	GARCILA ROLLAN, MARINA	1.694,37	17/12/95-16/04/96	EXT. SANCION IMPUESTA INSP PROV. TRABAJO .
2.005/21.727-DGG	D-0.027.565.879-0-81 E	DAZA VEGA, MANUEL	1.514,63	01/09/94-30/12/94	EXT. SANCION IMPUESTA INSP PROV. TRABAJO .
2.005/21.730-DGG	D-0.002.133.310-0-39 E	RUIZ MENA, ABELARDO	7.947,70	21/04/93-20/09/95	EXT. SANCION IMPUESTA INSP PROV. TRABAJO .
2.005/21.731-DGG	D-0.028.330.462-0-13 E	NAVARRO PERIA—EZ, JULIO	18.898,83	25/08/91-21/07/98	EXT. SANCION IMPUESTA INSP PROV. TRABAJO .
2.005/21.741-CMS	D-0.027.278.065-0-66 E	MENZE PAREJO, ANA MARIA	343,84	03/12/04-30/12/04	DEJAR SIN EFECTO.
2.005/21.745-CMS	D-0.027.789.277-0-88 E	GONZALEZ VILA, VICTORIANO	1.077,86	16/12/04-30/01/05	JUBILACION
2.005/21.746-CMS	D-0.027.840.992-0-05 E	ESCUDERO CUETO, JUAN JOSE	44,52	18/12/04-30/12/04	DEFUNCION
2.005/21.752-CMS	D-0.028.477.825-0-33 E	REY FERNANDEZ, ANTONIO	372,37	17/12/04-16/01/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.753-CMS	D-0.028.488.983-0-36 E	VELA CASTILLO, MARIA PILAR	10,81	20/12/04-30/12/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/21.760-CMS	D-0.028.626.490-0-94 E	ROSSO HUMANES, JORGE	258,19	27/12/04-21/01/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.765-CPC	D-0.028.584.382-0-84 E	ANGEL REY GIL, MIGUEL	495,28	07/05/05-30/05/05	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/21.814-CMS	D-0.028.641.478-0-47 E	SELAS GARCIA, ANGELICA	187,68	20/12/04-30/01/05	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/21.818-CMS	D-0.028.797.098-0-79 E	GABELLA GORDILLO, JUAN MANUEL	15,32	03/12/04-30/12/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.826-CMS	D-0.029.774.575-0-87 E	ALBARRACIN GONZALEZ, AGUSTIN	245,60	01/12/04-30/12/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/21.827-CMS	D-0.030.210.406-0-00 E	DELGADO LOPEZ, MIGUEL ANGEL	535,75	07/12/04-06/01/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.828-CMS	D-0.030.519.939-0-06 E	GONZALEZ SERRANO, MARIA TERESA	6,26	20/12/04-30/12/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/21.833-CMS	D-0.034.061.820-0-29 E	ALONSO ROMAN, ANTONIO	509,04	01/12/04-30/12/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.005/21.835-CMS	D-0.043.109.905-0-51 E	LLORENTE CEJUDO, MARIA CARMEN	1.469,45	01/12/04-30/01/05	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/21.845-CMS	D-0.048.816.364-0-00 E	FERNANDEZ DELGADO, MIRIAM	48,54	09/12/04-30/12/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/21.852-CPC	D-0.052.247.831-0-92 E	BLAZQUEZ PEREZ, DOLORES MARIA	333,26	01/12/04-30/12/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/21.864-CPC	D-0.052.924.047-0-24 E	DIAZ GARCIA, NOELIA	344,09	15/12/04-14/01/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.865-CPC	D-0.075.402.183-0-59 E	MINAN MARTINEZ, JOSE LUIS	195,49	01/12/04-30/01/05	SUSPENSION DE TRES MESES POR NO RENOVACION DE LA DEMANDA
2.005/21.872-CPC	E-0.003.908.596-0-80 E	BOUCHTI, REDOUANE	69,88	28/12/04-30/12/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.930-CPC	D-0.045.660.685-0-22 E	ARAGON JIMENEZ, LEONOR	72,13	27/08/01-26/09/01	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.932-CPC	E-0.002.854.978-0-76 E	RAMOS GOMEZ, KELVIN AMAURI	406,88	16/08/01-11/09/01	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.933-CPC	D-0.027.296.132-0-91 E	CASTRO LUCAS, JUAN GREGORIO	140,87	01/08/01-30/10/01	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/21.944-CPC	E-0.002.784.142-0-50 E	ESPIRITU SANTO V., DIEGO ANTONIO	380,37	24/01/05-07/02/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.945-CPC	E-0.003.339.089-0-60 E	NICOLAE, DRAGOMIR	411,50	03/02/05-02/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.966-CPC	D-0.025.696.572-0-61 E	CASTRO ARANDA, MARINA	112,75	01/03/05-09/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.970-CPC	D-0.027.296.813-0-93 E	CRUZ CIDONCHA, ANA	375,84	24/02/05-23/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.972-CPC	D-0.027.320.088-0-88 E	CARMONA EGLER, VIRGINIA	812,16	01/03/05-03/05/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.975-CPC	D-0.028.222.926-0-50 E	TORRES LEAL, MARIA CARMEN	779,13	08/03/05-05/04/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.978-CPC	D-0.028.354.039-0-19 E	PUIG BARNETO, JOSE JOQUIN	162,86	10/03/05-22/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.981-CPC	D-0.028.415.120-0-87 E	DIAZ JIMENEZ, FERNANDA	375,84	01/02/05-28/02/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.999-CPC	D-0.028.548.241-0-27 E	MORENO SANCHEZ, ANTONIO	779,85	30/03/05-22/04/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.000-CPC	D-0.028.556.013-0-39 E	SANCHEZ PORTILLO, ROBERTO	237,88	22/02/05-10/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.003-CPC	D-0.028.605.852-0-20 E	MARQUEZ RAMOS, MARIA DEL PILAR	270,16	09/12/04-30/12/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.004-CPC	D-0.028.615.554-0-22 E	CABRERA VASCO, GERMAN	375,84	22/02/05-21/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.008-CPC	D-0.028.628.197-0-55 E	FERNANDEZ ARANDA, RAQUEL	234,90	01/03/05-30/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.011-CPC	D-0.028.655.387-0-85 E	AGUILAR MORA, ANTONIA	621,42	19/02/05-14/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.018-CPC	D-0.030.835.074-0-85 E	TEJERO ALES, JOSE MANUEL	93,75	15/05/05-05/06/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.029-CMS	D-0.044.601.878-0-67 E	MALDONADO MARTINEZ, GUILLERMO	403,23	22/11/04-09/12/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.031-CMS	D-0.044.606.718-0-57 E	ROMERO FRANCO, PEDRO	375,83	03/01/05-02/02/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.036-CMS	D-0.045.653.278-0-84 E	CABELLO ORTEGA, EVA MARIA	175,39	17/02/05-28/02/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.039-CMS	D-0.045.659.358-0-53 E	SANCHEZ DE LA ORDEN, RAUL	817,35	04/04/05-30/04/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.040-CMS	D-0.045.736.346-0-23 E	ALVAR MARTINEZ CABEZA DE , PABLO	220,27	09/02/05-08/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.046-CMS	D-0.047.013.210-0-76 E	RUEDA CABEZAS, JOSE LUIS	624,30	10/03/05-09/04/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.051-CMS	D-0.028.660.594-0-54 E	VALVERDE FERNANDEZ, JOSE JOAQUIN	73,23	07/02/05-06/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.078-CPC	D-0.028.801.526-0-45 E	ROJAS ANGUITA, FELIPE	1.145,65	15/12/04-14/01/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.080-CPC	D-0.028.814.536-0-57 E	GONZALEZ MACIA, MARIA PILAR	375,85	16/02/05-15/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.084-CPC	D-0.028.787.516-0-03 E	GUTIERREZ PULIDO, MARIA JOSE	524,52	17/02/05-16/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.085-CPC	D-0.028.851.462-0-26 E	SALINAS TERRIBA, ANTONIO	368,40	08/11/04-07/12/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.096-CPC	D-0.028.860.888-0-43 E	MARQUEZ FERNANDEZ, DOLORES	375,84	17/02/05-16/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.098-CPC	D-0.048.806.180-0-01 E	ORTEGA DELGADO, MANUEL	530,22	24/01/05-22/02/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.099-CPC	D-0.048.814.510-0-86 E	VILLAFRELA BARTOLOME, SONIA	239,63	14/04/05-30/04/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.101-CPC	D-0.048.817.454-0-23 E	RODRIGUEZ SANTIAGO, DAVID	520,43	03/11/04-02/12/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.121-CMS	D-0.075.402.446-0-31 E	PALACIOS ROMERA, CONSOLACION	219,07	14/01/05-02/02/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.126-CMS	D-0.077.541.107-0-36 E	JIMENEZ OJEDA, CARMEN MARIA	418,60	16/03/05-29/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.129-CMS	D-0.079.190.339-0-74 E	HERNANDEZ ORTE, FRANCISCO MANUEL	483,83	01/03/05-30/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.143-CMS	D-0.078.505.921-0-88 E	ROMERO ENRIQUE, ROCIO	260,37	12/01/05-11/02/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.149-CPC	D-0.075.248.394-0-15 E	WALTER CHECA, ESTEFANIA	867,67	17/02/05-16/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.153-CPC	D-0.075.302.683-0-81 E	CABEZA BERNABE, FRANCISCO	655,00	02/03/05-01/04/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.156-CPC	D-0.052.256.045-0-61 E	SABORIDO ALCAZAR, MIGUEL	42,14	29/03/05-30/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.164-CPC	D-0.052.295.518-0-55 E	MARISCAL ANDALUZ, CAROLINA	788,08	09/02/05-06/03/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.176-CPC	D-0.053.280.886-0-00 E	BURGOS GARCIA, SARA	100,22	14/01/05-21/01/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/22.182-CPC	D-0.027.293.952-0-45 E	REINOSO VIEJO, ANTONIO	357,63	28/09/01-30/10/01	SUSP POR PRIVACION DE LIBERTAD
2.005/22.186-CPC	D-0.045.660.562-0-93 E	BLANCA LUNA, JESUS ALONSO	656,42	10/09/01-30/10/01	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/30.006-CPC	D-0.028.793.758-0-37 E	RIVERO GOMEZ, AMADOR	1.265,61	24/01/03-23/04/03	EXTIN. REINC. NO RENOV. DEMANDA TRIMES

#### Subdirección de Prestaciones

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SPEE.

El Director Provincial, P.D.Res.09/08/04.—El Subdirector Provincial de Prestaciones, Enrique González González.

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.003/22.186-DGG	D-0.028.139.984-0-43 R	MOGRERA PASCUAL, JOSE	6.548,91	15/02/94-29/01/96	EXT. SANCION IMPUESTA INSP PROV. TRABAJO .
2.004/00.073-JLP	D-0.048.809.747-0-76 R	VENTURA CARDENAS, OSCAR	3.986,69	03/02/01-10/09/01	ART. 4.1 REAL DECRETO 7-2 DEL 1044/85
2.004/21.113-JLP	D-0.028.577.053-0-30 R	URBANO TIZON, ANA MARIA	1.248,20	01/07/00-19/09/00 R	EVOCACION ACUERDO ADMINISTRATIVO POR RESOLUC. D.P. S.P.E.E
2.004/21.308-JLP	D-0.014.617.060-0-83 R	CAPITAN ANGULO, DAVID	2,46	17/03/04-16/04/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/21.391-DGG	D-0.047.203.871-0-35 R	MORENO MATEO, MARIA DEL CARMEN	0,00	09/03/04-30/03/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/21.429-DGG	D-0.028.310.520-0-53 R	GARCÉS SIERRA, ANTONIO	0,00	06/06/03-30/07/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/21.441-JLP	D-0.028.502.351-0-18 R	NIETO QUINTANA, JUAN	124,08	10/06/03-30/06/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/21.449-JLP	D-0.028.594.858-0-84 R	CALVO SALADO, JOSE ANTONIO	0,00	25/04/05	DEJAR SIN EFECTO.
2.004/21.500-DGG	D-0.029.435.474-0-01 R	BARROSO PE—ALVER, RAFAEL MANUEL	0,00	16/06/03-30/06/03 C	OLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/21.650-CMS	D-0.029.473.500-0-03 R	REINA PALMA, HEREDEROS DE M MONTE	142,83	12/04/04-20/04/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/22.091-CMS	D-0.030.807.488-0-47 R	ROJAS RAMIREZ, MARIA GLORIA	0,00	22/08/03-19/09/03 C	OLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/22.284-JLP	D-0.052.258.473-0-64 R	VALLE CAMARENA, MIGUEL ANGEL	56,40	16/09/03-30/09/03	DEFUNCION
2.004/22.375-JLP	D-0.028.783.768-0-38 R	CARMONA GALLIANO, AURORA	637,30	01/09/03-30/10/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/22.798-JLP	E-0.004.291.412-0-37 R	MERRES, ERIC	102,13	24/06/04-30/06/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/22.807-JLP	D-0.030.223.025-0-09 R	VALERA SANCHEZ, LUIS JOSE	363,78	14/06/04-30/06/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/22.810-JLP	D-0.048.958.331-0-56 R	GOMEZ FAJARDO, OSCAR MANUEL	273,22	19/06/04-11/07/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/22.983-JLP	D-0.031.607.091-0-79 R	MATEOS DE LA CALLE, FEDERICO	511,40	01/12/03-30/12/03	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/23.122-JLP	D-0.028.857.148-0-86 R	ALVEZ DOMINGUEZ, MARIA MERCEDES	290,13	26/01/04-28/02/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/23.130-JLP	D-0.028.628.823-0-02 R	GARCIA PEREZ, ANTONIA	298,04	16/12/03-15/01/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/23.149-JLP	D-0.028.561.821-0-27 R	EXPOSITO RUIZ, RICARDO ANTONIO	94,42	13/01/04-30/01/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/23.303-JLP	D-0.007.871.786-0-92 R	LANZA GARCIA, MARTA	211,92	01/03/04-04/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/23.376-JLP	D-0.028.533.998-0-43 R	GOMEZ DOMINGUEZ, JUAN ANTONIO	653,72	05/03/04-24/03/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/23.393-JLP	D-0.052.269.348-0-75 R	SANCHEZ CRIADO, ROSARIO	59,88	16/02/04-28/02/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/23.417-JLP	D-0.028.725.823-0-21 R	HIDALGO ANGULO, ESPERANZA MACARENA	88,08	11/03/04-30/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/23.448-JLP	D-0.075.762.980-0-16 R	MARTIN ARROYO, PABLO TRINIDAD	667,55	10/02/04-02/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/23.494-JLP	D-0.045.076.834-0-14 R	RINCON ESPADA, MANUEL	113,98	08/03/04-30/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/23.547-JLP	D-0.048.980.076-0-73 R	MORALES PEREZ, MARIA ISABEL	48,37	17/03/04-30/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/23.552-JLP	D-0.052.235.391-0-68 R	ATIENZA HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	126,63	10/03/04-30/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/23.559-JLP	D-0.053.275.225-0-62 R	GUERRERO CAMACHO, RAQUEL	244,67	19/03/04-30/04/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/23.569-JLP	D-0.075.436.215-0-44 R	PE—A GARCIA, MANUEL	34,53	22/03/04-24/03/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/23.579-JLP	D-0.079.203.871-0-26 R	CAMUNIEZ MARTIN, MARIA CARMEN	333,86	22/03/04-30/04/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/23.613-JLP	D-0.028.627.423-0-57 R	LOPEZ GARCIA, MACARENA	362,55	10/06/04-09/07/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/23.630-JLP	D-0.028.824.119-0-37 R	FABERO JIMENEZ, FRANCISCO	421,53	10/08/04-30/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/23.656-JLP	D-0.045.810.934-0-18 R	SOBRAL RODRIGUEZ, ROSA MARIA	366,86	29/06/04-28/07/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/23.659-JLP	D-0.047.203.753-0-14 R	NAVARRO ACOSTA, JUAN ALFONSO	511,70	05/06/04-27/06/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/23.667-JLP	D-0.048.821.558-0-53 R	FERNANDEZ SENIN, MARIA	361,49	22/06/04-21/07/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/23.684-JLP	D-0.053.270.664-0-60 R	ALCAZAR LOPEZ, FRANCISCO	799,12	08/07/04-07/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/23.700-JLP	D-0.076.776.097-0-65 R	OSUNA LEON, JOSE ANTONIO	55,28	26/12/02-30/12/02	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.004/23.732-JLP	D-0.028.552.633-0-54 R	JIMENEZ COSANO, HEREDEROS D. ANTONIO	1.254,85	14/04/04-30/07/04	DEFUNCION
2.004/23.757-JLP	D-0.028.759.500-0-20 R	PELLEGRINI CAROTA, ATTILIO	234,82	01/04/04-30/04/04	DEFUNCION
2.004/23.785-JLP	D-0.030.802.727-0-39 R	RODRIGUEZ ALMENARA, ALMUDENA	523,50	01/04/04-30/04/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/23.788-JLP	D-0.028.814.980-0-16 R	AVILA DIAZ, YESICA	232,57	01/04/04-30/04/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.004/23.835-JLP	D-0.048.958.851-0-91 R	GONZALEZ LUQUE, JOSE ALEXIS	25,34	19/04/04-30/04/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/20.092-JLP	D-0.030.235.886-0-66 R	GISI GARCIA, SONIA	368,40	16/08/04-15/09/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.106-JLP	D-0.039.451.925-0-38 R	SILVA PEREZ, EUGENIO DOMINGO	334,69	05/08/04-27/08/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.112-JLP	D-0.044.960.069-0-37 R	BANCALERO ROMAN, JOSE MARIA	867,73	02/08/04-01/09/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.184-JLP	D-0.028.632.188-0-69 R	DIAZ BRITO, M. ESTHER	380,68	24/09/04-24/10/04	SUSPENSION DE TRES MESES POR NO RENOVACION DE LA DEMANDA
2.005/20.366-CMS	D-0.079.202.648-0-64 R	AGUILAR ROMAN, JOSE ANTONIO	306,00	22/09/04-21/10/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.459-JLP	D-0.028.756.662-0-92 R	GOMEZ RIVERO, ISRAEL	45,45	28/06/04-30/06/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/20.476-JLP	D-0.052.246.807-0-38 R	RODRIGUEZ ORTEGA, EVA MARIA	0,00	22/06/04-30/06/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/20.501-JLP	D-0.014.634.944-0-22 R	MIRANDA CASTILLA, JOSE ANTONIO	680,29	15/09/04-14/10/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.547-JLP	D-0.028.924.000-0-08 R	SOSA RUMIN, PILAR	138,69	24/09/04-30/09/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.593-JLP	D-0.052.226.001-0-87 R	ROMERO CAMU—EZ, SANDRA	0,00	06/10/04-05/11/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.594-JLP	D-0.052.243.894-0-35 R	CABAELLO PEDRAZA, MIGUEL ANGEL	647,43	06/08/04-05/09/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.685-JLP	D-0.033.913.166-0-76 R	MURT MORALES, JAIME	5.107,83	08/04/00-07/06/01	REVOCAACION ACUERDO ADMINISTRATIVO POR RESOLUC. D.P. S.P.E.E
2.005/20.775-JLP	D-0.044.950.939-0-25 R	NAVARRO SANCHEZ, ISAAC	330,78	29/11/04-08/12/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.779-JLP	D-0.035.111.580-0-55 R	ROMERO BARRERA, SALVADOR	381,62	04/11/04-25/11/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.806-JLP	D-0.020.207.305-0-24 R	LOPEZ CAMINO, REBECA	470,68	05/10/04-04/11/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.903-JLP	D-0.075.440.210-0-62 R	RODRIGUEZ MARTIN, PURIFICACION	55,26	20/12/04-28/12/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.916-JLP	D-0.047.008.214-0-27 R	BERNAL FERNANDEZ, ROCIO	1.088,08	03/11/04-30/01/05	EXCLUSION RENTA ACTIVA OBTEN. INDEB(PI)
2.005/20.932-JLP	D-0.030.536.464-0-41 R	MARFELLA VARGAS, J. ENRIQUE	368,40	22/11/04-21/12/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/20.972-JLP	D-0.027.858.624-0-80 R	ORTEGA FERNANDEZ, JOAQUIN	7,68	21/08/04-30/08/04	DEFUNCION
2.005/21.010-DGG	D-0.075.417.278-0-22 R	GARCIA A GALLEGO, ANTONIO	560,34	16/03/04-30/04/04	EXT. 12 MESES INSPECCION PROV. TRABAJO
2.005/21.012-DGG	D-0.052.271.922-0-30 R	PEREZ GALVEZ, JAVIER	0,00	21/06/03-30/07/03	EXT. SANCION IMPUESTA INSP PROV. TRABAJO .
2.005/21.015-DGG	D-0.044.955.698-0-31 R	MEJIAS VILLA, ANA MARIA	0,00	19/05/04-30/06/04	EXT. SANCION IMPUESTA INSP PROV. TRABAJO .
2.005/21.063-JLP	D-0.045.660.176-0-95 R	GOMEZ VALENZUELA, FRANCISCO JAVIER	456,76	14/11/04-30/11/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.078-DGG	D-0.048.983.511-0-16 R	DE LA CRUZ GUIASADO, BEATRIZ	0,00	12/01/05-30/01/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.095-JLP	D-0.077.817.831-0-19 R	DE KERGARIOU CORDO, JOSE MIGUEL	0,00	07/01/05-30/01/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.098-JLP	D-0.014.320.352-0-01 R	SOTO CABELA, FRANCISCO MANUEL	65,02	25/06/01-30/06/01	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/21.199-JLP	D-0.028.595.084-0-19 R	PEREZ CRUCES, MELANIA	553,03	17/12/04-16/01/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.245-JLP	D-0.044.957.346-0-30 R	CORRALES LARA, JUAN SEBASTIAN	345,37	20/05/04-26/06/05	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.248-JLP	D-0.000.639.706-0-41 R	RIVERO PATI—O, MARIA SOLEDAD	404,39	28/09/04-27/10/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/21.583-JLP	D-0.028.749.842-0-62 R	MARTIN JIMENEZ, EVA MARIA	194,06	09/11/04-30/11/04	COLOCACION POR CUENTA AJENA
2.005/30.004-JLP	D-0.052.697.172-0-32 R	MORALES GARCIA, BRUNO	803,22	08/11/04-07/12/04	SUSP. 1 MES POR NO RENOV. DEMANDA TRIMESTRAL
2.005/30.266-JLP	D-0.027.308.371-0-11 R	GARCIA GOMEZ, EVA MARIA	5.332,10	04/12/01-25/10/02	ART. 4.1 REAL DECRETO 7-2 DEL 1044/85

11W-12637

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

No habiéndose podido practicar, habiéndose intentado, las notificaciones de las liquidaciones por tasas y tarifas a las personas físicas y jurídicas que se relacionan en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 112, apartado 2, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se citan, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia, en la sede de esta Autoridad Portuaria de Sevilla, sita en Avda. de Moliní, 6, de esta capital, en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Contra las liquidaciones de tasas que se relacionan en el anexo cabe interponer, recurso de reposición con carácter potestativo ante esta Autoridad Portuaria, o bien reclamación económica administrativa dirigiendo el escrito de interposición a esta Autoridad portuaria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Ambos recursos no pueden simultanearse. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra las liquidaciones de tarifas por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias procederá reclamación previa al ejercicio de acciones civiles, que deberá interponerse ante el Director de la Autoridad Portuaria.

*Plazo de pago para las tasas:*

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes deberán ser abonadas en el plazo comprendido entre la fecha de notificación y el día 20 del mes siguiente, y si fuera sábado o festivo, el inmediato día hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes deberán ser abonadas en el plazo comprendido entre la fecha de notificación y el día 5 del segundo mes posterior, y si fuera sábado o festivo, el inmediato día hábil posterior.

*Plazo de pago para las tarifas:*

El plazo máximo para hacer efectivas las deudas originadas por la aplicación de las tarifas será de veinte días naturales desde la fecha de notificación de las facturas correspondientes. En el supuesto de que el último día del plazo de pago fuera festivo, dicho plazo vencerá en el inmediato hábil posterior.

*Lugar de pago:*

Los importes de los recibos/liquidaciones deberán ser ingresados exclusivamente en alguna de las siguientes cuentas corrientes:

- Núm. 0049.6726.90.2216050705 del Banco Santander Central Hispano, Oficina 6726, Puerta de Jerez, 1, Palacio Yanduri, en Sevilla.
- Núm. 2098.0384.75.0102000047 de la Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla «El Monte», Ag. 0384, calle Felipe II, 14, en Sevilla.
- Núm. 2100.2104.12.0200259324 de La Caixa, plaza de San Francisco, 15, en Sevilla.

Todas ellas abiertas a nombre de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

Deberán indicar en cada ingreso, necesariamente, el número de notificación a que corresponde.

En Sevilla a 11 de octubre de 2005.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

Tipo	Núm. fra.	Año	Sujeto responsable	CIF/NIF	Domicilio	CP	Localidad	Importe
CA	12511	2004	DIAZ NORIEGA, HIDALGO	27738772J	AVDA . GARCIA MORATO, S/N	41011	SEVILLA	1,14
CA	13201	2004	DIAZ NORIEGA, HIDALGO	27738772J	AVDA . GARCIA MORATO, S/N	41011	SEVILLA	1,14
CA	15251	2004	DIAZ NORIEGA, HIDALGO	27738772J	AVDA . GARCIA MORATO, S/N	41011	SEVILLA	1,14
CA	16229	2004	DIAZ NORIEGA, HIDALGO	27738772J	AVDA . GARCIA MORATO, S/N	41011	SEVILLA	1,14
CA	2070	2005	DIAZ NORIEGA, HIDALGO	27738772J	AVDA . GARCIA MORATO, S/N	41011	SEVILLA	1,22
CA	13203	2004	GIRON DOMINGUEZ, ANTONIO	28652387E	AVDA . GARCIA MORATO-VIVEROS CANARIAS	41011	SEVILLA	7,51
CA	15250	2004	GIRON DOMINGUEZ, ANTONIO	28652387E	AVDA . GARCIA MORATO-VIVEROS CANARIAS	41011	SEVILLA	7,51
CA	16230	2004	GIRON DOMINGUEZ, ANTONIO	28652387E	AVDA . GARCIA MORATO-VIVEROS CANARIAS	41011	SEVILLA	7,51
CA	2072	2005	GIRON DOMINGUEZ, ANTONIO	28652387E	AVDA . GARCIA MORATO-VIVEROS CANARIAS	41011	SEVILLA	8,03
TOTAL.....								36,34

9W-13387

Intentada sin efecto notificación a los interesados que a continuación se relacionan, de inicio, propuesta de resolución o resolución de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

*Inicio y Pliego de Cargos:*

1) Nombre: D. José Ascencio García; C.I.F.: 28.152.994-M; domicilio: Juan de la Cueva, 2; 41300-La Rinconada (Sevilla). Expediente: número 108/05; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 300 euros.

*Propuesta de Resolución:*

1) Nombre: D. Juan Carlos Montes Berenjano; C.I.F.: 52.663.498-F; domicilio: Los Pirralos, 118 – 2º B; 41700-Dos Hermanas (Sevilla). Expediente: número 44/05; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 300 euros.

2) Nombre: D. Juan Bautista Cebolla Camarena; C.I.F.: 27.783.239-K; domicilio: Cristóbal Sánchez Fuentes, 1 – 2º; 41011-Sevilla. Expediente: número 67/05; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 300 euros.

3) Nombre: D. José Carrasco Silva; C.I.F.: 27.285.511-J; domicilio: Viviendas Astilleros, 12; 41011-Sevilla. Expediente: número 72/05; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 300 euros.

4) Nombre: D. Rafael Ortega Vázquez; C.I.F.: 34.044.280-W; domicilio: Juan Ramón Jiménez, 11; 41510-Mairena del Alcor (Sevilla). Expediente: número 77/05; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 300 euros.

*Resolución:*

1) Nombre: D.ª María del Pilar Otón Conesa; C.I.F.: 51.566.310-B; domicilio: Avenida de la Raza, 1 C – 5º D; 41012-Sevilla. Expediente: número 274/04; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 300 euros.

2) Nombre: D. José Manuel López Jurado; C.I.F.: 52.268.070-H; domicilio: Rodríguez Martín, 58; 41920-San Juan de Aznalfarache (Sevilla). Expediente: número 52/05; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 300 euros.

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Departamento de Asuntos Jurídicos, avenida de Molini, 6 - 41012 Sevilla.

Sevilla, 10 de octubre de 2005.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

9W-13388

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

*Expediente 41016-0835-2005-01*

El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, con domicilio en Plaza de Cuatrovititas núm. 1, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de cerramiento con malla metálica, en la margen derecha del Arroyo Majalberaque, en el lugar Urbanización Las Moreras, en finca de su propiedad, en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace Público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 2.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 7 de noviembre de 2005.—El Jefe de Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Antonio A. Pérez Ciruelos.

253W-15020

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### ANUNCIO

1. *Entidad adjudicadora.*
  - a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Descripción del objeto: Contratación de los servicios para el desarrollo de la Tercera Edición del proyecto de fomento de la lectura «Leer x leer».
  - b) Lugar de ejecución: El descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - c) Plazo de ejecución: El señalado en el Pliego.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. *Presupuesto base de la licitación.*
  - a) Importe máximo total: 90.000 euros. (año 2005: 51.000,00 euros y año 2006: 39.000,00 euros).
5. *Garantía provisional:* No procede.
6. *Obtención de documentación e información:*
  - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
  - b) Domicilio: Menéndez y Pelayo, 32.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95 455 00 00.

- e) Fax: 95 455 08 61.
- f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta las 48 horas antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) No se exige.

#### 8. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha y hora límites de presentación: 13 de diciembre de 2005, a las 13.00 horas.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### c) *Lugar de presentación:*

- 1.ª) Entidad: Diputación Prov. Registro General, de 9.00 a 13.00 horas.
- 2.ª) Domicilio: Menéndez y Pelayo, 32.
- 3.ª) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Lo que indique el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 9. *Apertura:*

- A) De la documentación (sobre A): A las 12,00 horas del día 14 de diciembre de 2005, en acto reservado.

Concluido el acto se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto de anuncio con las incidencias, en el tablón de la Sede Central de esta Diputación.

- B) De las ofertas (sobre B): A las 13.00 horas del mismo día, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría a las 13.00 horas del día 21 de diciembre de 2005, en acto público.

- a) Entidad: Diputación Provincial.
- b) Domicilio: Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad: Sevilla.

10. *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 250 euros.

11. *Reclamaciones:* En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del TRRL quedan expuestos en el Servicio de Contratación, por plazo de ocho días, los Pliegos.

Sevilla a 11 de noviembre de 2005.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

35F-14728

### ANUNCIO

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Área de Hacienda y Patrimonio.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Descripción del objeto: — «Adquisición de equipos informáticos con destino a los Complejos Educativos Pino Montano y Blanco White».
  - b) Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. *Presupuesto base de licitación:*
  - a) Importe total: 26.390,88 euros.
5. *Garantía provisional:* No procede.
6. *Obtención de documentación e información:*
  - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
  - b) Domicilio: Menéndez y Pelayo, 32.

- c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.  
 d) Teléfono: 95-455.00.00.  
 e) Fax: 95-455.08.61.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 48 horas antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7. Presentación de ofertas:**

- a) Fecha y hora límite de presentación: 13 de diciembre de 2005, hasta las 13.00 horas.  
 b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.  
 c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Diputación Provincial, Registro General, de 9.00 a 13.00 horas.

2.ª Domicilio: Menéndez y Pelayo, 32.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se contemplan.

**8. Apertura:**

A) De la documentación (sobre A): A las 12.00 horas del día 14 de diciembre de 2005, en acto reservado.

Concluido el acto, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón de anuncios de la Sede Central de esta Diputación.

B) De las ofertas (sobre B): A las 13.00 horas del mismo día, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría a las 13.00 horas del día 21 de diciembre de 2005, en acto público.

a) Entidad: Diputación Provincial.

b) Domicilio: Menéndez y Pelayo, 32.

c) Localidad: Sevilla.

9. *Otras informaciones:* Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en diho sobre.

En la presente licitación rige el pliego económico-administrativo aprobado por esta Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)).

10. *Gastos de anuncio:* Serán de cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 250 euros.

11. *Reclamaciones:* En virtud de lo dispuesto en el art. 122 del T.R.R.L., quedan expuestos en el Servicio de Contratación, por plazo de ocho días, los pliegos.

Sevilla a 18 de noviembre de 2005.—El Secretario General, Fernando Fernández Figueroa-Guerrero.

7F-15040

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 310/2005, a instancia de la parte actora, don Ángel López Muñoz, contra Impresiones del Sur, S.L., y Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 14 de septiembre de 2005, del tenor literal siguiente:

La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 349/05.—En Sevilla a 14 de septiembre de 2005. Vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 310/2005, promovidos por don Ángel López Muñoz contra Impresiones del Sur, S.L., y Ministerio Fiscal, sobre despido.

*Antecedentes de hecho:*

Primero.—En fecha 7 de abril de 2005 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.—Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día señalado, al que comparecieron las partes que constan en el acta.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales.

*Hechos probados:*

Primero.—Don Ángel López Muñoz ha venido prestando servicios para Impresiones del Sur, S.L. desde el 9 de mayo de 2001, con categoría profesional de regente de taller y salario a efectos de despido de 66,09 euros/día.

Segundo.—En fecha 15 de marzo de 2005, la empresa remitió al trabajador carta de despido disciplinario por «falta de rendimiento en su trabajo, que está afectando al buen desarrollo de los demás trabajadores y de la empresa».

Tercero.—En el acto del juicio el actor desistió de la petición de nulidad de despido efectuada en la demanda en relación con la vulneración de derechos fundamentales a que en la misma aludía.

Cuarto.—Intentado sin efecto el preceptivo acto de conciliación, se presentó la demanda origen de los presentes autos.

*Fundamentos jurídicos:*

Primero.—Pretende el actor que se declare que el cese producido el 15 de marzo de 2005 en su relación laboral con Impresiones del Sur, S.L. constituye despido improcedente, con las consecuencias que de ello derivan.

La demandada no compareció al acto del juicio.

Segundo.—La incomparecencia de la demandada al acto del juicio y a la prueba de interrogatorio propuesta y la documental obrante en autos permiten tener por cierta la relación laboral existente entre las partes y calificar el cese producido como despido improcedente, dada la ausencia de prueba acerca de la falta de rendimiento imputada y el incumplimiento por la empresa de los requisitos que la jurisprudencia exige en relación con la causa de que se trata.

Por imperativo del artículo 100 de la LPL, al notificarse la presente sentencia a las partes se especificarán las indicaciones contenidas en el mismo.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, fallo:

Estimo la demanda formulada por don Ángel López Muñoz contra Impresiones del Sur, S.L., declaro improcedente el despido del actor y condeno a la demandada a que, a su elección, que deberá ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia, lo readmita en su puesto de trabajo o le indemnice con la suma de 11.607,97 euros, con abono de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Impresiones del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-14094



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos 597/2005.  
Negociado: 7S.  
N.I.G.: 4109144S20050007459.  
De: Doña Irene Rodríguez Colombo.  
Contra: Abre Caminos, Claros y Clece.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 597/2005, a instancia de la parte actora, doña Irene Rodríguez Colombo, contra Abre Caminos, Claros y Clece, sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha 21 de septiembre de 2005, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada Juez, doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 4 de octubre de 2005.

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se accede a la suspensión a la vista de la coincidencia de señalamiento y del carácter preferente del que se indica, y se señala nuevamente para la celebración de juicio el día 29 de noviembre de 2005, a las 11.10 horas. Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Abre Caminos y Claros, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7F-14978

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Cantidad 615/2005.  
N.I.G.: 4109144S20050006732.  
De: Don Máximo Domínguez Delgado, don José Luis Torrecillas Jiménez y don Manuel Pereira Hidalgo.  
Contra: Don Fabián Gallego Félix.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 615/2005, se ha acordado citar a don Fabián Gallego Félix, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de diciembre de 2005, a las 9.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, s/n., edificio Viapol, semisótano, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Fabián Gallego Félix, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

7F-14341

## AYUNTAMIENTOS

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2005, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras para la concesión de becas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a deportistas alcalaíes de élite no profesionales para el ejercicio 2005, conforme al texto que figura en el anexo que se acompaña.

Alcalá de Guadaíra a 21 de octubre de 2005.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA A DEPORTISTAS ALCALAREÑOS DE ÉLITE NO PROFESIONALES PARA EL 2005

## 1. Finalidad.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a través de la Delegación de Deportes, realiza la presente convocatoria pública y única, con el fin de conceder becas a los deportistas de élite alcalaíes no profesionales que, habiendo acreditado una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte de alta competición.

Las becas objeto de esta convocatoria están dirigidas a consolidar la progresión del rendimiento de los deportistas, destinándose a sufragar en parte los gastos ocasionados durante el periodo de entrenamiento, competiciones y perfeccionamiento técnico en el año 2005, en cuantía de hasta 6.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 313 452A 4810005 del capítulo Transferencias Corrientes de Deportes, del Presupuesto de la Corporación Municipal para el presente ejercicio, todo ello con el objeto de potenciar a los deportistas de élite alcalaíes.

El otorgamiento o denegación de las becas reguladas en las presentes bases estará condicionado por las mismas, pudiendo la Corporación Municipal revocarlas o reducir las en cualquier momento.

El importe máximo individualizado de cada una de las becas a conceder asciende a 2.500 euros.

## 2. Solicitantes.

Podrán solicitar estas becas los deportistas no profesionales que hayan destacado por sus resultados deportivos en competiciones de alto nivel, de ámbito internacional y nacional, y que reúnan los siguientes requisitos:

— Poseer la condición de alcalaíes, debiendo aportar certificado de empadronamiento en Alcalá de Guadaíra con al menos 5 años de antigüedad.

— Poseer licencia federativa de la temporada en vigor, expedida por la Federación Deportiva correspondiente.

— Tener justificadas en su caso las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Del mismo modo, no podrán concurrir a esta convocatoria, bajo ningún concepto, aquellos deportistas que durante la temporada 2004-2005, no participaron en sus distintas competiciones federativas, o que iniciándolas se retiraron de la misma en cualquier fase del campeonato.

## 3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sito en Plaza del Duque número 1, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes. Igualmente se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo la convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se le dará adecuada publicidad a través de los medios de difusión locales: prensa, radio y televisión.

#### 4. Documentación.

Las solicitudes deberán ir en impresos normalizados, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Delegación de Deportes y deberá indicar los siguientes datos:

A. Nombre del perceptor de la subvención y datos personales del mismo.

B. Número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de la transferencia de la subvención en caso de ser otorgada.

Así mismo las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

A. Fotocopia compulsada del NIF del solicitante.

B. Fotocopia compulsada de la licencia federativa, de la temporada en vigor.

C. Certificado de empadronamiento en Alcalá de Guadaíra.

D. Certificado de la Federación de que estuvo federado en la temporada 2004-2005.

E. Historial deportivo de las dos últimas temporadas, que deberán venir diligenciado con el visto bueno de la federación federativa correspondiente.

F. Certificado acreditativo o declaración jurada de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y de la seguridad social.

G. Declaración jurada donde se relacionen las ayudas económicas de organismos/entidades públicos y/o privados, durante el año anterior.

H. Justificación de la subvención recibida, en su caso, en el pasado ejercicio por cualquier concepto del Ayuntamiento.

I. Certificado actualizado de ARCA de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

Todos los documentos serán originales o copias compulsadas, y la Delegación de Deportes podrá solicitar toda la información complementaria que considere oportuna.

#### 5. Subsanación de deficiencias.

Si a la solicitud no se acompañase los datos o la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, la Delegación de Deportes requerirá a quien hubiese firmado la solicitud, para que, en el plazo de 10 días naturales subsanase la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá como desistido de su petición previa resolución en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 6. Criterios generales para la concesión de las becas.

Los Criterios generales para la concesión de las becas serán los siguientes:

1. Historial deportivo de los deportistas que solicitan, referido a las dos últimas temporadas.

2. Puesto que ocupa en el ranking nacional y/o internacional en la presenta temporada.

3. Participación con el equipo nacional en competiciones internacionales.

4. Será objeto de valoración las características propias de las diferentes modalidades deportivas y su grado de implantación en Alcalá de Guadaíra, al igual que la especial consideración de los deportes olímpicos.

Cada uno de los criterios se puntuará por la Comisión de Valoración de 1 a 10 puntos.

#### 7. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará integrada por:

Presidente:

— Teniente de Alcalde Delegado de Deportes.

Vocales:

— Concejal Delegado de Hacienda.

— Concejal Delegado de Relaciones con las Entidades Deportivas.

— Un Concejal designado por cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Municipal.

— Dos técnicos de la Delegación de Deportes.

— Interventor de Fondos o funcionario en quien delegue.

— Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Comisión de valoración, previo informe de la Delegación de Deportes, a la vista de las solicitudes presentadas, determinará los deportistas a becar teniendo en cuenta la cuantía total de la consignación presupuestaria establecida al efecto, pudiéndose declarar desierta la convocatoria total o parcialmente cuando las solicitudes sean notoriamente insuficientes para alcanzar la finalidad.

#### 8. Condiciones generales.

Los deportistas beneficiarios de las becas se comprometen a:

1. Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes Bases.

2. Destinar la ayuda a los fines para los que ha sido concedida y justificarla conforme a lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y Ordenanza Municipal.

3. Portar en las prendas deportivas el logotipo oficial del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

4. Colaborar con la Delegación de Deportes en cuantos actos de difusión del deporte base, inauguración de instalaciones y cualesquiera actos deportivos se organicen.

5. Comunicar la obtención de becas o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de cualquier Ente privado.

#### 9. Importe de la beca.

La convocatoria presente tiene como presupuesto máximo la cantidad de 6.000 euros, siendo 2.500 euros el importe máximo individualizado a recibir.

#### 10. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en un plazo máximo de siete días desde la justificación de la realización del evento subvencionado.

#### 11. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Alcalá de Guadaíra a 3 de octubre de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Educación, Deportes y Participación Ciudadana, José Manuel Campos Díaz.

11W-13732

#### ALMADÉN DE LA PLATA

Que por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2005, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente para su aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, la modificación de la Tasa de la Ordenanza Fiscal, que se dirá a continuación:

— Tasa de Agua Potable y de Depuración para el ejercicio de 2005, con motivo del I.P.C. acumulado del último año.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

Almadén de la Plata a 15 de noviembre de 2005.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

35F-14937

#### LA CAMPANA

Don Francisco Vargas Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2005, aprobó el expediente de modificación del Presupuesto municipal 2005, mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los interesados legítimos podrán examinarlo en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen de conformidad con los motivos tasados que indica el artículo 169.1 de la citada ley.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones. Caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá del plazo de un mes para resolverlas en el acuerdo de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de efectos.

En La Campana a 14 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Francisco Vargas Cabello.

9D-14814

#### CARMONA

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica el texto íntegro del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005:

«Punto 8.º. Resolución de expediente de declaración de interés público para instalación de salón de celebraciones en el paraje «Tío Tejero», carretera Carmona-Brenes. Por el señor Secretario y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

En sesión celebrada el día 2 de mayo de 2002, el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la declaración de interés público para la instalación de salón de celebraciones en el paraje conocido como «Tío Tejero», junto a la carretera A-460, Carmona-Brenes, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable en la zona de terrazas y promovido en esa fecha a instancia de don José Lora Jiménez, con DNI número 75.448.514-G.

En el expediente consta informe de viabilidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 8 de julio de 2002, favorable a la instalación de acceso para salón de celebraciones;

asimismo, el expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 181, de 6 de agosto de 2003, y tablón de edictos municipal (del 26 de junio de 2003 al 19 de julio de 2003), sin que se hubieran formulado alegaciones y se emitió por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de septiembre de 2003 (referencia entrada número 10.066, de 8 de octubre de 2003).

Mediante acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2003, se procedió a suspender el expediente de Declaración de Interés Público hasta el 23 de agosto de 2005, ya que la finca se encontraba dentro de los ámbitos de suspensión y el uso resultaba contrario a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística; resulta que con fecha de 13 de septiembre de 2005 se comunica la intención de continuar con la tramitación del procedimiento de Declaración de Interés Público, así como que por motivo del fallecimiento de anterior solicitante, se hace cargo del mismo don Sebastián Lora Lorenzo, con DNI número 28.591.096-A, debiéndose proceder a la cesión del expediente.

El interés social puede considerarse en cuanto que puede favorecer el desarrollo turístico de la zona y como apoyo al servicio de carretera. La ubicación de la actividad en suelo no urbanizable puede justificarse por la necesidad de grandes superficies para el desarrollo de la misma.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, dispone la aplicación íntegra, inmediata y directa del Título II de la Ley, que establece el régimen urbanístico del suelo no urbanizable. La Disposición Transitoria cuarta señala que los planes aprobados inicialmente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley continuarán tramitándose conforme a los procedimientos y competencias regulados en la legislación vigente en el momento de la aprobación inicial. Aunque nada dice del procedimiento aplicable a las solicitudes de autorización en suelo no urbanizable presentadas con anterioridad a la LOUA y que estaban amparadas por lo establecido en el derogado artículo 16.3.2.ª, no obstante, debe entenderse que por analogía y por aplicación del principio de conservación de los procedimientos ya iniciados, estas solicitudes deben resolverse aplicando el procedimiento vigente en que se produjeron. A la hora de resolver la petición concreta deberá aplicarse la LOUA —así se desprende del tenor literal de la D.T. 1.ª—, pero será de aplicación la regulación sustantiva de la legislación vigente en el momento de la petición, en los casos en los que la resolución se produzca transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para ello. En este sentido, en el presente caso ha transcurrido el plazo máximo para resolver, por lo que deberá aplicarse el procedimiento, el régimen competencial y la regulación sustantiva vigente en el momento en el que debió producirse la resolución.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar la Declaración de Interés Público para la instalación de salón de celebraciones en el paraje conocido como «Tío Tejero», junto a la carretera A-460, Carmona-Brenes.

Segundo.—La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras y de apertura, las cuales deberán solicitarse —para el caso de que no se hubieran pedido con anterioridad— en el plazo máximo de un año, y una vez obtenida la de obra ejecutarse en el plazo máximo previsto en la misma, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización.

Tercero.—Dar traslado de lo resuelto al interesado, al Departamento de Actividades, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a los efectos oportunos.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores capitulares asistentes, y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.»

Contra el presente acuerdo podrá interponer potestativo de reposición en el plazo de un mes y/o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza.

Carmona a 7 de octubre de 2005.—El Alcalde, Sebastián Martín Recio.

40-13295-P

#### CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde accidental de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 9 de noviembre de 2005, adoptó con el quórum legal el acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el fin de que entren en vigor a partir del 1 de enero de 2006.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se expone al público el acuerdo y expediente instruidos para que en el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan examinar los documentos y presentar alegaciones o reclamaciones contra los mismos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderán como definitivos estos acuerdos que se anuncian.

Dado en Castilleja del Campo a 10 de noviembre de 2005.—El Alcalde accidental, Narciso Luque Cabrera.

35F-14942

#### EL CORONIL

Don José Antonio Núñez Montegordo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de 10-11-2005, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos al Presupuesto 2005, suplemento de créditos financiados con remanente líquido de tesorería, procedente de la liquidación del ejercicio 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, y los artículos 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado, dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El Coronil, 14 de noviembre de 2005.—El Alcalde, José Antonio Núñez Montegordo.

9F-14847

#### LOS CORRALES

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Avance del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el Arquitecto don Pedro Gragera Villalba, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que es estimen pertinentes.

Los Corrales a 14 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Francisco Gallardo García.

35F-14711

#### LOS CORRALES

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11 de noviembre de 2005, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público mediante procedimiento abierto, para la enajenación de terrenos sitios en «Las Culebras» para «construcción de campo de golf», el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

*Objeto de la licitación:* La enajenación de terrenos de propiedad municipal sitios en «Las Culebras» para la construcción de «Campo de Golf de 18 Hoyos», con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en 11 de noviembre de 2005.

*Tipo de licitación:* 3,50 euros de la finca, más I.V.A.

*Plazo de ejecución:*

- Urbanización: Tres años a partir de la obtención de la licencia.
- Campo de golf: Dos años a partir de la obtención de la licencia.
- Hotel: Dos años a partir de la obtención de la licencia.
- Residencia: Tres años a partir de la obtención de la licencia.
- Viviendas: Hasta cinco años desde la obtención de la licencia.

*Exposición del expediente:* En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

*Fianzas provisional y definitiva:* Provisional de 112.000,00 euros, equivalente al 2% del importe total de los terrenos. Fianza definitiva: 10% del importe de la adjudicación.

*Plazo y lugar de presentación de las proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

*Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del día señalado a continuación:

— El día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones o, si la Mesa hubiese concedido plazo de subsanación respecto a la documentación presentada, el día hábil siguiente a aquel en que finalice el mismo.

— Si se hubiesen presentado proposiciones por correo, el día hábil siguiente a aquel en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural. Si este fuese inhábil se realizará el primer día hábil siguiente.

Criterios que han de servir de base para la adjudicación.

A. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se les atribuye:

- Mayor Precio: 35%
- Menor plazo de ejecución de las obras: 15%
- Mayores servicios en Campo de Golf: 30%
- Capacidad, solvencia y medios técnicos de la empresa: 5%
- Repercusión socioeconómica en la comarca: 15%

El Órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

*Forma de presentación de proposiciones:* Se presentarán en un sobre cerrado. En él figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso para la adquisición de finca municipal las Culebras para la construcción de campo de golf, convocada por el Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla)».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará «Documentación Acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada», y contendrá la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en los artículos 15 a 20 LCAP.
- h) Las empresas extranjeras no Comunitarias, se someterán a lo establecido en el art. 23 LCAP.
- i) Para el caso de agrupación temporal de Empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 LCAP.
- j) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El sobre B se titulará «Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato», y se contendrá:

- a) La proposición económica, con arreglo al siguiente.

*Modelo de proposición:*

El abajo firmante don ..., mayor de edad, de profesión ..., domiciliado en ..., y con DNI núm ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio, (o en representación de), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha ..., toma parte, y se compromete a adquirir los terrenos de propiedad del Ayuntamiento de Los Corrales, sitos en «Las Culebras» para realizar las obras de «Construcción de campo de golf 18 hoyos»,

Y hace constar:

Primero. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Segundo. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Tercero. Que se compromete al pago de los terrenos con el precio de ... euros (letra y cifras), IVA incluido.

Cuarto. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecido en los artículos 15 a 20 LCAP.

Declara:

Uno. Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del Pliego económico-administrativo y que se compromete a cumplirlo estrictamente.

Dos. Que se propone realizar las obras comprendidas en el Pliego de Condiciones.

Tres. Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuatro. Que adjunta la documentación exigida (y mejoras en su caso).

(Lugar, fecha y firma.).

En Los Corrales a 14 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Francisco Gallardo García.

35W-14712-P

## DOS HERMANAS

Don José Manuel Carrión Carrión, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14/10/05, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

- Quinto expediente de modificaciones del P.G.O.U.: SNP-1 Ctra. Encerradero, Ordenanzas Ciudad Jardín, regulación uso apartamentos turísticos, arts. 1.3.5, 1.3.6 y 4.1.19, error calificación San Pablo y Zona Terciaria en Avda. Libertad (expte. núm. 05/0300), promovido de oficio por este Excmo. Ayuntamiento, según Proyecto redactado por D.<sup>a</sup> María Dolores Prados Molina (Arquitecta Municipal).

Que en dicho expediente figuran como desconocidos los propietarios de terrenos comprendidos dentro de la Zona de Ordenanzas Ciudad Jardín (CJ), sitos en parcela de la Villa Nuestra Señora del Reposo, antigua Huerta de Sola, sita en la calle Nuestra Señora del Carmen (parcela catastral número 1899052TG4219N).

Por medio del presente edicto se hace pública la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística Andaluza, el referido expediente se someterá a información pública, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se podrán formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles.

Dos Hermanas, 16 de noviembre de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria, José Manuel Carrión Carrión.

9D-14861-P

## DOS HERMANAS

Don José Manuel Carrión Carrión, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 14 de septiembre de 2005 se ha suscrito Convenio Urbanístico cuyos datos se relacionan a continuación:

- Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y D. Joaquín Cárdenas Pérez.
- Ámbito: SEN-1 Entrenúcleos, Sistema General Viario SGV 1.5.
- Objeto: Cesión anticipada de suelos destinados a Sistema general Viario 1.5 dentro de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas.
- Plazo vigencia: Indefinida.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 95 de la Ley 7/2002,

de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles.

Dos Hermanas, 15 de septiembre de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria, José Manuel Carrión Carrión.

9D-12823-P

---

#### DOS HERMANAS

Don José Manuel Carrión Carrión, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 13 de septiembre de 2005 se ha suscrito Convenio Urbanístico cuyos datos se relacionan a continuación:

- Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y D. Francisco Larrosa Gracia.
- Ámbito: SEN-1 Entrenúcleos, Sistema General Viario SGV 1.5.
- Objeto: Cesión anticipada de suelos destinados a Sistema general Viario 1.5 dentro de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas.
- Plazo vigencia: Indefinida.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles.

Dos Hermanas, 19 de septiembre de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria, José Manuel Carrión Carrión.

9D-12824-P

---

#### DOS HERMANAS

Don José Manuel Carrión Carrión, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 28 de octubre de 2005 se ha suscrito Convenio Urbanístico cuyos datos se relacionan a continuación:

- Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y D. José María Pérez Rodríguez, y D. Juan Antonio Pérez Rodríguez, en representación de Desain 2000, S.L.
- Ámbito: Ntra. Sra. del Carmen, Manuel Calvo Leal, parcela del Juzgado y parcela terciaria.
- Objeto: Cambio de uso de terciario a residencial.
- Plazo vigencia: Indefinida.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles.

Dos Hermanas, 14 de noviembre de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria, José Manuel Carrión Carrión.

9D-14616-P

#### GINES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: El levantamiento de suspensión de otorgamiento de licencias urbanísticas e instrumentos de planeamiento en los terrenos afectados por el convenio urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Negocios Falber, S.L., que afecta a terrenos incluidos en la referida suspensión, y dado que dicho Convenio es conforme a la ordenación propuesta del Avance del PGOU.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero: Publicar Este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el diario «El Correo de Andalucía», y el tablón municipal de anuncios.

Gines a 5 de octubre de 2005.—El Alcalde, Francisco González Cabrera.

20D-13316-P

---

#### HUÉVAR DEL ALJARAFE

Don Rafael Moreno Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 85/05, de fecha 25 de octubre de 2005, fue aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 2 del Sector de Suelo Urbanizable 1 1/3, redactado por el Arquitecto D. Manuel López García y tramitado a instancia de la Junta de Compensación del Sector, sometiéndose a información pública durante veinte días, al objeto de ser examinado y deducir las alegaciones pertinentes, de conformidad a lo establecido en los arts. 8 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, y 101.1 c) 1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Huévar del Aljarafe a 3 de junio de 2005.—El Alcalde, Rafael Moreno Segura.

9W-14230-P

---

#### HUÉVAR DEL ALJARAFE

Don Rafael Moreno Segura, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de octubre, acuerdo de modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Tasa por Licencia de Apertura de establecimientos.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 de la citada Ley.

En Huévar del Aljarafe a 15 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Rafael Moreno Segura.

35F-14940

---

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 3.º de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2005, se tomó acuerdo que dice como sigue:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas urbanas situadas en el entorno de la Urbanización El Torreón, que ha sido redactado por los Arquitectos don Agustín García-Amorena Sánchez y don Evaristo Martín Montaña y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 2.744/05-T03, promovido por la entidad mercantil Residencial las Naciones, S.L.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la CPOT y U y publicar el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según establece el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente del Consejo de Gobierno para que en uso de sus facultades realice las gestiones necesarias para llevar a buen término este acuerdo.

Lo que hago público para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del R.J.A.P y P.A.C, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (en los supuestos del artículo 10.1 de la LJCA) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mairena del Alcor a 4 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

20D-14428

#### PRUNA

Doña M.ª Eugenia Rodríguez Romero, Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y no habiéndose producido ninguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la redacción de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2005, se considera definitivamente aprobado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Artículo 1. Normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), de conformidad con el art 15.2; el art. 59.1.a) y los artículos 60 a 77, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la

misma, en orden a las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se registrá:

a-. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004, en adelante TRLHL); y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b-. Por la presente Ordenanza Fiscal

##### Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el artículo 2.º por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean del aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

b1. Los de dominio público afectos a uso público.

b2. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

b3. Los bienes patrimoniales, exceptuados los cedidos a terceros mediante contraprestación

##### Artículo 3. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

#### 2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (Artículo 7 ley 22/1993).

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

#### 3. Exenciones potestativas:

En aplicación del art 62.4 TRLHL, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

a. Urbanos que su cuota líquida sea inferior a tres (3) euros.

b. Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a seis (6) euros.

#### Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho, que en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

3. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota de la cuota líquida que le corresponda satisfacer en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

#### Artículo 5. *Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.*

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota del impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 6. *Base imponible.*

La base imponible esta constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### Artículo 7. *Base liquidable.*

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los tribunales Económicos- Administrativos del Estado.

#### Artículo 8. *Reducción.*

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas situaciones:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

A1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

A2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68.1 de TRLHL

b) Cuando se apruebe una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado a) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

B1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

B2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

B3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

B4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral

2. La reducción se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto; con las siguientes normas:

2.1 Se aplicará durante el periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 70 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



2.2 La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

2.3 El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 hasta su desaparición.

2.4 El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b.2.º y b3.º del TRLHL.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 9. *Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

3. El tipo de gravamen será:

Bienes inmuebles urbanos, 0,50%.

Bienes inmuebles de naturaleza rústica, 0,75%.

Artículo 10. *Bonificaciones.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.4 del RD Legislativo 2/2004 tendrá derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, siempre que el inmueble tenga la consideración de domicilio habitual.

• La bonificación se otorga por plazo de 2 años.

• Su prórroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización de la misma si se tiene derecho para los ejercicios siguientes.

• Esta finalizará de oficio, en el período impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.

El solicitante deberá aportar:

• Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.

• Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble.

• Certificado de familia numerosa.

• Certificado del Padrón Municipal.

• Fotocopia de la última declaración de IRPF, excepto en el supuesto en que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar declaración.

2. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de la bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 11. *Período impositivo y devengo del impuesto.*

1. El período impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 12. *Normas de competencia y gestión del impuesto.*

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia de este Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la existencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Este Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

3. El Impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

4. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingresos y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación; Ley de Haciendas Locales y en las demás Leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

*Disposición Adicional Única*

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

*Disposición Final. Fecha de aprobación y vigencia*

Esta Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2005. Empezará a regir el día 1 de enero de 2006 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En el caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. *Normativa aplicable.*

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regirá en este municipio:

a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b. Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. *Naturaleza y hecho imponible.*

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un impuesto directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiese sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

### 3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

#### Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

#### Artículo 4. *Exenciones.*

##### 1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de 9 plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

A) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

— Fotocopia del Permiso de Circulación.

— Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

— Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso).

— Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

— Declaración jurada haciendo constar que no se posee otro vehículo con derecho a esta exención y que el destino del mismo es para uso exclusivo de su titular minusválido.

B) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

— Fotocopia del Permiso de Circulación.

— Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

— Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

#### Artículo 5. *Cuota.*

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 95.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se incrementará por la aplicación sobre la misma de un coeficiente de 1,4, por lo que las cuotas a satisfacer son las siguientes:

#### *Potencia, clase de vehículo y cuota (euros)*

##### A) *Turismos:*

De menos de 8 caballos fiscales, 17,67.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 47,71.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales, 100,71.

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales, 125,45.

De 20 caballos fiscales en adelante, 156,80.

##### B) *Autobuses:*

De menos de 21 plazas, 116,62.

De 21 a 50 plazas, 166,10.

De más de 50 plazas, 207,62.

##### C) *Camiones:*

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 59,19.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 116,62.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 166,10.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 207,62.

##### D) *Tractores:*

De menos de 16 caballos fiscales, 24,74.

De 16 a 25 caballos fiscales, 38,88.

De más de 25 caballos fiscales, 116,62.

##### E) *Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:*

De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil, 24,74.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 38,88.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 116,62.

##### F) *Otros vehículos:*

Ciclomotores, 6,19.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 6,19.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c., 10,59.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c., 21,21.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c., 42,41.

Motocicletas de más de 1.000 c.c., 84,81.

#### Artículo 6. *Bonificaciones.*

Se establece una bonificación del 100% en la cuota del impuesto para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

#### Artículo 7. *Período impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, que comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos, en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

#### Artículo 8. *Gestión.*

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como las revisiones de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del Vehículo.

2. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, Reglamento General de Recaudación, Ley de Haciendas Locales y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### *Disposición Adicional Única. Modificación del Impuesto*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2005, y entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

##### Artículo 1. *Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este municipio:

— Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

— Por la presente Ordenanza Fiscal.

##### Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los

edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) La construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicable como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones u obras.

##### Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no se realizara por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la obligación tributaria satisfecha.

##### Artículo 4. *Exenciones.*

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

##### Artículo 5. *Bonificaciones.*

Se establece una bonificación de hasta el 95% sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

En estos casos, el sujeto pasivo deberá solicitar la bonificación, siendo el Pleno, por mayoría simple, quien realice esta declaración y estudie el porcentaje de la bonificación en atención a las circunstancias concurrentes.

*Artículo 6. Base imponible.*

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

*Artículo 7. Cuota tributaria.*

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

*Artículo 8. Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen será el 2%.

*Artículo 9. Devengo.*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

*Artículo 10. Gestión.*

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, Reglamento General de Recaudación, Ley de Haciendas Locales y en las demás Leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

4. A solicitud del interesado, cuando la liquidación sea igual o superior a 1.500,00 euros, y previa aprobación por quien compete junto con la concesión de la oportuna licencia, se podrá fraccionar el pago del Impuesto de la siguiente forma:

El 40% de la cuota, a la concesión de la Licencia, en los plazos en voluntaria que establece la legislación tributaria.

Un 30% de la cuota, en el plazo de tres meses máximo, desde la notificación de la concesión de la Licencia.

Y el 30% restante, en el plazo de seis meses máximo, desde la notificación de la concesión de la Licencia.

En todo caso, para el 2.º y 3.º plazo, el interesado queda obligado a domiciliar dichos pagos. A tal efecto, deberá firmar la oportuna autorización bancaria que le facilite la Recaudación/Tesorería.

*Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del

Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

*Disposición final. Aprobación, Entrada en vigor y Modificación de la Ordenanza*

La presente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2005 y entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

*Artículo 1. Hecho imponible.*

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimentan dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

3. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

*Artículo 2. Sujetos pasivos.*

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente, sea un persona física no residente en España.

#### Artículo 3. *Exenciones.*

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora, o rehabilitación de dichos inmuebles.

2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer a aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

#### Artículo 4. *Base imponible.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4. El porcentaje anual a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el siguiente:

a) Período de 1 hasta 5 años, 2,2%.

b) Período de hasta 10 años, 2%.

c) Período de hasta 15 años, 2,1%.

d) Período de hasta 20 años, 2,2%.

#### Artículo 5. *Tipo impositivo y cuota tributaria.*

1. El tipo de gravamen será del 16%.

2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

#### Artículo 6. *Devengo.*

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar la recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación en el simple allanamiento de la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

#### Artículo 7. *Gestión.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación que contendrá los elementos de la realización tributaria imprescindible para la liquidación procedente así como la realización de la misma.

No se exigirá este impuesto en régimen de autoliquidación, cuando el terreno en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado el valor catastral.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración-liquidación se acompañará los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4. Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 2 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocios jurídicos entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmitan el derecho real de que se trate.

5. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se

obtengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

6. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, Reglamento General de Recaudación, Ley de Haciendas Locales y en las demás Leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### *Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán en su caso la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2005, y entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pruna a 11 de noviembre de 2005.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Eugenia Rodríguez Romero.

Doña M.<sup>a</sup> Eugenia Rodríguez Romero, Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y no habiéndose producido ninguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la redacción del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Pruna, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2005, se considera definitivamente aprobado el acuerdo provisional, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento.

### REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES

#### Capítulo I

##### *Objeto, fundamento y naturaleza*

##### Artículo 1.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 137 y 140 de la Constitución; 4 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, así como los preceptos contenidos en los artículos 50.24, 70.28, 189, 190 y 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, este Ayuntamiento otorga el presente Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

##### Artículo 2.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, relacionadas con la vida local, previo expediente que se instruirá al efecto.

##### Artículo 3.

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen algún derecho administrativo o económico.

##### Artículo 4.

En todos los casos, la concesión de las distinciones honoríficas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

##### Artículo 5.

Ninguna distinción honorífica, ni nombramiento, podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de las cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

#### Capítulo II

##### *De los distintivos honoríficos*

##### Artículo 6.

1. Los honores que el Ayuntamiento de Pruna podrá conferir para premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares y servicios extraordinarios a la ciudad serán los siguientes:

- Nombramiento de Hijo Predilecto de Pruna.
- Nombramiento de Hijo Adoptivo de Pruna.
- Nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación.
- Medalla de la Ciudad en las categorías de Oro, Plata y Bronce.
- Rotulación de calles y plazas.
- Entrega de Llaves de la Ciudad.
- Medalla al mérito en el Servicio Municipal.

2. Existirá un Libro de Oro de la Ciudad, que se destinará a recoger las firmas de las personalidades que visiten la Casa Consistorial para que quede constancia de su honorable presencia.

3. En ningún caso, una distinción honorífica municipal deberá ser concedida a Corporativos Municipales durante el ejercicio de su cargo.

4. Las distinciones honoríficas se conceden con carácter vitalicio, salvo aquellos que por propia petición del beneficiario se declare lo contrario, debiendo quedar constancia del acuerdo o resolución.

#### Capítulo III

##### *Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo*

##### Artículo 7.

1. El nombramiento de Hijo Predilecto de Pruna sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en Pruna, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Pruna, que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2. El nombramiento de Hijo Adoptivo de Pruna, podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en Pruna, reúnan las circunstancias señaladas en el número anterior.

3. Tanto el nombramiento de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrá otorgarse a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los méritos antes mencionados.

##### Artículo 8.

1. Los nombramientos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo se harán siempre utilizando criterios restrictivos y tendrán carácter vitalicio.

2. La concesión de los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación Municipal, por mayoría absoluta, reunida en Pleno a propuesta del Alcalde, oída la Junta de Portavoces, previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

3. Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, el Presidente de la Corporación señalará la fecha en que se llevará a cabo el acto solemne de entrega al homenajeado del diploma y/o de las insignias que acrediten la distinción.

4. El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico, y contendrá de una manera sucinta los merecimientos que justifiquen la concesión. La insignia, en su caso, se ajustará al modelo que apruebe la Corporación, y en el que deberá figurar el Escudo de la Ciudad, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

5. Las personas nombradas Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la Ciudad tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurre, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los distinguidos una comunicación oficial, en la que se le comunique lugar, fecha y hora de celebración del acto o solemnidad y participándole la invitación a asistir.

#### Capítulo IV

##### *Del nombramiento de Miembros Honorarios del Ayuntamiento*

###### Artículo 9.

1. El nombramiento de Alcalde o Concejal Honorario del Ayuntamiento de Pruna podrá ser otorgado a personalidades, españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que merezcan, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la ciudad.

2. Podrán ser objeto de estas distinciones, entre otras personas:

a) Reyes, Jefes de Estado, Autoridades y Jerarquías, por méritos que les sitúen en lugar preeminente en el ámbito internacional o nacional en defensa de la Paz, de los Derechos Humanos y a favor de la pacífica convivencia de los pueblos.

b) Los propulsores del progreso cultural y científico de la vida de los pueblos.

c) Los que realicen actos extraordinarios que les hagan acreedores del reconocimiento y gratitud de la ciudad.

d) Quienes practiquen virtudes cívicas o castrenses en grado heroico, realizando actos caritativos y filantrópicos de gran trascendencia o dedicando su actividad creadora a la realización de obras de interés público e importancia excepcional, logrando para la ciudad evidentes beneficios espirituales o materiales de carácter extraordinario.

e) Los que en el ejercicio de las ciencias, artes o letras, o desenvolvimiento de sus actividades profesionales, o en cualquier otra actividad, alcance fama indiscutible de carácter internacional o nacional en proporciones tales que lleguen a enaltecer al propio tiempo a la ciudad.

3. Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el art. 8.3 para la entrega al interesado del símbolo que los acredite.

4. La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal a propuesta del Sr. Alcalde y/o de la Junta de Portavoces.

###### Artículo 10.

1. Las personas a quienes se nombre Miembro Honorario de la Corporación no tendrán ninguna facultad para intervenir en el Gobierno ni Administración Municipal, si bien el Alcalde podrá encomendarle funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

2. En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación municipal, en su caso, o este Reglamento, les señalen, y asistirán con la medalla acreditativa del honor recibido.

3. No se podrá otorgar más de un título de Alcalde Honorífico por mandato ni más Concejales que miembros tenga la Corporación.

#### Capítulo V

##### *De la Medalla de la Ciudad*

###### Artículo 11.

La Medalla de la Ciudad es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en

personalidades, entidades o corporaciones tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o merecimientos especiales a Pruna, o dispensado honores.

###### Artículo 12.

La Medalla de la Ciudad reproducirá en el anverso el Escudo de Pruna.

###### Artículo 13.

1. La Medalla de la Ciudad se otorgará en las categorías de Oro, Plata y Bronce, siendo la primera de ellas la de mayor rango.

2. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la Ciudad y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

3. Irán acuñadas en el correspondiente metal y todas penderán de una cinta con los colores de la bandera de la Ciudad. Cuando se trate de alguna entidad o corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

#### Capítulo VI

##### *Del procedimiento de concesión de honores*

###### Artículo 14.

Para la concesión de cualquiera de los honores o distinciones que son objeto de este Reglamento será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

###### Artículo 15.

La iniciación del procedimiento de concesión de honores se hará por un decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pruna, por propia iniciativa o de una tercera parte del número legal de miembros de la Corporación, o respondiendo a petición razonada de entidades, institutos o asociaciones de reconocido prestigio y solvencia. En dicho decreto dispondrá la incoación del expediente al fin indicado y designará de entre los Concejales el que como Juez instructor haya de tramitarlo.

###### Artículo 16.

El Juez instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes y haciendo constar todas las declaraciones y pesquisas, datos, referencias, antecedentes, etc que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso a la propuesta inicial.

###### Artículo 17.

Terminada la función informativa que habrá de realizarse durante un período de duración que no exceda de un mes, el Juez Instructor, como resultado de las diligencias practicadas, formulará propuesta que pasará a la Comisión creada para estos otorgamientos o a la Junta de Portavoces, para que si la encuentra acertada, y con su dictamen favorable, la eleve a la Alcaldía Presidencia, la cual podrá disponer la ampliación de las diligencias o aceptarlas plenamente, y en tal caso someterla, con razonado escrito, o haciendo suyo el dictamen de la Comisión mencionada o la Junta de Portavoces al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el cual adoptará el acuerdo que considere acertado, observando en la votación las normas que para cada caso se señalen en el texto de este Reglamento.

###### Artículo 18.

Previo procedimiento, que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de conce-

sión a la persona o entidad distinguida si ésta modifica profundamente su anterior conducta o por motivos notorios de indignidad y descalificación que le hicieran acreedor de ello.

#### Artículo 19.

1. En la Secretaría General del Ayuntamiento se llevará un Libro en el que se transcribirán los datos biográficos de las personas o entidades que han merecido honores y distinciones, haciendo constar los especiales méritos contraídos.

2. Igualmente se recogerán en dicho Libro la relación de los honores y distinciones concedidas por la Corporación.

#### Artículo 20.

1. Los nombramientos y distinciones serán entregados en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

2. Excepcionalmente dichos nombramientos y distinciones se podrán entregar en actos que se celebren en otro lugar, cuando las circunstancias lo hagan preciso o cuando existan razones justificadas.

### Capítulo VII

#### Otras distinciones honoríficas

#### Artículo 21.

1. El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a Pruna, reconociéndole con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios siempre con el informe previo y favorable de la Junta de Portavoces o de una Comisión de Honores y Distinciones creada en este Ayuntamiento.

2. En ningún caso podrán ser concedidos a los Corporativos Municipales durante el ejercicio de su cargo.

#### Artículo 22.

Las Llaves de la Ciudad podrán entregarse al Jefe del Estado Español, Jefes de Estados y personalidades que visiten oficialmente la ciudad. La entrega será realizada por el señor Alcalde, por acuerdo del Pleno o, en caso de urgencia, por Decreto, oída la Junta de Portavoces. El Decreto se hará público mediante edicto y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Disposición transitoria única

Cuantas personalidades o entidades corporativas se hallen actualmente en posesión de algunas de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidos por anteriores acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

#### Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas otras normas, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones del presente Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pruna a 11 de noviembre de 2005.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Eugenia Rodríguez Romero.

7D-14561

### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Emilio Pozo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, el Presupuesto General de la Corporación para 2005, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2005, y una vez transcurrido el plazo legal previsto sin presentación de reclamaciones, se eleva a definitivo la aprobación provisional

haciéndose público, en virtud de lo establecido en la legislación vigente, el Estado de Gastos e Ingresos según lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Presupuesto Ayuntamiento

Capítulo	Descripción.	Consignación
<i>Estado de ingresos por Capítulo:</i>		
1	Impuestos directos . . . . .	1.625.000,00
2	Impuestos indirectos . . . . .	309.000,00
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	1.611.740,69
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.921.000,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	7.700,00
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	376.000,00
7	Transferencias de capital . . . . .	3.729.983,58
9	Pasivos financieros . . . . .	326.384,00
	<b>Total Ingresos:</b> . . . . .	<b>9.906.808,27</b>
<i>Estado de Gastos por Capítulo:</i>		
1	Gastos de personal . . . . .	2.886.596,24
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	1.139.266,00
3	Gastos financieros . . . . .	205.000,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	841.577,02
6	Inversiones reales . . . . .	3.612.555,11
7	Transferencias de capital . . . . .	1.026.313,90
9	Pasivos financieros . . . . .	195.500,00
	<b>Total estado de gastos:</b> . . . . .	<b>9.906.808,27</b>

#### Presupuesto Patronato Museo Jose María Moreno Galván

Capítulo	Descripción	Consignación
<i>Estado de Ingresos por Capítulo:</i>		
4	Transferencias corrientes . . . . .	20.548,00
	<b>Total ingresos:</b> . . . . .	<b>20.548,00</b>
<i>Estado de Gastos por Capítulo:</i>		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	6.000,00
6	Inversiones reales . . . . .	14.548,00
	<b>Total estado de gastos:</b> . . . . .	<b>20.548,00</b>

#### Anexo de personal

(Art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

Relación de puestos de trabajo y plantilla de personal para el ejercicio de 2005:

Provincia: Sevilla.

Corporación: Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla.

Número de código Territorial: 41540.

Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2002.

#### A) Funcionarios de Carrera:

Denominación	N.º	G	C.D.	Escala	Subescala	Titulación académica
Secretario General	1	A	30	H.N.	Secretaría	Superior
Interventor	1	A	30	H.N.	Intervención	Superior
Tesorero	1	A	30	H.N.	Tesorería	Superior
Técnico	2	A	28	A.G.	Técnica	Superior
Administrativo	4	C	20	A.G.	Adva.	Bachiller Sup.
Auxiliar Administrativo	1	D	18	A.G.	Adva.	Grad.Escolar
Auxiliar Administrativo	3	D	14	A.G.	Adva.	Grad.Escolar
Subalterno	1	E	10	A.G.	Subalterno	Cert.Escolar
Arquitecto Técnico	1	B	24	A.E.	Técnica	Arquitect.Técnico
Asistente Social	1	B	22	A.E.	Técnica	Asistente Social
Operador Informática	1	D	18	A.E.	Técnica	Grad.Esc.FPII o Equiv.
Auxiliar Biblioteca/Archivo	1	C	18	A.E.	Técnica	Bachiller Sup.FPII o Eq.
Sargento	1	C	20	A.E.	Serv.Espec.	Bachiller Sup. FPII o Eq.
Cabo	3	D	16	A.E.	Serv.Espec.	Grad.Escolar
Policía Local	15	D	14	A.E.	Serv.Espec.	Grad.Escolar

B) Funcionarios eventuales: Ninguno.

C) Personal Laboral:



Denominación de la Plaza	N.º	Titulación	Servicio
Graduado Social	1	Diplomado Univ.	Administración
Asistente Social	1	Asistente Social	Servicios Sociales
Auxiliar Administrativo	1	Grad.Escolar	Administración
Ordenanza, Notificador	1	Cert.Escolar	Administración
Ordenanza, Recepcionista	2	Cert.Escolar	Administración
Monitor Centro Ocupac. de minusválidos	2	Cert.Escolar	Servicios Sociales
Auxiliar de clínica SAD/ZTS	2	Cert.Escolar	Servicios Sociales
Oficial 1ª Albañilería	2	Cert.Escolar	Servicio Obras
Maquinista de obras	2	Cert.Escolar	Servicio Obras
Oficial 1ª Herrería	1	Cert.Escolar	Taller Herrería
Oficial 2ª Herrería	1	Cert.Escolar	Taller Herrería
Oficial 1ª Mecánico	1	Cert.Escolar	Taller Mecánico
Oficial 1ª Electricista	1	Cert.Escolar	Servicio Obras
Oficial 2ª Electricista	2	Cert.Escolar	Servicio Obras
Oficial 2ª Mantenimiento	2	Cert.Escolar	Servicio Obras
Conserje Grupo Escolar	1	Cert.Escolar	Enseñanza
Limpiadora Grupo escolar	1	Cert.Escolar	Enseñanza
Conductor camión	1	Cert.Escolar	Servicio Obras
Oficial 2ª Albañilería	2	Cert.Escolar	Servicio Obras
Fontanero	1	Cert.Escolar	Servicio Obras
Sepulturero	1	Cert.Escolar	Serv. Cementerio

La Puebla de Cazalla, a 31 de octubre de 2005.—La Alcaldesa accidental, Yolanda González Moreno.

35W-14418

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Yolanda González Moreno, Alcaldesa acctal. del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 26 de octubre de 2005, acordó:

Primero.—Aprobar inicialmente, conforme a lo dispuesto en los artículos 100 a 104, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Proyecto de Reparcelación voluntaria de la finca del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Ámbito de Planeamiento de Desarrollo número 7 «Ladrillera Cerámica Laboral Poblense» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, redactado por el arquitecto don José Manuel Pacheco del Yerro, y que comprende una superficie de 19.950,79 metros cuadrados.

Segundo.—Publicar el citado acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión provincial, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 7 de noviembre de 2005.—La Alcaldesa acctal, Yolanda González Moreno.

35W-14508-P

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2005, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2006, correspondientes a:

##### Impuestos

**I.B.I. de Naturaleza Urbana:** Se fija el tipo de gravamen en el 0,597 a los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y en el 1,11% a los Bienes de Naturaleza Rústica, sobre la Base Imponible de este Impuesto que equivale al Valor Catastral asignado al Inmueble.

##### Vehículos de Tracción Mecánica:

1. En virtud de los art. 92 y siguientes del T.R.L.H.L se fija el cuadro de tarifas en virtud de los siguientes coeficientes.

	Tarifa Base	Coficiente 2006	Tarifa 2006
<b>A. Turismos:</b>			
De menos de 8 CV fiscales	12,62	1,64	20,70
De 8 hasta 12 CV fiscales	34,08	1,64	55,89
De más de 12 hasta 16 CV fiscales	71,94	1,64	117,98
De 16 a 20 CV fiscales	89,61	1,64	146,96
De más de 20 CV fiscales	112,00	1,64	183,68
<b>B. Autobuses:</b>			
De menos de 21 plazas	83,30	1,64	136,61
De 21 a 50 plazas	118,64	1,64	194,57
De más de 50 plazas	148,30	1,64	243,21
<b>C. Camiones:</b>			
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28	1,64	69,34
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30	1,64	136,61
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64	1,64	194,57
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30	1,64	243,21
<b>D. Tractores:</b>			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	1,64	28,98
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	1,64	45,54
De más de 25 caballos fiscales	83,30	1,64	136,61
<b>E. Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de Tracción Mecánica.</b>			
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	17,67	1,64	28,98
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77	1,64	45,54
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30	1,64	136,61
<b>F. Otros Vehículos:</b>			
Ciclomotores	4,42	2,00	8,84
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42	2,00	8,84
Motocicletas de más de 125 y hasta 250 c.c.	7,57	1,87	14,16
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,15	1,87	28,33
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	30,29	1,87	56,64
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58	1,87	113,28

2. **Impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.):** De acuerdo con los art. 78 y siguientes del T.R.L.H.L. se fija el coeficiente de ponderación (art. 86 TRLHL):

Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00:	1,29.
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00:	1,30.
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00:	1,32.
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00:	1,33.
Más de 100.000.000,00:	1,35.
Sin cifra neta de negocio:	1,31.

El coeficiente de situación (Art. 87 TRLHL) a proponer distingue dos categorías de calles.

Categoría 1: todas las vías no incluidas en la categoría 2: 1,65.

Categoría 2: todas las vías incluidas en polígonos industriales: 1,75.

3. **Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plus Valía):** En virtud del T.R.L.H.L art. 104 y siguientes se establece el 22,04% de tipo de gravamen a aplicar sobre la Base Imponible.

##### Tasas

1. **Cementerio Municipal:** Se establecen para 2006 las siguientes tarifas, en virtud de los artículos 20 y siguientes del T.R.L.H.L. (Real Decreto Legislativo 2/2004,5 de marzo):

	Euros
I.A. Ocupaciones Temporales de Nichos: Cesión temporal por 7 años improrrogables, de nichos o bóveda de cañón, situado en cualquier fila del bloque	150,46
I.B. Ocupación de nichos: Cesión por 99 años prorrogables gratuitamente de nichos situados en cualquier fila de bloques	522,87
I.C. Cesión temporal de Osarios: Por 5 años	101,38
I.D. Cesión de Osario por 99 años prorrogables gratuitamente	213,42
I.E. Derechos de Inhumación	
— En panteón familiar	293,45

	Euros
— En Nichos o Bóvedas, cesión temporal .....	64,03
— En Nichos o Bóvedas, cesión por 99 años prorrogables .....	64,03
1.F. Derechos de Exhumación	
— Con destino a osario común .....	69,37
— Con destino a otra bóveda u osario .....	64,02
— Con destino a otro cementerio .....	64,02
1.G. Derechos de Tapamentos .....	21,34
1.H. Derechos por licencias de obras: Por obras simples de colocación de lápidas, adornos, se abonará a tanto alzado, la cantidad de .....	10,67

## 2. Recogida de Basuras:

Se establecen las tarifas siguientes:

- Por cada vivienda en general, al mes, pasa de 5,58 euros a 5,78 euros.
- Por cada local comercial al mes de 8,37 euros a 8,66 euros.
- Por cada supermercado o bar, al mes de 17,66 euros a 18,28 euros.
- Por cada industria al mes, de 27,99 euros a 28,97 euros.
- Por cada entidad bancaria o caja de ahorros de 58,88 euros a 60,94 euros.
- Por casa establecimiento o inmueble que se encuentre situado en los sectores en los que se presta este servicio, aunque no lo tengan solicitado y no se encuentren englobados en otras tarifas de 3,10 euros a 3,21 euros.

## 3. Tasa de Alcantarillado:

De acuerdo con los art. 20 y siguientes del T.R.L.H., se establece:

3.A. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red del alcantarillado público, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad Fija de 7,36 euros, por vivienda o local.

3.B. La cuota correspondiente a la prestación de los servicios de Alcantarillado se determinará de la siguiente forma:

### — Cuota Fija:

- \* Por cada vivienda al mes: 0,996 euros.
- \* Por cada industria al mes: 1,099 euros.

### — Cuota Variable:

- \* Tramo de 0 a 21 metros cúbicos trimestrales 0,1510 euros.
- \* Tramo de 22 a 45 metros cúbicos trimestrales 0,2747 euros.
- \* Tramo mayor a 45 metros cúbicos trimestrales 0,2747 euros.
- \* Consumo industria, sin distinción de tramos 0,1784 euros.

3.C. Evacuación de redes interiores con camión cisterna: 20,66 euros la hora o fracción.

## 4. Suministro de Agua Potable:

A tenor del T.R.L.H.L (Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo) y la Ley reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (L 37/1992, 28 de diciembre), se establecen las siguientes tarifas:

### 1. Cuota Fija: (Calibre m/m):

	Euros/Mes
13 y menores .....	2,5457
15 .....	3,0464
20 .....	6,0928
25 .....	8,1095
30 .....	12,6720
40 .....	19,7807
50 .....	30,4432
65 .....	50,7242
80 y mayores .....	65,9455

### 2. Cuota Variable:

	Euros/Mes
— Doméstico:	
Bloque 1: de 0 a 7 metros cúbicos / mes .....	0,4647
Bloque 2: de 7 a 15 metros cúbicos / mes .....	0,8938
Bloque 3: de más de 15 metros cúbicos / mes .....	1,4015
— Industrial:	
Industrias, obras y esporádicos .....	0,8009

\* Nota: En los conceptos (1 y 2) el I.V.A a aplicar es el 7%.

Otros conceptos tarifarios: Decreto 120/91, de la Junta de Andalucía:

3. Salideros instalaciones interiores en subsuelo, previo Inf. Técnico: 1,00.

### 4. Derechos de acometida:

$$D.A. = A d + B q$$

A .....	17,3830
B (por vivienda, piso o local.) .....	85,7542
5. Cuota de contratación y gastos de reconexión (todos los calibres) .....	28,8577
6. Fianzas (art. 57 del Decreto 120/91, de la Junta de Andalucía) .....	33,00
Cambio de Titularidad de contratos en vigor .....	5,8561

\* Nota: En los conceptos (4 y 5) el I.V.A a aplicar es el 16%.

### 5. Entrada de vehículos y Reserva de Aparcamiento:

De acuerdo con el articulado del T.R.L.H.L (art. 20 y siguientes), se fijan como sigue las tarifas para 2006:

	Euros
— Tarifa 1. <sup>a</sup> : Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares abonarán .....	37,35
— Tarifa 2. <sup>a</sup> : Entrada de vehículos en garajes o locales para la guarda, pudiendo realizar reparaciones, prestación de servicios de engrase, lavado, petróleo, etc., o repostar carburantes:	
Hasta 5 Vehículos .....	106,40
de 5 a 10 Vehículos .....	133,39
de 10 a 15 Vehículos .....	160,06
De 15 a 20 vehículos .....	186,74
De más de 20 vehículos .....	218,76
— Tarifa 3. <sup>a</sup> : Entrada de vehículos en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petróleo, etc, abonarán:	
Más de 100 m <sup>2</sup> .....	106,71
De 100 a 300 m <sup>2</sup> .....	133,39
Más de 300 m <sup>2</sup> .....	160,06
— Tarifa 4. <sup>a</sup> : Entrada en locales comerciales o industriales para:	
Hasta 10 metros lineales .....	266,80
Por cada metro más .....	32,01
— Tarifa 5. <sup>a</sup>	
Por cada vehículo .....	135,52
Por cada camión .....	162,20

### 6. Ocupación de Terrenos con puestos, barracas, (mercadillo).

De acuerdo con lo dispuesto por el T.R.L.H.L (R.D.Leg. 2/2004,5 de marzo) en los art. 20 y siguientes se aplicaran de las siguientes tarifas:

	Euros
— Puestos Fijos por metro lineal y día .....	0,85
— Puestos de venta ambulante, mercadillo, metro y día .....	1,85
— Venta ambulante permitida .....	6,94
Por cada m <sup>2</sup> o fracción abonarán diariamente un mínimo de:	
Tómbolas con fines benéficos .....	Exento
Circos y Teatros .....	0,1856
Bares y Cervecerías .....	1,6528
Exposición de coches, maquinaria, etc. ....	2,3965
Puestos de bisutería y juguetes .....	1,6528

	Euros
Puestos de churros y patatas .....	2,2106
Puestos de dulces y turrónes .....	2,2106
Casetas de tiro al blanco .....	2,2106
Puestos de helados y mariscos .....	1,6528
Pistas de coches eléctricos, carruseles, cunitas, caballos, torbellinos, látigos, pulpos y actividades análogas .....	4,4109
Tómbolas, rifas, rápidas, etc. ....	4,4109
Cualquier otra actividad, atracción o recreo no tipificada específicamente, se efectuará el cobro por analogía, con un mínimo por m <sup>2</sup> de .....	1,6528
Casetas particulares, entidades, agrupaciones, hermandades, o análogos .....	1,6528
Industrias o negocios callejeros y repartos, cuota mensual:	
Pan, bollería y dulces .....	4,4109
Bebidas, butano, etc. ....	8,8321
Kioscos, por cada m <sup>2</sup> o fracción, cuota mensual de .....	1,4668

7. *Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.* A tenor del T.R.L.H.L en sus art. 20 y siguientes se establece:

Por ocupación con mesas, veladores, sillas, taburetes de las cafeterías, bares, restaurantes, pubs, cualquier otro establecimiento de hostelería, pagarán según la vía urbana del municipio, por metro cuadrado autorizado, al año, la cantidad de: 16,56 euros.

8. *Tasa por el Servicio de mercado y cámara frigorífica:* Se modifican las tarifas incrementándose las de 2005 en un 3,3% quedando tal como sigue:

	Euros
a) Por la ocupación de puestos:	
Puestos para venta de Pescados .....	115,97
Puestos para la venta de Carnes .....	115,97
Puestos para la venta de Comestibles .....	115,97
Puestos para la venta de Frutas .....	115,97
Puestos para la venta de Hortalizas y Verduras .....	27,07
b) Licencias de Ventas (por día):	
Puestos para venta de Pescados .....	1,1879
Puestos para la venta de Carnes .....	1,1879
Puestos para la venta de Comestibles .....	1,1879
Puestos para la venta de Frutas .....	1,1879
Puestos para la venta de Hortalizas y Verduras .....	0,5372
Carnes frescas, pescados y mariscos, abonarán .....	0,0184
Chorizos, jamones o cualquier chacina .....	0,0184
Cualquier otro producto .....	0,0184

9. *Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos (piscina).*

<i>Por entrada de personal a la piscina, año 2006</i>	Euros
Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes:	
Personas mayores .....	2,40
Niños hasta 14 años .....	1,20
Sábados, Domingos, y días festivos:	
Personas mayores .....	3,40
Niños hasta 14 años .....	2,40

10. *Tasa por Expedición de documentos administrativos.* Se fijan las siguientes tarifas para 2006:

	Euros
1. Certificaciones o Informes expedidos por la Secretaría, Intervención, Tesorería, o Técnicos Municipales:	
Sobre datos relativos a Padrones y Expedientes vigentes ..	1,06
Sobre datos relativos a Expedientes concluidos .....	1,60
Sobre datos urbanísticos y otras materias que requieren traslados a domicilio .....	3,74

## 2. Expedientes a Instancia de parte.

Expedición de Certificaciones de carácter urbanístico, Cédulas Urbanísticas e informes urbanísticos complejos abonarán, por cada uno de ellos .....	35,21
Que no requieren desplazamiento de Técnico o Empleado municipal .....	1,06
Que requieran desplazamiento de Técnico o empleado municipal .....	3,74

## 3. Otros documentos:

Reproducciones de Planos de casco urbano o término ...	3,74
Reproducciones de Planos simples tamaño folio o Menor	1,06
Listados de ordenador sobre callejero o similares .....	6,93
Devoluciones de Fianzas o depósitos .....	3,74
Expedición de licencias de Autotaxis .....	21,34
Reconocimiento de firma y declaraciones juradas .....	1,06
Compulsas de documentos: Por cada hoja .....	0,50
Por documento que se expidan en fotocopia por cada hoja o folio .....	0,37
Por documentos que se expidan en fotocopia autorizada por Certificación .....	0,37
Por cualquier otro documento no comprendido en ninguno de los apartados de este Anexo, un mínimo de .....	0,37
Certificados de exención de vehículos relativos a maquinaria agrícola .....	10,67
Certificados de exención de vehículos a resto de vehículos .....	5,34

## 4. Recibos de cobro y Mandamientos de Pago:

Hasta 1.000 Pesetas (6,01 euros) .....	0,33
Por cada fracción de 1.000 Pesetas (6,01 euros) .....	0,33

## 5. Expedición de Licencias para la venta ambulante en mercadillo:

Por Expedición de Nueva Licencia para Venta Ambulante en Mercadillo .....	34,75
Por Renovación de Licencia para Venta Ambulante en Mercadillo .....	17,92

## 6. Expediciones y tramitaciones relativas a urbanismo:

Tramitación de planes parciales y planes especiales .....	868
Modificación de normas subsidiarias, plan parcial y planes especiales .....	703
Tramitación de estudios de detalle, proyectos de urbanización y proyectos de compensación urbanística .....	751

## 11. Tasa por Licencia de apertura de establecimientos.

Se modifica el apartado 5.º Base Imponible quedando como sigue:

Constituye la base imponible de la tasa el 100% de la tarifa asignada a la actividad o actividades económicas, según el R.D.Leg. 1175/1990, y R.D.Leg. 1259/1991.

Se modifica el apartado 6.º: La cuota tributaria se calculará multiplicando la base imponible por un coeficiente fijado en el 2,58.

## 12. Precio público para utilización de Instalaciones del Pabellón Polideportivo Cubierto.

A tenor de los artículos 41 y siguientes del TRLHL se fijan las siguientes tarifas:

Utilización de Pista de Tenis: 9,50 euros por grupo y hora.  
Utilización de las restantes instalaciones: 12,60 euros por grupo y hora.

El expediente queda expuesto al público desde esta fecha y hasta pasados treinta días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados definidos en el art. 18 de la Ley de Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones contra el mismo.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio. (art. 17 de la Ley de Haciendas Locales).

La Puebla de Cazalla a 26 de octubre de 2005.—El Alcalde, Emilio Pozo Jiménez.

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000

El Presidente de la Mancomunidad Campiña 2000, hace saber:

Que la Comisión Gestora de la misma, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2005, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos, de prestación obligatoria por la Mancomunidad Campiña 2000, para el 2006.

Los acuerdos de modificación de la Ordenanza, junto con el preceptivo expediente, quedan expuestos al público por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

La Puebla de Cazalla a 23 de noviembre de 2005.—El Presidente de la Mancomunidad Campiña 2000, Emilio Pozo Jiménez.

20W-15050

### MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000

El Presidente de la Mancomunidad Campiña 2000.

Hace saber: que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones y sugerencias, el Presupuesto General para 2006, aprobado inicialmente por la Comisión Gestora de esta Corporación en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2005, conforme dispone el artículo 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados legítimos mencionados en los artículos 63 de la ley 7/1985, de 2 de abril, y 170, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán entablar reclamaciones y sugerencias contra dicho Presupuesto, por las causas dispuestas en los citados artículos, y con sujeción a las normas siguientes:

1.º Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:  
En el de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de

inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º Oficina de Presentación: Registro General de la Mancomunidad.

3.º Órgano ante el que se reclama: Comisión Gestora.

El Presupuesto General de esta Entidad Local para 2006, se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 23 de noviembre de 2005.—El Presidente, Emilio Pozo Jiménez.

20W-15051

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL BAJO GUADALQUIVIR

Se convoca a todos los señores asociados a Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre, a las once horas, en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Caja Rural del Sur, calle Murillo número 2, haciendo constar que caso de no concurrir mayoría en primera convocatoria, se celebrará una hora más tarde, en segunda, en el mismo lugar, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha Junta se ocupará del siguiente:

*Orden del día:*

Primero: Lectura y aprobación si procede, del acta anterior.

Segundo: Del examen de la Memoria del semestre anterior, que presenta la Junta de Gobierno.

Tercero: Lectura y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio del 2006, que presenta asimismo la Junta de Gobierno.

Cuarto: Ruegos y preguntas.

Sevilla a 18 de noviembre de 2005.—El Presidente de la Comunidad, Juan Mora-Figueroa Gayán.

20D-14874-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

### INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Línea ordinaria ..... 1,80  
Línea urgente ..... 2,80

### SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES

Anual ..... 115,00  
Semestral ..... 66,00

### VENTA DE BOLETINES

Ejemplar suelto del día ..... 1,10  
Ejemplar suelto atrasado ..... 1,20  
Ejemplar suelto a librería ..... 0,80

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es